

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

LAS ELECCIONES

MÁS GRANDES

de nuestra historia



• **Tema electoral:** El proceso electoral en puerta | La construcción jurisdiccional de la autonomía indígena en Michoacán | Reducción de legisladores de representación proporcional, contribución a la función legislativa y a la construcción del Estado moderno | La participación política de los jóvenes como grupo vulnerable en México, una tarea impostergable | El principio de equidad en la contienda electoral • **De género** El justo reconocimiento al papel de la mujer en la sociedad actual | Prejuicios sociales como barrera de acceso al derecho de la mujer a la participación política • **Trabajos de Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán** • **Cultura y sociedad** La democracia del siglo XXI, una mirada desde Aristóteles • **Nuevas tecnologías** La democracia en la era del internet | Análisis bibliométrico del Derecho Electoral a nivel mundial | **Política y democracia** El camino hacia una democracia ciudadana | Modo honesto de vivir, como requisito para ser ciudadano | Repensar al Estado a través de los pueblos indígenas • **Sesiones del Consejo General 2017** • **IEM informa**

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejero Presidente

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral

Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral

Lcda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

Lic. Luis Manuel Torres Delgado
Secretario Ejecutivo

REPRESENTANTES DE PARTIDOS ACREDITADOS ANTE EL IEM

Partido Acción Nacional

Lic. Javier Antonio Mora Martínez - Propietario
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez - Suplente

Partido Movimiento Ciudadano

Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo - Propietario
Lic. Adanely Acosta Campos - Suplente

Partido Revolucionario Institucional

Lic. Jesús Remigio García Maldonado - Propietario
Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo - Suplente

Partido Nueva Alianza

Prof. Alonso Rangel Reguera - Propietario
Prof. Miguel Sánchez Esquivel - Suplente

Partido de la Revolución Democrática

Lic. Daniel Rangel Piñón - Propietario
Lic. Beatriz Reyes Ortega - Suplente

Partido MORENA

Lic. Norma Guadalupe Orozco González - Propietario
Lic. Marcela Barrientos García - Suplente

Partido del Trabajo

C. Reginaldo Sandoval Flores - Propietario
C. Carmen Marcela Casillas Carrillo - Suplente

Partido Encuentro Social

Lic. Eusebio Jijón Pacheco - Propietario
Lic. Homero Bazán Romero - Suplente

Partido Verde Ecologista de México

C.P. Rodrigo Guzmán de Llano - Propietario
C. Ramiro Ambriz Valdovinos - Suplente



Coordinación editorial

Comité Editorial

Consejeras

Lcda. Irma Ramírez Cruz (Presidenta)

Dra. Yurisha Andrade Morales

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez
(Secretario Técnico)

Electora.com, año 1, número 2, julio-diciembre de 2017, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060, Tel. (443) 322 1400, www.iem.org.mx. Editor responsable: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo en trámite de renovación, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la actualización de este número: Unidad de Sistemas Informáticos del IEM, Ing. Lander Ruiz Arnauda, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

Certificado RDUE en trámite de renovación. ISSN 2594-0333.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral de Michoacán.



Sumario

EDITORIAL Las elecciones más grandes	7
EL TEMA ELECTORAL	
El proceso electoral en puerta Por Yurisha Andrade Morales	9
La construcción jurisdiccional de la autonomía indígena en Michoacán Por Engels Agustín Contreras Piña	13
Reducción de legisladores de representación proporcional, contribución a la función legislativa y a la construcción del Estado moderno Por Alan Esteban Onofre Hernández	19
La participación política de los jóvenes como grupo vulnerable en México, una tarea impostergable Lic. Yadira Ornelas García	24
El principio de equidad en la contienda electoral Por Oscar Fernando Ríos Pimentel	30
DE GÉNERO	
El justo reconocimiento al papel de la mujer en la sociedad actual Por Ramón Hernández Reyes	34
Prejuicios sociales como barrera de acceso al derecho de la mujer a la participación política Lic. Brenda Yesenia Olalde Vázquez	39
TRABAJOS de Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán	45
TEMAS	
Cultura y sociedad	
La democracia del siglo XXI, una mirada desde Aristóteles Por Yadira Ornelas García	54
Nuevas tecnologías	
La democracia en la era del internet Por Andrea Carolina Rivera Zavala	57
Análisis bibliométrico del Derecho Electoral a nivel mundial Por Roberto Rodríguez Melo	61
Política y democracia	
El camino hacia una democracia ciudadana Por Aristeo García González	71
Modo honesto de vivir, como requisito para ser ciudadano Por Araceli Gutiérrez Cortés	76
Repensar al Estado a través de los pueblos indígenas Por Monserrat Olivos Fuentes	80

Sumario

Editorial

SESIONES del Consejo General 2017	82
IEM INFORMA	
Se integran tres nuevas Consejeras y un Consejero al Consejo General del IEM	91
Toman protesta nuevos perfiles que se integran al IEM	96
Inicia capacitación a funcionarios de Comités Distritales y Municipales	97
Convenio de colaboración entre IEM, Junta Local del INE y TEEM con el Colegio de Notarios de Michoacán	99
Informe Anual: Consejero Presidente del IEM: “Con mucho esfuerzo y compromiso institucional salimos avantes este año”	100
Un éxito, la Carrera Atlético Ciudadana	101
Participación del IEM en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara	103



LAS ELECCIONES MÁS GRANDES



Desde hace varios años cada elección en México es algo más que la designación de representantes a través del voto del electorado. Cada proceso electoral simboliza algo más que el método o técnica

democrática para designar a nuestros representantes. Las elecciones son también motivo de polémica y discusión, de diálogo y acuerdos, son tema cotidiano que pone a prueba nuestra capacidad de análisis ante la opinión pública. Lo cierto es que las elecciones son ante todo un reflejo de la percepción de la realidad social que vivimos, lo cual nos plantea un dilema moral serio. Por desgracia, en estos momentos la realidad social no es la más grata para una sociedad que ve con enorme preocupación el descrédito de algunas de sus instituciones más representativas.

El Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 que hoy inicia será el proceso electoral más grande en la historia de México, ya que habrá treinta elecciones concurrentes, se elegirá Presidente de la República y se renovarán las dos Cámaras del Congreso de la Unión para elegir un total de 3,416 cargos de elección popular, además de nueve gobernadores, incluyendo la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Al igual que las pasadas elecciones, éstas han sido y son pues motivo de análisis y de reflexión en torno a nuestra tarea civil más cara que es la de convivencia ciudadana, aun cuando los tiempos no son del todo lo óptimo que nosotros deseáramos. Sin embargo, es totalmente cierto que los ciudadanos mexicanos como electores y dentro de los cauces que nos permite la ley y nuestro sistema democrático, tenemos la oportunidad y libertad de elegir y, más aún, tenemos la libertad de ejercer verdaderamente el sufragio con la garantía de que hay una institución a la que le concierne organizar y velar por el buen desarrollo del proceso electoral.

Al Instituto Electoral de Michoacán (IEM), en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), desde lo administrativo, y a las autoridades jurisdiccionales local y federal, revisando los actos

con perspectiva de legalidad y convencionalidad; a las demás autoridades involucradas en el proceso y, sobre todo, a los ciudadanos, nos corresponde hacer la tarea de ser todos los garantes de que la jornada electoral del próximo año se desarrolle en calma y transparencia, como ha sido en los anteriores procesos. Esta obligación corresponde también desde luego a los institutos políticos representados por los partidos. Por ello, nuestra obligación primaria es reiterar el llamado sobre la importancia de que los ciudadanos y las ciudadanas participen en esta elección acudiendo a votar, para rechazar la idea inoportuna de quienes de manera irresponsable hablan de una crisis institucional de los órganos electorales.

Corren tiempos en los que la participación ciudadana se manifiesta de diversas maneras, sus alcances son enormes si esa acción social permite la cohesión social sin alteraciones y con un sentido claro de los objetivos a alcanzar; uno de ellos es que sigamos teniendo elecciones libres y democráticas como corresponde a cualquier país con miras de futuro y de beneficio social.

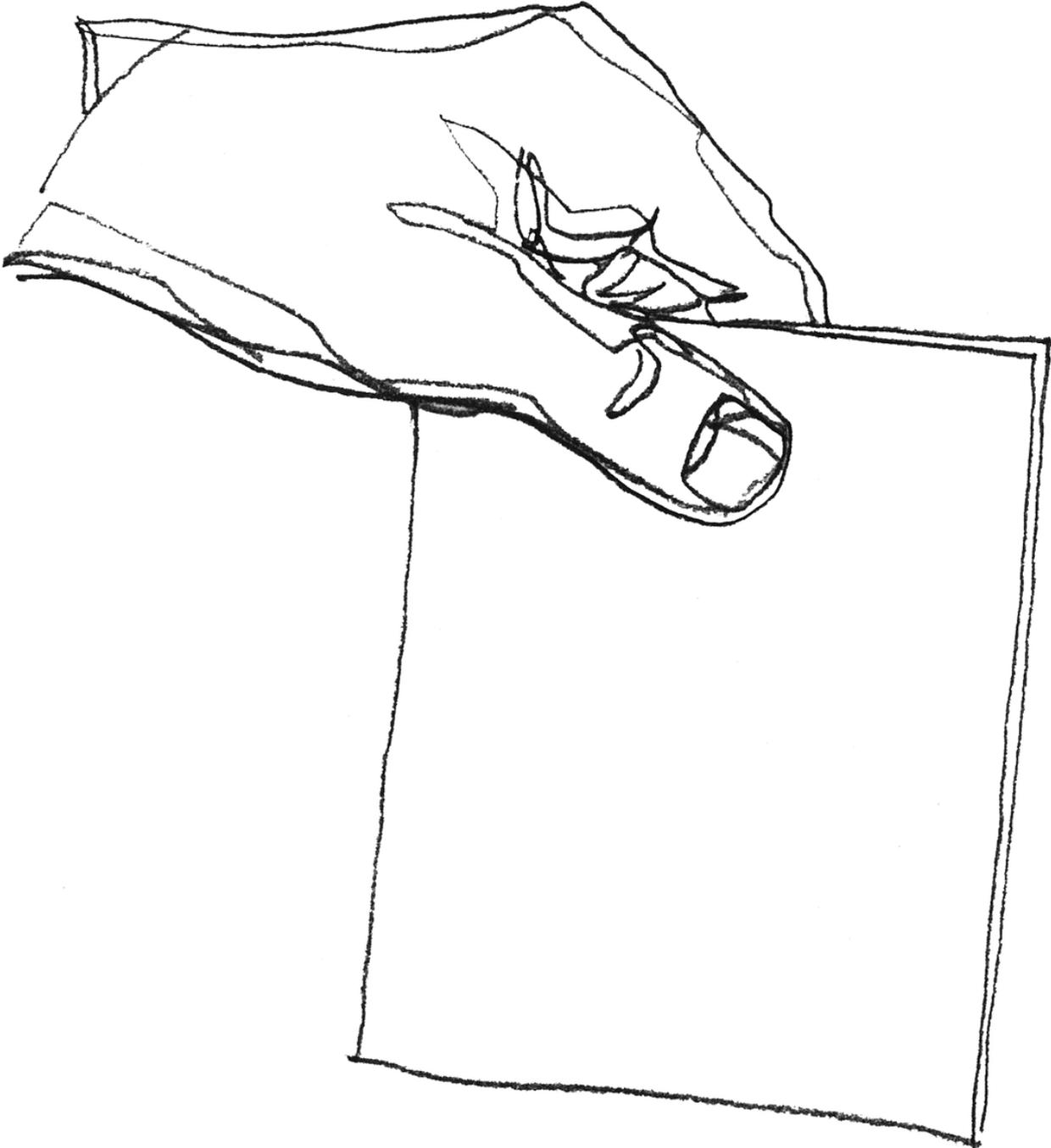
Por eso, en este proceso electoral aspiramos a que esta contienda electoral se destaque por su competitividad y por la legitimidad de sus resultados y que de ellos surja un liderazgo claro y oportuno, consistente y corresponsable con quienes lo eligieron y aun con quienes no lo eligieron. Confiamos en que todos los actores involucrados estarán a la altura de las expectativas, como todos los mexicanos y michoacanos esperamos que sea.

Bienvenidos todos de nuevo a lo que no dudamos en llamar siempre a esta la fiesta electoral.

Dr. Ramón Hernández Reyes

Consejero Presidente
del Instituto Electoral de Michoacán

• Mensaje por el inicio del Proceso Electoral 2017-2018 en la sesión especial del 8 de septiembre.



El tema electoral

El proceso electoral en puerta

Por Yurisha Andrade Morales*

Atendiendo a lo establecido en la normativa electoral, corresponde al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el estado, donde la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales.

El 8 de septiembre de 2017 iniciamos la etapa preparatoria del Proceso Electoral 2017-2018, la elección concurrente más grande en la historia de nuestro país, pues coincide por primera vez con elecciones en 30 estados de la República en los que se elegirán 2,777 cargos locales de elección popular y más 629 del ámbito federal. Cifra inédita en la historia reciente de nuestro país.

Es la primera contienda presidencial después de la reforma de gran calado de 2014. El 1° de julio del próximo año se elegirá Presidente de la República, 500 Diputados federales y 128 Senadores, además de 8 gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; en nuestro estado, con una base de 3.3 millones de votantes, se renovarán 167 cargos de primer nivel; entre ellos, elegiremos 40 Diputados locales y se renovarán los 112 Ayuntamientos, además del

Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán.

Será la elección más grande y compleja de la historia, tanto por la cantidad de cargos que van a renovarse, como por la cantidad de funcionarios electorales que se encargarán de contar los votos. Elegiremos 3,406 cargos de elección popular. 2,777 cargos locales, 982 diputados en 27 Congresos locales, 1,596 presidentes municipales en 24 Estados, 16 alcaldes en la Ciudad de México, 160 Concejales en la Ciudad de México.

Solamente dos entidades no celebrarán elecciones locales el mismo día de las federales; es decir, Baja California y Nayarit no tendrán elecciones locales.

Se elegirán gubernaturas, diputados y ayuntamientos en CDMX, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán. Se elegirán diputados y ayuntamientos en Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas. En Veracruz sólo se elegirá gobernador y diputados. En Coahuila, Quintana Roo y Tamaulipas elegirán sólo ayuntamientos. En Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Tlaxcala habrá elecciones sólo para diputados.

* Doctora en Derecho mención Sobresaliente *Cum Laude* por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

El padrón electoral en nuestro país con corte al 1° de septiembre de 2017 es de 87,914,498 electores, para lo que se requerirán 279,576,150 boletas electorales.

Se instalarán 156,099 casillas y 149,859 casillas únicas en las 30 entidades con elecciones locales concurrentes, para lo cual 11,426,391 ciudadanos serán insaculados para de entre ellos, seleccionar a los funcionarios de casilla.

Al 10 de septiembre de 2017 han sido expedidas 470,000 credenciales para votar en el extranjero, de las cuales 46,245 han sido solicitadas por michoacanos que residen en el exterior y solamente 13,771 personas las han activado, ya que los mexicanos que viven en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio por presidente, senadores, gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.¹

Por primera vez tendremos en todas las elecciones concurrentes una misma casilla. Las Mesas Directivas de Casilla estarán ante los ojos de observadores y representantes de los actores políticos.

Órganos desconcentrados

Para la organización de los comicios en Michoacán se instalarán los órganos desconcentrados del IEM (Comités distritales y municipales), que se integrarán por 928 personas, de los cuales en cada comité habrá un Presidente, Secretario, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuatro Consejeros Electorales propietarios y cuatro suplentes, donde también participarán los representantes de los diversos partidos políticos, así como de los candidatos independientes.

Son atribuciones del Consejo General del IEM, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral a los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales. Estos funcionarios serán eventuales, es decir, funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados. Los cuales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades a más tardar ciento setenta días antes de la Jornada

Electoral.

Se busca dotar de imparcialidad a la integración del órgano colegiado al requerir que quienes los integren no tengan vínculos con los partidos políticos.

Para su integración se tomarán en consideración como criterios orientadores la paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; conocimiento de la materia electoral; conocimiento en derecho y ciencias sociales; y, la inclusión de personas con discapacidad.

Presupuesto y calendario electoral

El órgano electoral local ha solicitado un presupuesto de \$654,789,810.87, del que se destinarán para gasto operativo \$416,609,232.10; y, para financiamiento a los partidos políticos en 2018 se destinarán \$238,180,578.77, de los que \$181,722,960.10 corresponden a prerrogativas por gasto ordinario y actividades específicas y \$56,457,618.67 a prerrogativas para la obtención del voto.²

El 1° de junio de 2017 se reformó el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se derogó el artículo 170 dejando un vacío legislativo al excluir del Código Comicial lo relativo a la regulación de límites a las erogaciones de los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a candidatos independientes. Para subsanar dicha laguna legal, el IEM se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con la finalidad de determinar los topes máximos de gastos en las precampañas, campañas y etapa de obtención de respaldo ciudadano.

El pasado mes de septiembre el IEM estableció los topes máximos de gastos de precampaña para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el estado de Michoacán, el cual asciende a \$6,642,014.43 para diputados y 6,602,731.86 para ayuntamientos.

Los topes de gastos de campaña será de \$35,305,627.71 para diputados y de \$35,096,821.21 para ayuntamientos.

Los topes máximos de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes,

¹ Reforma, *La elección más grande de la historia*, Sección nacional, 10 de septiembre de 2017, p. 4.

² Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-32/2017 mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, para el ejercicio 2018, 23 de agosto de 2017.

en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del proceso electoral ordinario local 2017-2018 es de \$3,321,007.22 para diputados y de \$3,301,365.93 para ayuntamientos, tomando en cuenta que en esta etapa solamente se permite el uso de recurso privado.

Los costos de este Proceso Electoral Federal 2017-2018 también será histórico, ya que el Instituto Nacional Electoral (INE) ha solicitado un presupuesto por \$25,045,000,000, del cual se destinarán para gasto operativo \$18,256,000,000; para la organización del proceso electoral \$7,696,000,000; y, para financiamiento a los partidos políticos en 2018 se destinarán \$6,788,000,000.

Debe destacarse que el INE ha homologado los calendarios electorales locales y federal, así es como el pasado 6 de septiembre el Consejo General del IEM aprobó el respectivo calendario electoral que regirá en la entidad, teniendo algunas modificaciones el 26 de octubre de 2017.

El cual establece, entre otras fechas, el inicio y conclusión para que presenten su solicitud los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes (2 al 6 de enero de 2018), inicio de precampañas electorales para la elección de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos (13 de enero al 11 de febrero), inicio de la etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes (18 de enero al 6 de febrero), inicio del periodo de campañas de candidatos/as a Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos (14 de mayo al 27 de junio), así como el día que se celebrará la jornada electoral (1° de julio).³

Eso involucra un trabajo conjunto entre las autoridades electorales nacionales y estatales, fiscalías y tribunales electorales, pero sobre todo, una participación activa de millones de ciudadanos.

Observadores Ciudadanos

El artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como Observadores y Observadoras de los actos de

preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la Ley.

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional establecen que los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como Observadores Electorales podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, en la solicitud deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.⁴

Es importante asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, es por ello que la Constitución de nuestro Estado y el Código Comicial reconocen y garantizan el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

Por su parte, el Reglamento Interior del IEM alude a que se deberá instrumentar y dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales.⁵

Conclusiones

El proceso electoral que se avecina será el más grande de la historia, ya que elegiremos diversos actores políticos a nivel federal y local. Por primera vez en la historia de nuestro país tendremos una concurrencia electoral en 30 entidades federativas.

El proceso electoral implica un reto, pero los funcionarios electorales debemos actuar con autonomía e independencia para consolidar una nueva etapa del desarrollo democrático en nuestro país y en nuestro estado; asimismo, tenemos el compromiso institucional de transparentar cada uno de nuestros actos, rindiendo cuentas a la sociedad michoacana.

3 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-36/2017 que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se aprueba el calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018, 6 de septiembre de 2017.

4 Artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 187, párrafo 1 y 188 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

5 Artículo 66, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Formulo un llamado a los actores políticos, a los funcionarios electorales, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general a actuar con responsabilidad, respetando la normativa electoral y evitando situaciones de violencia; pues los mexicanos queremos un proceso electoral que garantice condiciones de paz, tranquilidad y seguridad.

Es importante refrendar la voluntad y el compromiso de las instituciones electorales para trabajar de manera conjunta y obtener resultados satisfactorios y transparentes que lleven a buen término este proceso electoral, y así contribuir al fortalecimiento democrático en nuestro país.

La participación ciudadana coadyuva a consolidar la democracia, por lo que invito a la sociedad a acudir a las urnas con responsabilidad el próximo 1º de julio de 2018.

Fuentes de investigación

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Acuerdos

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-32/2017 mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, para el ejercicio 2018, 23 de agosto de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-34/2017, por el que se aprueba la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, 31 de agosto de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-33/2017, por el que se aprueban los Lineamientos para la integración de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para

el Proceso Electoral Local 2017-2018, 31 de agosto de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-36/2017 que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se aprueba el calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018, 6 de septiembre de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-37/2017 que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de precampaña, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, 14 de septiembre de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-38/2017 que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 en el Estado de Michoacán de Ocampo, 14 de septiembre de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-39/2017 que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos que podrán realizar los Aspirantes a Candidatos Independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, 14 de septiembre de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-40/2017, que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se solicita que ordene la Difusión y Publicación de la Convocatoria para obtener la acreditación como Observador Electoral cuyo modelo fue aprobado por el Instituto Nacional Electoral, mismo que fue adecuado a las condiciones del Estado de Michoacán, 14 de septiembre de 2017.

Revistas y periódicos

Reforma, *La elección más grande de la historia*, Sección nacional, 10 de septiembre de 2017, p. 4.

El tema electoral

La construcción jurisdiccional de la autonomía indígena en Michoacán

Por Engels Agustín Contreras Piña*

I. Introducción

El proceso de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas tiene una larga historia en nuestro país. Por un lado se encuentran los movimientos indígenas que han surgido con la finalidad de exigir al Estado el reconocimiento de sus derechos; y por otro, las reformas legales y resoluciones jurisdiccionales que han influido en el avance del reconocimiento de la autonomía y autodeterminación indígena y que han engrosado la tesis del pluralismo jurídico en el país.

El avance en los últimos seis lustros en los temas indígenas no se puede entender sin la aparición de Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el proceso político-jurídico de los tratados de San Andrés, así como la reforma constitucional de 1992 que reconoció por primera vez en la historia constitucional del Estado mexicano la existencia de pueblos indios y la composición pluricultural de la nación mexicana.¹

Asimismo, tampoco se podría comprender sin la reforma constitucional de 2001 en materia indígena que “adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, reformó su artículo 2º derogó el párrafo primero del artículo 4º, adicionó un sexto párrafo al artículo 18 y otro a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Históricamente, se trata de la segunda reforma realizada a la Constitución Federal tratando de reconocer los derechos de los pueblos indígenas de México y de la más debatida y cuestionada en la historia del constitucionalismo mexicano”.²

Los procesos referidos en los párrafos anteriores constituyen un largo camino

* Maestro en Derecho Procesal Constitucional por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.

mas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México. Una defensa del pluralismo jurídico”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XL, núm. 118, enero-abril de 2007, p. 11.

² Los derechos indígenas y la reforma constitucional en México, consultado en http://www.lopezbarcen.org/files/escritos/LOS_DERECHOS_INDIGENAS_Y_LA_REFORMA_CONSTITUCIONAL.pdf el día 2 de octubre de 2017.

¹ Véase, Aragón, Andrade, Orlando, “Los siste-

en la consolidación de la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas de México. Estos procesos han servido para plantear diversos litigios con la finalidad de tutelar derechos relativos a la autodeterminación y autonomía indígena. En lo que respecta al Estado de Michoacán, éste cuenta con casos muy particulares que han contribuido a la generación de criterios jurisdiccionales, criterios que han puesto en funcionamiento las estructuras institucionales con la finalidad de salvaguardar la autonomía indígena y sus derechos relacionados.

Derivado de lo anterior en este trabajo se abordará lo siguiente:

a) Una breve reseña de los procesos de algunos pueblos y comunidades indígenas para alcanzar su autonomía y autodeterminación en el estado de Michoacán.

b) Se establecerá la postura de los órganos jurisdiccionales sobre el reconocimiento del derecho a la autonomía y libre determinación, así como al derecho a la administración directa de los recursos públicos, por parte de las comunidades indígenas en el estado de Michoacán.

c) Finalmente, se plantearán algunas reflexiones sobre los problemas y retos fundamentales que se han generado a consecuencia de los criterios adoptados por los órganos jurisdiccionales electorales en la materia indígena y que han tenido repercusión en el estado de Michoacán.

II. El juicio ciudadano 9167/2011

Derivado de la conflictividad política y social en el municipio de Cherán, Michoacán, así como de una agudización de la delincuencia organizada en ese municipio, y del deterioro de los recursos naturales de la comunidad provocado por grupos de talamontes, comuneros de ese municipio se organizaron con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad de su municipio. Por su parte, al resentir la indiferencia de las autoridades ante la demandas realizadas por los comuneros, el proceso organizativo creció y ya no sólo se hicieron cargo de la seguridad de la comunidad, sino que en el año 2011 demandaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el derecho de elegir a sus autoridades administrativas municipales por el sistema de usos y costumbres.

La resolución de la referida demanda que se presentó en forma de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, iden-

tificada con la clave SUP-JDC-9167/2011, determinó que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tenían el derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.³

Asimismo se dejó sin efectos todos los acuerdos de las autoridades electorales locales relacionados directamente con la elección de integrantes del ayuntamiento en el municipio de Cherán, conforme al régimen de partidos políticos.⁴

Está resolución abrió el camino en el estado de Michoacán para que cualquier comunidad indígena que deseara elegir a sus autoridades administrativas locales pudiera hacerlo realizando la solicitud a la autoridad electoral local; en este caso, al Instituto Electoral de Michoacán (IEM), y que de esta manera las comunidades y pueblos indígenas pudiesen transitar del sistema de partidos al sistema de usos y costumbres.

El proceso de consulta se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2011, el cual se desarrolló de manera simultánea en cada uno de los cuatro barrios en los que se estructura el municipio de Cherán, y en donde un total de 4,846 personas votaron a favor de regirse por el sistema de usos y costumbres para elegir autoridades del municipio de Cherán.

Al año 2017 este municipio se gobierna por un Concejo Mayor de Gobierno Comunal,⁵ que es la máxima autoridad del municipio y administra los recursos públicos que le corresponden. Este Concejo es elegido por las asambleas de barrios del municipio de Cherán, y en lo que respecta a la tenencia de Santa Cruz Tanaco, del municipio de Cherán, su Consejo de Administración es elegido por las asambleas de barrio y ratificados por la asamblea general.

III. El juicio ciudadano 1865/2015

Derivado del antecedente que se tenía en el estado de Michoacán respecto al reconocimiento de la autonomía y autodeterminación en el municipio de

³ Resolución del SUP-JDC-9167/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 2 de noviembre de 2011.

⁴ *idem*

⁵ Como parte de su cosmovisión la comunidad de Cherán establece que el órgano que administrará al Municipio será un “Concejo” en tanto en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco se refieren a este cuerpo colegiado como “Consejo”.



Cherán, así como de la conflictividad entre habitantes de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro y las autoridades del ayuntamiento del municipio de Tingambato, los habitantes y autoridades tradicionales de la referida comunidad optaron por buscar el camino de la libre determinación.

El 30 de junio de 2015, autoridades comunales y civiles de la comunidad purépecha de San Francisco Pichátaro, localizada dentro del municipio de Tingambato, solicitaron a los entonces miembros del cabildo del citado ayuntamiento que se les entregara de manera directa, “sin que pasara por las arcas municipales”, la parte proporcional del presupuesto federal asignado al municipio; lo anterior, tomando en cuenta el número de población que tiene la comunidad y sus propias necesidades.

Ante la negativa a la petición por parte del ayuntamiento referido, inconformes con la respuesta, el día 29 de septiembre de 2015 autoridades civiles y comunales de la comunidad purépecha de San Francisco Pichátaro promovieron *per saltum*, ante la Sala Superior del TEPJF, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismo que fue registrado con la clave SUP-JDC-1865/2015. Lo anterior, con la finalidad de que sea la propia comunidad de San Francisco Pichátaro la que administre los recursos públicos que le corresponden.

Derivado de esto el 18 de mayo de 2016 la Sala Superior del TEPJF resolvió el referido juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, estableciendo sustancialmente que la comunidad de San Francisco Pichátaro tiene los derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculados con su derecho a la participación política efectiva, para determinar libremente su condición política, frente a, o en sus relaciones, con la autoridad responsable y demás autoridades del estado de Michoacán.⁶

Asimismo, vinculó al IEM para que, en colaboración con las autoridades municipales y comunitarias, organizara una consulta previa e informada a la comunidad, relacionada con la transferencia de responsabilidades respecto a su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.⁷

En consecuencia se suscitó una gran controversia, pues no se concebía que una autoridad jurisdiccional electoral ordenara la transferencia de recursos económicos para que la comunidad pudie-

6 Resolución del SUP-JDC-1865/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 18 de mayo de 2016.

7 *idem*

se administrarlos de manera directa, bajo el argumento –entre otros– de que para que la libre autodeterminación fuese eficaz y realizable se tenía que garantizar la administración directa de los recursos económicos de la comunidad indígena ya referida. La manera para saber cuánto recurso público le correspondía a dicha comunidad indígena se hizo con base en el criterio poblacional.

Así pues, los días 26 de junio y 4 de julio de 2016 se llevaron a cabo en la comunidad de San Francisco Pichátaro las etapas del proceso de consulta; es decir, la etapa informativa y la etapa consultiva. De este proceso de consulta llevado a cabo por el IEM se obtuvo una respuesta positiva por parte de las autoridades tradicionales de la comunidad para administrar de manera directa los recursos públicos que les corresponden.

La comunidad indígena de San Francisco Pichátaro se autogobierna a través de los Encabezados de Barrio, un Consejo Comunal y el Comisariado de Bienes Comunales. Fue a estas autoridades que el IEM realizó la consulta sobre si aceptaban administrar de manera directa los recursos públicos que les corresponden, delegando la responsabilidad de administrarlo al Consejo Comunal de la referida comunidad purépecha.

IV. El juicio ciudadano 05/2017

En este caso, y teniendo también como ejemplo la experiencia de Cherán y de Pichátaro, la comunidad de San Felipe de los Herreros decidió a través de su Asamblea General solicitar al municipio de Charapan, los recursos públicos que le corresponden, para que bajo el amparo de la autonomía y autodeterminación indígena pudiesen administrarlos directamente.

Aunque en un principio existía un convenio para que se le otorgara el recurso público a la comunidad de San Felipe de los Herreros por parte del ayuntamiento de Charapan, éste hizo caso omiso a dicho convenio y a las repetidas ocasiones en que la comunidad referida se los solicitaba, por lo que dicha comunidad indígena decidió acudir al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM).

Por lo que el día 22 de marzo de 2017 la comunidad indígena citada promovió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el alfanumérico TEEM-JDC-05/2017, el cual el 27 de abril de 2017 resolvió que se ordenaba al ayuntamiento de Charapan

entregar los recursos públicos correspondientes a la comunidad de San Felipe de los Herreros, teniendo como parámetro el convenio del 23 de febrero de 2016, celebrado entre ese ayuntamiento y las autoridades representantes de la comunidad indígena referida.⁸

A efecto de realizar lo anterior se vinculó al ayuntamiento de Charapan para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, conjuntamente con la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros, a través de sus autoridades representantes, acuerden los elementos mínimos que sean necesarios para complementar la entrega y administración de los recursos públicos, en los términos del convenio suscrito entre ambas partes, los cuales deberán ser compatibles con los sistemas tradicionales de esa comunidad.⁹

Como se puede percibir en lo anterior, el TEEM ordenó al ayuntamiento de Charapan la entrega de los recursos públicos que le corresponden con base en el convenio que líneas arriba mencioné. Esa sentencia sigue el criterio que se adoptó del caso de San Francisco Pichátaro; es decir, se estableció que es un derecho de las comunidades y pueblos indígenas administrar de manera directa los recursos públicos que les corresponden, pues es una de las formas en que puede ser posible a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas. Este criterio se fundamenta en el principio de interdependencia de los derechos, pues para que el derecho a la autonomía y autodeterminación sea posible es necesario que se garantice el derecho a la administración directa de los recursos económicos que les corresponden como comunidades indígenas.

Por su parte, se tendría que destacar que fue el TEEM el que resolvió dicho asunto; es decir, ya no recurrió al TEPJF, pues debido a la reforma del año 2014 los ciudadanos podemos recurrir al juicio ciudadano en sede local.

Asimismo, en esta resolución no se ordenó consulta para determinar si la comunidad quiere administrar los recursos públicos que le corresponden, pues como se estableció líneas arriba, previamente la comunidad de San Felipe de los Herreros ya había realizado su asamblea general para decidir dicho tema.

8 Resolución del TEEM-JDC-05/2017 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el día 27 de abril de 2017.

9 *idem*

Las autoridades de autogobierno de la referida comunidad indígena son el jefe de tenencia, el comisionado de bienes comunales y el Consejo Comunal Indígena, todos se eligen a través de asamblea.

V. Algunas reflexiones finales sobre la autonomía indígena en Michoacán

1. Es el impulso de los movimientos de los pueblos y comunidades indígenas el que en mayor parte ha logrado que se les reconozcan sus derechos frente al Estado mexicano. También es cierto que los órganos jurisdiccionales tanto nacionales y locales, en el caso de Michoacán, han tenido un papel importante para que en algunas comunidades y pueblos indígenas se hayan dado grandes avances en favor de la libre determinación indígena; el ejemplo claro son los procesos de las comunidades de Cherán, Pichátaro y San Felipe de los Herreros.

2. Debido a los avances en materia indígena en el Estado mexicano se ha fortalecido la tesis del pluralismo jurídico en México; es decir, el derecho indígena ya no se considera como un derecho subsidiario del derecho formalmente legislado, sino que el derecho indígena tiene sus propias fuentes de creación y es paralelo al derecho positivo mexicano.

3. Existe una gran controversia en la actualidad, pues algunas voces establecen que los Tribunales Electorales no están facultados para resolver asuntos relacionados con la administración directa de los recursos públicos que les corresponden a las comunidades indígenas, que en todo caso lo tendría que hacer un órgano jurisdiccional en materia administrativa. Pero, *a contrario sensu*, otras voces establecen que los Tribunales Electorales sí son competentes en resolver estos asuntos, pues indican que lo que se está tutelando en esencia no es la administración directa de los recursos públicos, sino el derecho político electoral de la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

4. ¿Cómo debería entenderse la autonomía y autodeterminación indígena, y lo referente a que las comunidades indígenas administren directamente los recursos públicos que les corresponden? Se pueden tomar estas acciones como una forma de secesión política, o un atentado contra el Estado nacional, o como bien refiere el Dr. Rodolfo Stavenhagen, es-

tableciendo que la autodeterminación “puede significar la negociación en igualdad de circunstancias entre un pueblo y el Estado al que se encuentra vinculado. El resultado puede ser una nueva forma de convivencia política en el marco de una forma de unidad política diferente”.¹⁰

5. Sin lugar a duda los nuevos criterios jurisdiccionales en materia indígena han incidido en la construcción de la autonomía y autodeterminación indígena en el estado de Michoacán; eso no implica que se no se generen colisiones y tensiones entre el derecho formalmente legislado y los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas. Serán los propios pueblos y comunidades indígenas los que vayan trazando los caminos de la autodeterminación y autonomía, sin soslayar la importancia del andamiaje jurisdiccional que ha servido como instrumento en la construcción de esa autonomía.

VI. Fuentes de Información

Aragón, Andrade, Orlando, “Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México. Una defensa del pluralismo jurídico”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XL, núm. 118, enero-abril de 2007.

López, Bárcenas, Francisco, *Los derechos indígenas y la reforma constitucional en México*, consultado en http://www.lopezbarcenass.org/files/escritos/LOS_DERECHOS_INDIGENAS_Y_LA_REFORMA_CONSTITUCIONAL.

Stavenhagen, Rodolfo, “Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales”, *Nueva antropología*, vol. XIII, núm. 43, noviembre, 1992.

Resolución del SUP-JDC-9167/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 2 de noviembre de 2011.

Resolución del SUP-JDC-1865/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 18 de mayo de 2016.

Resolución del TEEM-JDC-05/2017 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el día 27 de abril de 2017.

¹⁰ Stavenhagen, Rodolfo, “Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales”, *Nueva antropología*, vol. XIII, núm. 43, noviembre, 1992, p. 99.



El tema electoral

Reducción de legisladores de representación proporcional

Contribución a la función legislativa y a la construcción del Estado moderno

Por Alan Esteban Onofre Hernández*

Los parlamentos tienen atribuidas funciones políticas de la mayor importancia: representación y expresión de demandas sociales, legitimación de las grandes decisiones, control sobre el ejecutivo y designación de altos cargos institucionales. De ahí la posición central que se les concede formalmente en la mayoría de los sistemas políticos contemporáneos. Sin embargo, se habla desde hace décadas del declive del parlamento y de su influencia decreciente.¹ En México, después de años convulsos por movimientos bélicos, se consolida el que llegó a ser el Partido Revolucionario Institucional (PRI), mismo que hasta hace unas décadas dominaba la política nacional, y que perdió credibilidad hacia 1982 después de una gran crisis económica en el país, por lo que en las elecciones federales de diputados y senadores de 1985 se registró un abstencionismo del 50 por ciento lo que para 1986 dio pie a la reforma constitucional que modificara la integración del Congreso

de la Unión para quedar en 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, donde ningún partido político podía tener más de 350 diputados (70 por ciento de la Cámara), aun cuando hubiese obtenido un porcentaje de votos superior a ese porcentaje.² Ante el nacimiento de los diputados de representación proporcional o plurinominales, la nación mexicana avanzó en la conformación de un parlamento más legitimado y con cada vez más pluralidad de expresiones que no fueran del partido hegemónico en el poder.

Algunas de las más importantes teorías sobre el origen del Estado, su funcionamiento, fines e integración –expuestas por grandes pensadores del pensamiento político– son una pieza fundamental para poder contar con una base doctrinal para la propuesta de reducir el número actual de diputados de representación proporcional, un tema de trascendencia actual,

*Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle Morelia. Estudiante de primer semestre de la Maestría en Derecho con Opción Terminal en Ciencia Política por la UMSNH perteneciente al Programa de Excelencia Conacyt.

1 Valles, Josep y Martí i Puig, Salvador, *Ciencia política. Un manual*, 9ª.ed., México, Ariel, 2016, pp. 214-215.

2 Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Reformas electorales en México”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010, pp. 26 y 25.

puesto que ya pasó a discusión por el Senado de la República y actualmente se encuentra a discusión al interior de las comisiones en el Congreso del Estado de Michoacán; es así que creo valioso partir de las ideas que escribiera Thomas Hobbes en su *Leviatán*, en donde reflexionaba sobre la guerra de todos contra todos, en la que no existe ley que dé paso a la convivencia armónica y así alcanzar la paz, misma que se alcanza primero con la libertad personal al ceder el derecho al sometimiento de la ley, la transferencia de derechos que llamamos contrato y que mediante este pacto o convenio dejamos de ser bestias para pasar a un nivel de confianza mutua en donde se da la génesis del Estado, cuyo fin evidente se muestra con la restricción y dominio que brinde seguridad y paz a los hombres, cuidando de su conservación abandonando la miserable condición de guerra.³

En ese sentido, escribe Hobbes, el Estado se genera por la transferencia de derechos concentrados en un hombre o asamblea que aglutina un poder común, capaz de defenderlos de forma que nace ese gran Leviatán o Dios que por su grandeza infunde terror e impone la paz.⁴ Por tanto, estoy convencido que gran parte de lo anterior mencionado desemboca en algo fundamental para una democracia como la que vivimos y que no es otra cosa sino la representación, misma que mencionaré en posteriores líneas, pero que es fundamental para la efectividad de un parlamento. Siguiendo las consideraciones hobbesianas, la propuesta del presente ensayo está encaminada a fortalecer nuestro parlamento y así a la democracia misma, pues a decir del propio filósofo inglés, en una democracia la asamblea no puede fallar, a menos que falle la multitud que ha de ser gobernada.⁵ Los responsables de la creación de las leyes son a la vez responsables de las libertades de los gobernados; en un Estado deben ser grupos reducidos quienes tomen deliberaciones, afirma Hobbes, constituidos por personas versadas y en cuya fidelidad se tiene más confianza⁶. Por tanto, estoy seguro que mientras se garantice una representación efectiva no es necesario un parlamento obeso en sus integrantes, sino amplio en la pluralidad y el trabajo legislativo de calidad. Vale la pena recordar, tal como lo hace el teórico, que llegado el momen-

to, cuando el pueblo de Roma se hizo tan numeroso e inconveniente reunirlo, se consideró adecuado por el emperador que se consultara al Senado y no es cosa menor que, desde entonces hasta nuestros días, la voz de los legisladores sea la viva y más sentida expresión de sus representados, misión clara de una soberanía, procurar el bien del pueblo.

En este orden de ideas encontramos a otro influyente pensador del siglo de las luces, John Locke, quien coincidía con Hobbes en el estado de naturaleza que vuelve al hombre un animal más, en ese estado sin leyes en el que fue necesario el paso a un orden consentido donde el acuerdo formara un cuerpo político capaz de concebir una comunidad que viviera en paz y a vivir en sociedad gozando de la propiedad. Pero el *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, obra escrita por Locke, va más allá al hablar de la extensión del poder legislativo, pues afirma que para alcanzar esa seguridad en la propiedad, la correcta impartición de justicia y la legitimidad en la creación de leyes, es imperioso un poder legislativo, un sumo poder, sagrado e inalterable, que de origen a leyes convenientes para la convivencia en la que los hombres conozcan en manos de quien esté ese poder, aunque es de resaltar en Locke que la pluralidad de voces es indispensable, puesto que en las repúblicas bien ordenadas, donde el bien del conjunto es considerado como se debe, el poder legislativo se halla en manos diversas.⁷

Al acentuar Locke la relevancia del legislativo, así como su pluralidad, abona al planteamiento de buscar un mecanismo por el cual el actual cuerpo legislativo se perfeccione, se enriquezca y en esa medida sea a la vez más sensible, pues de igual manera Locke deja ver en sus líneas que el poder está en la comunidad y cuando ésta viere que el legislativo funciona contrariamente a la confianza en él depositada, la confianza vendrá necesariamente a ser objeto de extinción legal, y el poder devuelto a las manos que lo dieran y que de nuevo podrán ponerlo en las que entendieran más aptas para su sosiego y seguridad.⁸

Es de resaltar que aun cuando lo anterior no sucede actualmente, tampoco es tan alejado de la realidad que al final de una legislatura, al momento de que quienes buscan ganar la aceptación del electo-

3 Véase Hobbes, Thomas, *Leviatán*, pp. 80-83.

4 *Ibidem*, p. 109.

5 *Ibidem*, p. 123.

6 *Ibidem*, p. 167.

7 Véase Locke, John, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, p. 64.

8 *Ibidem*, p. 66.

rado en las calles para así llenar las urnas y ser parte de la integración una nueva legislatura, en ese instante se pone de relieve la búsqueda de una persona que mantenga una cercanía y ofrezca certeza de representación para el poder legislativo; en otras palabras: confianza. Para Locke, el alma que da forma, vida y unidad a la comunidad política es el legislativo; su constitución es el acto primero y fundamental de la sociedad y es por ello que también creo en su trascendencia para una mejor república. Estoy seguro que es mejorando a nuestro Congreso como mejoramos la vida política, económica y a un poder que es contrapeso de los demás, llegando con este tema y el de la división de poderes a una reflexión a la luz del pensador que escribiera sobre la división de poderes que hoy conocemos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; me refiero al Barón de Montesquieu, quien en su obra *El espíritu de las leyes* da un lugar decisivo al ciudadano, le reconoce el valor más importante que una democracia tiene: elegir a sus representantes y delegar en ellos la guía del gobierno, teniendo en ese mismo grado de importancia el papel del Poder Legislativo como un contrapeso de los demás, en especial del Poder Ejecutivo, de forma que sus legisladores sean defensores de las libertades del pueblo, así como de sus diversos intereses, al grado de proponerle tiempos de reunión para que no sea perjudicial su labor si es permanente ni tampoco si es prolongada su ausencia;⁹ todo lo anterior expresado con maestría y con el ejemplo de Roma y las ciudades griegas que dan referencia de los vicios y peligros en los que desemboca un mal Estado y, por ende, un mal cuerpo legislativo.

En otra gran aportación al tema es menester citar a Jean Jacques Rousseau, quien escribe en su obra *El contrato social*, de forma concordante a los anteriores autores, con relación a la forma de asociación por medio de la cual los hombres buscan una fuerza común que defienda y proteja a todos, un cuerpo moral y colectivo que mediante el contrato social entre los individuos dé vida al Estado y llegue al punto de encontrar el bien común. En especial este autor pone énfasis en que ese mejor vivir deberá estar en sus legisladores; Rousseau dedica varias líneas para dejar en claro el alto valor que tienen los legisladores, personas a quienes les carga el valor de llegar a ser extraordinarios, capaces de

crear leyes justas, cercanas a la población, pero no dejando de lado que el sabio legislador no comienza por redactar buenas leyes en sí mismas, sino que antes examina si el pueblo –al cual las destina– es adecuado para recibirlos.¹⁰

Parte de la propuesta de reducir el número de diputados de Representación Proporcional es en el sentido de sabernos una mejor sociedad, una sociedad demandante pero que también propone, Rousseau expresa el valor del pueblo griego y romano a través de la historia con relación al gobierno o al Senado que tuvieron, y es precisamente esa línea, la de una nación con altitud de miras y principios, la que se busca inspirar en el presente texto.

Es de puntualizar que el pensamiento de Rousseau encaja perfectamente al planteamiento expresado con relación a la importancia de un mejor parlamento, parte especial del Estado, ya que es vital para éste, dado que al dar origen a una constitución el parlamento está obligado en plasmar en ella las libertades de la población, atender la paz y en general una objetividad que no permita retornar al estado de naturaleza; el legislador debe ser apto para construir leyes sabias, mismas que un pueblo –a decir de Jean Jacques– siempre y en todo momento es dueño de cambiarlas hasta alcanzar las mejores; en esa misma línea es la apuesta de la reducción de diputados de Representación Proporcional, un pueblo que opine y que tal como también aporta la teoría roussoniana, el legislador debe encargarse de escuchar.¹¹

Las teorías clásicas ofrecen la base de cómo un Estado fuerte, un parlamento de calidad, legisladores responsables en su labor y un pueblo participativo, son elementos *sine qua non* de una democracia; México ha crecido poco a poco en sus instituciones y la conformación de un gobierno cada vez mejor, históricamente, en el tránsito se pasó de un sistema electoral no competitivo –en el que mantuvo la hegemonía nacional un partido político– a una mecánica electoral competitiva, resultado de la interacción de una pluralidad de partidos, entre los cuales fueron destacando tres fuerzas políticas con presencia en los diversos puestos de elección popular en los ámbitos federal, estatal y municipal.¹²

⁹ Véase Montesquieu, Louis de Secondant, Charles, *El espíritu de las leyes*, p. 129.

¹⁰ Véase Rousseau, Jean-Jacques, *Contrato social*, p. 54.

¹¹ *Ibidem*, p. 49-50.

¹² Báez, Adriana, *Modelar la representación política para lograr gobernabilidad democrática*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

La pluralidad de los partidos políticos –y de esa forma las ideologías ciudadanas– es importante para la conformación de un parlamento.¹³ La reducción de legisladores de Representación Proporcional abona en que las voces que integran una legislatura sean de mayor cercanía a la ciudadanía al ser menos, pero más ubicables por sus representados. Como ya mencioné, la presencia de los diputados de Representación Proporcional en el Congreso de la Unión, donde nacen, hasta llegar a los Congresos de los Estados, contribuyó a la construcción democrática. La proporcionalidad entre votos y escaños ha sido aceptablemente razonable, sin por ello afectar la elección de diputados uninominales. La diversidad de puntos de vista políticos en la sociedad encontró así una representación pluralista en las Cámaras. En particular, se dio lugar a las minorías, contrabalanceando el peso de los partidos más grandes.¹⁴ Nuestro país es sumamente cambiante, la historia lo muestra; los grupos organizados han expresado en las calles su descontento y al respecto escriben Salazar y Woldenberg, de cara a la democracia como una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto de gobierno –lo que hay que gobernar– sino también el sujeto que gobierna.¹⁵

Por tanto, todo el edificio de la democracia se apoya en la opinión pública y en una opinión que surja del seno de los públicos que la expresan, lo que significa que las opiniones en el público tienen que ser también opiniones del público, opiniones que en alguna forma o medida el público se forma por sí solo. La expresión “opinión pública” se remonta a las décadas que precedieron a la Revolución francesa, y desde luego que no es por casualidad, no sólo porque en aquellos años se asignaban a sí mismo la tarea de “iluminar”, de difundir las luces y, por tanto, de formar las opiniones de un público más

amplio, sino también porque la Revolución francesa preparaba una democracia a lo grande que, a su vez, presuponía y generaba un público que manifiesta opiniones.¹⁶ El Siglo de las Luces que precede a la Revolución es fruto de los autores que hemos plasmado en anteriores líneas.

Derivado de lo anterior, concluyo que sin lugar a dudas la historia de México y Michoacán, vista a través de la evolución de su parlamento, entraña la exigencia social de una representación efectiva, de un grupo que conforme un verdadero cúmulo de expresiones y pluralidad para beneficio colectivo; parlamento que al día de hoy exige mejores expresiones de voluntad política, partiendo de que los grandes pensadores –cuyas obras hacen una exposición de las teorías sobre la creación del Estado– afirman la importancia del parlamento como un conjunto de voces plurales que trabajen por las libertades y el bien común. Estoy convencido que, tal como en Grecia, Roma, Inglaterra o posterior a la Revolución francesa, también hoy los ciudadanos somos portadores de una gran responsabilidad para tener el gobierno que merecemos, que proponemos y que debemos mejorar en esa crítica y propuesta necesaria. El Estado surgió como un pacto para el orden y la seguridad, por lo que no es alejado de la realidad que ese mismo estado de paz se mantenga mediante el enriquecimiento de uno de los poderes que conforman al Estado que tanto inspiró a los autores europeos.

Al tenor de lo anterior culminó compartiendo la visión de Oliveros, en su estudio sobre el Congreso del Estado de Michoacán, al decir que se pueden constatar los cambios estructurales del Legislativo en el estado, ya que denotan una evolución a la par de la realidad nacional y regional;¹⁷ hoy tal y como desde el Siglo de las Luces, también se requieren grandes cambios para lograr avances en materia de representación efectiva, las bondades de la reducción de diputados de Representación Proporcional pueden ser desde ahorro al gasto público, mejora en la calidad de los plurinominales restantes –ya que

2017, p.13.

13 Loaeza, Soledad, “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”, vol.11, Oposición y Democracia, México, Instituto Nacional Electoral, 2015, p. 42.

14 Emmerich, Gustavo Ernesto y Canela, Jorge, “Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral”, vol.14, La representación proporcional en los legislativos mexicanos, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p. 77.

15 Salazar, Luis y Woldenberg, José, “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”, vol.1, Principios y valores de la democracia, México, Instituto Nacional Electoral, 2015, p.17.

16 Sartori, Giovanni, La democracia en 30 lecciones, trad. de Alejandro Pradera, México, Taurus, 2009, pp. 31-32.

17 Oliveros, Juan Carlos, 2016, “Introducción al Derecho Parlamentario; Estado de Michoacán de Ocampo”, en Chávez Hernández, Efrén (coord.), Introducción al derecho parlamentario estatal. Estudios sobre los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Segunda parte, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. p.275.

se volvería más competitivo poder integrar una legislatura por esa vía— y, además, dar una respuesta a hartazgos sociales de la clase política, una muestra de sensibilidad para los ciudadanos que vivimos en un Estado con grandes retos en materia de seguridad, economía, gobernabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Bibliografía

Báez, Adriana, *Modelar la representación política para lograr gobernabilidad democrática*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Reformas electorales en México”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

Emmerich, Gustavo Ernesto y Canela, Jorge, “Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral”, vol.14, *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.

Hobbes, Thomas, *Leviatán*, disponible en: <https://www.lectulandia.com/book/leviatan-thomas-hobbes/>

Locke, John, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, disponible en: <http://oll.libertyfund.org>

Loeza, Soledad, “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”, vol.11, *Oposición y Democracia*, México, Instituto Nacional Electoral, 2015.

Montesquieu, Louis de Secondant, Charles, *El espíritu de las leyes*, disponible en: <http://oll.libertyfund.org>

Oliveros, Juan Carlos, 2016, “Introducción al Derecho Parlamentario; Estado de Michoacán de Ocampo”, en Chávez Hernández, Efrén (coord.), *Introducción al derecho parlamentario estatal*. Estudios sobre los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Segunda parte, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Rousseau, Jean-Jacques, *Contrato social*, disponible en: <https://www.lectulandia.com/book/contrato-social/>

Salazar, Luis y Woldenberg, José, “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”, vol.1, *Principios y valores de la democracia*, México, Instituto Nacional Electoral, 2015.

Sartori, Giovanni, *La democracia en 30 lecciones*, trad. de Alejandro Pradera, México, Taurus, 2009.

Valles, Josep y Martí I Puig, Salvador, *Ciencia política. Un manual*, 9ª.ed., México, Ariel, 2016.

Cosas que debes saber

¿Qué es un Proceso Electoral?

Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y leyes electorales, realizados por las autoridades, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos



Para este Proceso Electoral 2017-2018 no habrá elección para Gobernador

¿Cuántas etapas tiene?

1 Preparación de la elección



¡En esta estamos!
Inició el 8 de septiembre de 2017

2 Jornada electoral

1 de julio de 2018



3 Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

A partir del 2 de julio de 2018



Sistema Electoral en el Estado

En Michoacán las elecciones locales las realiza el

Instituto Electoral de Michoacán

y se coordina con el Instituto Nacional Electoral en algunos temas comunes



¿Qué es el IEM?

Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios cuya función es la de organizar las elecciones y los ejercicios de participación ciudadana que contemplan las leyes electorales

¿Qué otras autoridades participan en el Proceso Electoral Local?



Es la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad, que garantiza que todos los actos o resoluciones en la materia se ajusten invariablemente a la constitucionalidad y legalidad, así como tutelar la vigencia de los derechos político-electorales de los ciudadanos michoacanos.



Es la institución encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investigando y persiguiendo los delitos electorales y forma parte de la Procuraduría General de la República.

El tema electoral

La participación política de los jóvenes como grupo vulnerable en México, una tarea impostergable

Por Yadira Ornelas García*

1. Introducción

En México los vertiginosos cambios sociales han transfigurado los ámbitos económico, político y jurídico, en los que los jóvenes no podemos permanecer como simples espectadores de la realidad social, sino que tenemos obligación de actuar, involucrándonos en la vida política de nuestro país y no delegando tan importante responsabilidad a la clase política. Aquí es donde radica la importancia de las propuestas y la integración de un sector tan importante como somos los jóvenes, en el cual la democracia sea una constante en la toma de decisiones y no sólo un concepto cíclico en las campañas electorales. El proceso de construcción está en todos, pero ¿qué hemos hecho los jóvenes para mejorar la calidad de la democracia? ¿Qué retos faltan por cumplir?

2. La participación ciudadana y democracia

Es menester que actualmente preponderen un diálogo argumentado con un enfoque

que ciudadano y político, bajo la óptica de que los jóvenes no somos el futuro, sino somos el presente, y ahora más que nunca Michoacán necesita jóvenes empoderados que sean agentes de cambio. Y qué mejor que ante una estructura sólida en la que se ocupa el engranaje de gobierno-sociedad-jóvenes.

En términos generales la participación, de acuerdo con la Real Academia de la Lengua, significa “tomar parte en algo”¹, siendo ésta una característica inherente de los seres humanos, retomando el término acuñado por Aristóteles de *zoon politikon*, con el que se refiere a la necesidad del individuo por vivir con otras personas para realizarse plenamente, dotándonos con ello de la posibilidad de manifestar diversas emociones y exteriorizar propuestas en la toma de decisiones.

Tomando la definición del Dr. Jorge Balbis, investigador del Centro Latinoamericano de Economía Humana, la par-

* Estudiante de Maestría en Derecho con opción terminal en ciencia política 4° semestre UMSNH

1 Real academia de la lengua española. Significado de Participar. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=S05KMBw>.

ticipación ciudadana se entiende como “toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta –con éxito o no– influir sobre las decisiones de la agenda pública”. Es decir, se concibe la participación de una manera amplia y no limitativa al ámbito electoral.

Actualmente, al abordar el tema de participación ciudadana es inevitable remitirnos al concepto de democracia, por lo que inicialmente retomaré la percepción aristotélica de tal concepto. En primer lugar, el elemento de régimen político es entendido por Aristóteles como la organización de las magistraturas en las ciudades, su distribución, determinación del elemento soberano y el fin de la comunidad, muestra una estructura importante para lograr alcanzar los objetivos del Estado; en contraste con nuestro régimen del siglo XXI, tal concepto se encuentra vigente en nuestra Carta Magna al estatuir la organización del pueblo mexicano en una República representativa, democrática, laica y federal, definición de la cual me permito extraer el concepto de democracia como un elemento toral que la misma Constitución se encarga de definir y considerar a la democracia en su artículo 3º constitucional en estos términos: “La democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”².

Sin embargo, continuando con la óptica de Aristóteles, la democracia tiene diversas formas y del análisis de las mismas considero que la de nuestro tiempo embona en un elemento constitucional de índole formal que se encuentra distante de una aplicación sustancial, lo que el mismo Aristóteles ha expresado como que “el régimen legal es democrático pero por las costumbres y la formación se administra más como una oligarquía”³, en el cual la clase política detenta el poder en el que en la mayoría de los casos se manifiesta un comportamiento alejado drásticamente a los ciudadanos que los apoyaron a obtener los escaños.

3. Relación bilateral: democracia. Participación ciudadana

Generalmente, la democracia como forma de gobierno es concebida como un concepto dotado de una carga axiológica positiva, de la cual difícilmente podría manifestarse una contraposición en el imaginario general; sin embargo, vale la pena plantear la interrogante ¿realmente el ejercicio de la democracia contemporánea está cumpliendo con el sentido teleológico del régimen político del estado contemporáneo? O nos encontramos ante una realidad muy distante del objetivo encaminado a un Estado de bienestar para enmascararla únicamente en un recurso discursivo de la clase dominante en nuestros días, utilizada *per se* para legitimar su presencia. Se atiende a la literalidad de la palabra *demos*: pueblo, y *kratos*: poder, en sí, el poder del pueblo, concepto que en su más amplia acepción se refiere a la participación de todos a través de la ciudadanía; sin embargo, la democracia en Michoacán se encuentra distante de las expectativas generales de la población, así como la relegación del sector juvenil, donde más de la mitad de las personas expresa su descontento. Enfatizamos en términos generales que en México no hay un régimen democrático, lo cual se sostiene con las encuestas realizadas por el Latinobarómetro⁴ en los años 2010, 2012, 2013, lo que bien podríamos señalarlo como consecuencia de la ineficacia del Estado mexicano para acortar la brecha de la desigualdad:

La realidad indica que detrás de la igualdad jurídica descansa una indignante y apremiante desigualdad económica que nuestros rezagos siguen siendo estructurales. Desigualdad, esta última, que trae aparejadas divergencias alimenticias, educativas, de salud, de oportunidades etc.⁵

Por lo anterior es que surge la imperiosa necesidad de reorientar un régimen político más incluyente, en el que la justicia deje de ser negociable, así como tomando parte de los asuntos públicos y no delegando tan importante función a los partidos políticos como los principales articuladores y aglutinadores

² Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, apartado a), fracción II. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/hm/1.htm>.

³ Cfr. Aristóteles, Política, edición bilingüe y traducción de Julián Marías y María Araujo, CEPyC, Madrid, 1997, p. 178.

⁴ Latinobarómetro. Opinión pública latinoamericana. Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

⁵ Salazar Ugarte, Pedro, *Democracia y cultura de la legalidad*, México, Instituto Federal Electoral, México, 2006, p. 48.

de los intereses sociales.⁶

Giovanni Sartori⁷ expresa que “la representación moderna refleja una transformación histórica fundamental”, porque los gobernantes y los estamentos dejaron de representarse a sí mismos para comenzar a representar los intereses mucho más amplios de una nación, alejándose así de la ciudadanía. Estipula así una marcada separación y dicotomía entre una auténtica representación política y participación ciudadana, por lo que es evidente la necesidad del acercamiento de las clases políticas con la sociedad y los jóvenes de una manera más sustancial.

Sin embargo, la participación ciudadana –a pesar de su fundamentación legal– no queda cabalmente garantizada y encontramos en ello causas multifactoriales como puede ser la polarización económica, social y cultural que acaece en nuestro país –en lo cual Michoacán no queda exento–, añadiendo lo señalado por Stephen Morris: “[...] omnipresencia de la corrupción en México no es un fenómeno reciente”⁸. Esto ocasiona un escollo en la calidad de nuestra participación, lo que genera una primera reflexión: sin participación, simplemente la democracia no existiría. Asimismo, no podemos eludir la importancia que tienen las redes sociales en la crítica al sistema, a todo.

Enrique Krauze⁹ señala tres palabras que para él son las características de la situación de nuestro país: corrupción, violencia e impunidad. La sociedad está hambrienta de un Estado que actúe con justicia y respeto de la ley, así como de un mayor acercamiento de los políticos con la sociedad.

El camino es largo, pero vale la pena recorrerlo en la búsqueda del tan anhelado Estado de derecho; más allá de delegar responsabilidades, debemos ponernos la camiseta. Los jóvenes necesitan involucrarse más en la sociedad y perder menos tiempo en las redes sociales; es más productivo que estudien, se preparen, cuestionen su entorno y se muestren más interesados por la realidad que se está vivien-

do. No podemos esperar que el cambio llegue por obra divina, sino que la participación juvenil es una piedra angular en este proceso.

4. Los partidos políticos y su injerencia en la construcción democrática

Es importante señalar a los partidos políticos como entes participantes de la democracia en México. Importantes autores –entre ellos Norberto Bobbio¹⁰– han manifestado que la verdadera democracia actual ha dejado de cumplir algunas de las promesas que se formularon en el pasado, culpando a los partidos políticos de convertirse en una de las causas principales de esa desviación, a pesar de que nuestra Carta Magna¹¹ en el artículo 41 señala claramente la finalidad de los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Sin embargo, los partidos políticos han tergiversado tal finalidad para ser concebidos por la sociedad como instrumentos de élite para acceder al poder, más que como un medio para impulsar una amplia participación ciudadana, ocasionando con ello un malestar generalizado con el cual los ciudadanos expresan desconfianza y marcan la brecha que tiende a separar a los líderes de los partidos políticos de los ciudadanos. Tal acontecer se ve reflejado como una constante en los procesos electorales, en los que el abstencionismo electoral se muestra como el principal resultado del hartazgo político, por lo que es necesario tomar cartas en el asunto.

5. Derechos humanos en materia electoral

De la misma forma es menester señalar la paradigmática reforma del 2011¹², misma que abre la brecha

6 Offe, Claus, *Partidos Políticos y nuevos movimientos sociales*, Madrid, Sistema, 1988, p. 46.

7 Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, p. 230.

8 Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, México, Siglo XXI Editores, 1992, p. 14.

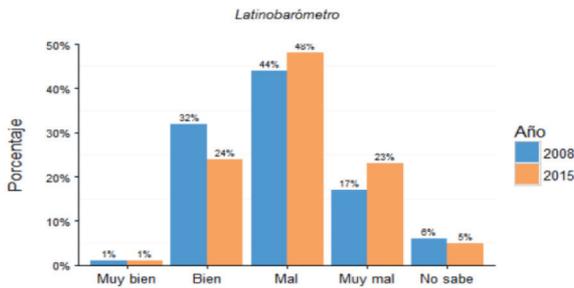
9 Krauze, Enrique, “Desaliento de México”, *Letras libres*, México, Mayo de 2016. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/dossier/desaliento-de-mexico>.

10 Cfr. Acevedo Tarazona Álvaro, Reseña de “El futuro de la democracia” de Norberto Bobbio en *Reflexión política*, Colombia, Universidad autónoma de Bucaramanga, vol. 2, núm. 3, 2000.

11 Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

12 Cfr. DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&

Gráfica 1. Encuesta de percepción de los partidos políticos



Latinobarómetro. Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>.

para la protección de los derechos humanos bajo el respeto de los tratados internacionales; no sólo ha sido un cambio de términos, sino que, además, se debe valorar la implicación conceptual que trae consigo y cómo permeará en la realidad social, jurídica y política del país.¹³ Ante este panorama cabe mencionar los principales ordenamientos que protegen la participación ciudadana como derecho humano fundamental; podemos encontrar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 21 contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴ señala que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las restricciones mencionadas en el artículo 2 (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social), y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre voluntad de

los electores, así como tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José se expresa en su artículo 23¹⁵ que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Ahora bien, en Michoacán en el discurso político de los partidos es común escuchar la palabra “participación”, la cual goza de una carga emotiva favorable como una forma de incluir opiniones y propuestas encontrando soluciones compartidas con propósitos encaminados a la realización de un bien común. El problema radica en que la mayoría de las personas expresan poco interés en involucrarse en los asuntos públicos que como sociedad nos ocupan. ¿Por qué, entonces, la apatía del sector juvenil a participar en la vida política de Michoacán?

Ante esta interrogante, y después de analizar el panorama general, es interesante echar un vistazo a Michoacán y a su andamiaje jurídico en materia electoral para analizar las herramientas legales con las que contamos, así como la funcionalidad o no de las mismas como factor decisivo para nuestra democracia. En el ámbito local encontramos: Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, entre otras. Abordemos la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo¹⁶, misma que para su interpretación y aplicación se ajusta a los principios de democracia, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y progresividad, entre otros, atendiendo el principio *pro-persona*. En ella

fecha=10/06/2011.

13 Revuelta Vaquero, Benjamín, “La repercusión de las candidaturas independientes en la democracia”, en Pérez Pintor Héctor, et. al., (coord.), *La transversalidad de los Derechos Humanos en México*, México, Editorial Themis, 2014, p. 64.

14 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 2. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

15 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 23. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

16 Cfr: Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_MECANISMOS_DE_PARTICIPACION%33%93N_CIU-DADANA_REF_29_SEPT_2015.pdf.

Tabla 1. La participación electoral en el estado de Michoacán

Año	1994	1997	2000	2003	2006	2009	2012	Pro medio %
	74.96%	52.05%	60.79%	34.38%	50.64%	33.25%	52.23%	51.19%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en <www.ife.org.mx>, actualmente disponible en: www.ine.mx/portal/site/ifev2.

se contemplan los siguientes mecanismos: iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, observatorio ciudadano y presupuesto participativo. Si bien los criterios rectores de dicha ley son hasta cierto punto benévolos, la pregunta es: ¿por qué los jóvenes michoacanos no están interesados en participar en la vida democrática del estado a través de los mecanismos de participación ciudadana? ¿Qué falta para incrementar su eficacia?

Al hilo discursivo estimo que se ha considerado el voto como la forma más básica de participación política en una democracia, quizá por ser un ejercicio sencillo en el que el esfuerzo es menor y no necesariamente requiere de la cooperación con otros individuos. No obstante, el abstencionismo electoral ha sido un común denominador en cada proceso electoral que, desgraciadamente, ha ido a la alza, agudizándose con el descrédito del sistema de partidos políticos. Se ha empeorado el problema al considerar que no podemos hablar de libertad o, en nuestro caso del voto libre, cuando tengamos altos niveles de ignorancia o falta de educación¹⁷, los cuales se han visto rebasados ante la incapacidad de generar una concepción de representatividad y confianza en la ciudadanía (ver Tabla 1).

Con base en lo anterior podemos observar que el comportamiento electoral en Michoacán ha ido a la baja, tomando como punto de partida el año 1994, con datos que incluyen al sector juvenil. Asimismo, vale la pena señalar el sentimiento mayoritario de los ciudadanos de percibir el voto como sólo un deber, situación que se agudiza por el alejamiento de los actores políticos con la ciudadanía, por lo que se requiere de un mayor acercamiento con los ciudadanos que no se limite al periodo de campaña electoral.

17 Revuelta Vaquero, Benjamín, “El voto libre” en *Ziranda*, Morelia Mich., Ediciones de Cultura Política y Educación Cívica del IFE en Michoacán, Voto Libre y Secreto, Septiembre de 2003, p. 104.

Gráfica 2. Percepción ciudadana cuando se acude a votar (Encuesta Parametría 2015)



Para casi la mitad de los mexicanos (48 %) votar constituye un deber. Dos de cada diez entrevistados (24 %) indican que no sienten nada en particular al emitir su voto, otro 15 % manifiesta sentir satisfacción al asistir a las urnas y solamente 8 % lo ve como un desperdicio de tiempo. Un dato importante es que a pesar de que en México el voto no es obligatorio, como lo es en otras naciones, se presentan importantes niveles de participación, sobre todo en las elecciones donde se elige al titular del ejecutivo. Estos niveles posiblemente se presentan en parte por el alto porcentaje de personas que mencionan que votar es un compromiso. Disponible en: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4763.

Conclusiones

Para finalizar no podemos considerar al voto como la única forma de participación política que pueden ejercer los jóvenes con capacidad de ejercicio, en virtud de la existencia de diversas formas de participación política no electoral, mediante las cuales podemos actuar individual o colectivamente. Soy una convencida de que en cada joven michoacano existe una idea, una propuesta que queremos sea tomada en cuenta, y ante la lastimosa situación social que atraviesa nuestro estado, ahora más que nunca requerimos ciudadanos empoderados que formen parte de un proyecto común orientado al mejoramiento de Michoacán. Esto puede lograrse sólo con el músculo de la participación ciudadana, en la que

los jóvenes son uno de los pilares más importantes.

Fuentes de información

Bibliográficas

- Aristóteles, *Política*, edición bilingüe y traducción de Julián Marías y María Araujo, CEPyC, Madrid, 1997.
- Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, trad. de Julieta Campos, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.
- Fernández Santillán, José F., *La democracia como forma de gobierno*, México, Instituto Federal Electoral, 2013.
- Sartori, Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.
- Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, México, Siglo XXI Editores, 1992.
- Offe, Claus, *Partidos Políticos y nuevos movimientos sociales*, Madrid, Sistema, 1988.
- Revuelta vaquero, Benjamín, “La repercusión de las candidaturas independientes en la democracia”, en Pérez Pintor Héctor, et., al., (coord.), *La transversalidad de los Derechos Humanos en México*, México, Editorial Themis, 2014.
- Salazar Ugarte, Pedro, *Democracia y cultura de la legalidad*, México, Instituto Federal Electoral, México, 2006.
- Weber, Max, *Economía y sociedad*, trad. José Medina Echavarría et. al., México, Fondo de Cultura económica, 1964.

Hemerográficas

- Acevedo Tarazona, Álvaro, reseña de “El futuro de la democracia” de Norberto Bobbio en *Reflexión política*, Colombia, Universidad autónoma de Bucaramaga, vol. 2, núm. 3, 2000.
- Krauze, Enrique, “Desaliento de México”, *Letras Libres*, México, mayo de 2016. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/dossier/desaliento-de-mexico>.
- Revuelta Vaquero, Benjamín, “El voto libre” en *Zi-*

randa, Morelia Mich., Ediciones de Cultura Política y Educación Cívica del IFE en Michoacán, Septiembre de 2003.

Diccionario de la Real academia de la lengua española. Significado de Participar. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=So5KMbw>.

Informáticas

Latinobarómetro. Opinión pública latinoamericana. Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.

Legisgráficas

Legislación nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán De Ocampo. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_REF._13_NOV_2015.pdf.

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_MECA-NISMOS_DE_PARTICIPACION_C3%93N_CIUADADANA_REF_29_SEPT_2015.pdf.

Legislación internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 23. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 2. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

El tema electoral

El principio de equidad en la contienda electoral

Por Oscar Fernando Ríos Pimentel*

1. Bases constitucionales

Si se revisa el marco constitucional de las candidaturas independientes se aprecia la intensión del legislador para establecer condiciones similares en la contienda electoral,¹ entre éstos y los partidos políticos.

Así, encontramos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se estableció el derecho para acceder a cargos públicos mediante elección y bajo la figura de candidato independiente.

En el artículo 41 se estableció:

1. El derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales².

2. El derecho a tiempos en radio y televisión,³ administrados por el Instituto Nacional Electoral, en adelante INE.

3. La prohibición de adquirir por sí, o por terceras personas, tiempos en cual-

quier modalidad de radio y televisión.⁴

4. La prohibición en propaganda política o electoral, de expresiones que calumnien a personas.⁵

5. La posibilidad de fiscalización de los ingresos y egresos.⁶

Finalmente, el artículo 116 señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, deben garantizar que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.⁷

Paralelamente, podemos encontrar en diversos preceptos de la carta magna que refieren al tema de las candidaturas independientes con elementos importantes; por ejemplo, que los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato.⁸

Incluso, en los transitorios del decre-

* Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Constitucional. Cuenta con Diplomados en El Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano, en Prospectiva del Derecho de Acceso a la Información en México y en Gestión y Análisis de Políticas Públicas.

1 Resalto que en la contienda electoral, dado que las candidaturas independientes, solo nacen en proceso electoral, es decir, su existencia es temporal. Inicia aquí una diferencia sustancial entre esta figura y los partidos políticos, cuya existencia es permanente.

2 Artículo 41, párrafo 2º, base III.

3 Artículo 41, párrafo 2º, base III, apartado A, inciso e).

4 Artículo 41, párrafo 2º, base III, apartado A, párrafo 2º.

5 Artículo 41, párrafo 2º, base III, apartado C.

6 Artículo 41, párrafo 2º, base V, apartado B, inciso a), numeral 6.

7 Artículo 116, párrafo 2º, fracción IV, inciso k).

8 Artículo 130 párrafo 2º, inciso e).

to de reforma electoral de 2014 se contiene un sistema de fiscalización⁹ y el tema de los debates.¹⁰

Éstas son las bases constitucionales que la máxima norma en nuestro país establece para la figura de la candidatura independiente, y en las que podemos ver se buscó acercar condiciones similares a los partidos políticos. Pero ¿en la realidad es así? Lo comentaré más adelante.

2. El principio de equidad en la contienda electoral

Este principio encuentra sustento constitucional en dos preceptos:

El artículo 41 que establece: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”.¹¹

A su vez el artículo 134 señala: “Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.¹²

De la simple lectura se aprecia que no se incluyó a los candidatos independientes en estos preceptos. Irónicamente diríamos que entonces la inequidad respecto de candidatos independientes está permitida.

Pero, en cuestión de fondo, lo que importa es destacar que el principio de equidad se encuentra en la Constitución y que su cumplimiento construye a las autoridades, no sólo a su observancia, sino también a procurarlos a todos los actores en la contienda electoral.

Para la Sala Superior del Tribunal Electoral de

9 Segundo transitorio, fracción I, inciso g), del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

10 Segundo transitorio, Fracción II, inciso d), del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

11 Artículo 41 párrafo 2° base II.

12 Artículo 134, párrafo 7°. El resaltado es mío.

¿Sabes de qué forma puedes participar en el Proceso Electoral ?

Como...



Supervisor Electoral



Capacitador Asistente Electoral



Funcionario de un Organismo Electoral



Funcionario de casilla



Observador Electoral



Elector



Representante de un Partido Político



Candidato



Militante o simpatizante de un Partido Político



Candidato Independiente



Medios de comunicación

¡PARTICIPA!

No dejes en manos de otros la decisión de elegir a los nuevos gobernantes



www.iem.org.mx

@IEMich

Instituto Electoral de Michoacán

Poder Judicial de la Federación se considera que hay inequidad cuando existe: “Una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los participantes en el proceso electoral”.¹³

De tal manera que es indiscutible la necesidad de que existan, no sólo en papel, condiciones de

13 Equidad en la Contienda, Criterios Jurisprudenciales sobre procedimientos sancionadores. México, 2014, TEPJF, pág. 71. O consultable en: http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/Equidad%20en%20la%20contienda_CJSC.pdf

Tabla 1

Actividad	Partido político	Candidato independiente
Estructura permanente	Si	No
Financiamiento en proceso electoral	Si	Si
Financiamiento fuera de proceso electoral	Si	No

equidad en las contiendas electorales, por lo que las autoridades electorales deben mostrar su aplicación con decisiones imparciales, al aplicar sin distingos las medidas necesarias para garantizarlas.

3. Diferencia estructural entre partidos políticos y candidaturas independientes

Las diferencias entre una figura y otra son sustanciales dada la naturaleza de cada uno. Pero basta con leer el texto constitucional para distinguirlas. La diferencia inicia cuando en la constitución se reconoce una estructura permanente para los partidos políticos y clasifica incluso, sus actividades.

El artículo 41 señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades...”¹⁴

Asimismo, señala el precepto indicado: “El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico”.

Como se aprecia, las actividades de los partidos políticos que les permiten una existencia permanente¹⁵ son:

- a) Actividades ordinarias permanentes;
- b) Las de carácter específico; y
- c) Las desarrolladas en los procesos electorales.

Como sabemos, las permanentes tienen que ver con los procesos internos para renovación de dirigentes, con la administración del partido, con la filiación, capacitación y difusión del instituto político.

Las específicas tienen que ver sobre proyectos concretos, y pueden ser: editoriales, de investigación y capacitación.

Y durante los procesos electorales todas aquellas tendientes a ganar una elección.

Esto les permite, por ende, obtener recursos tanto en proceso electoral como fuera de éste, y ello, sin duda, marca una diferencia sustancial con las candidaturas independientes, que puede repercutir en el resultado de una elección.

4. ¿Inequidad derivada?

Al contar con una estructura permanente, tanto en proceso electoral como fuera de éste, los partidos políticos tienen la posibilidad de contar de una estructura que les permite mantener dirigencias nacionales, estatales y municipales y, con ello, oficinas y personal administrativo.

Esta estructura también les permite mantener actividades permanentes de cercanía con las personas a través de la capacitación, talleres y actividades de educación cívica.

Por otro lado, dentro de las actividades específicas pueden mantener tareas editoriales y de investigación, que desde luego representan un medio más para mantener contacto con la población fuera de proceso electoral.

Este constante acercamiento con la ciudadanía abre la posibilidad de generar condiciones diversas a las candidaturas independientes entre un proceso electoral y otro.

De esta manera ¿podría presentarse una inequidad derivada?, ya que mientras la candidatura independiente únicamente puede surgir en los procesos electorales, los partidos políticos cuentan con condiciones que les permite hacer un trabajo previo al proceso electoral, y de esta forma impactar en las contiendas electorales y, por ende, en los resultados.

Bien valdría la pena un estudio estadístico sobre el impacto que pudiera generar en los resultados

¹⁴ Artículo 41, párrafo 2º, base II.

¹⁵ Siempre y cuando, el partido político mantenga el 3% de la votación en la elección anterior.

de las elecciones, la estructura de cada figura y, por añadidura, afectar el principio de equidad.

5. La reforma en Michoacán

Aquí la pregunta a responder con relación al tema es ¿de qué manera influye la reforma, para beneficiar o perjudicar la equidad en la contienda electoral?

Recientemente hemos visto a militantes de partidos políticos renunciar a éstos, y acudir a la figura de la candidatura independiente para postularse a los cargos de elección popular. Estos casos se presentaron a nivel federal.

En Michoacán el Congreso del Estado reformó el Código Electoral del Estado¹⁶ al establecer:

ARTÍCULO 298...

No podrán ser candidatos independientes:

Los que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al Partido o perdido su militancia dieciocho meses antes del día de la jornada electoral;

Los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien o hayan perdido su militancia respecto del partido por el que accedieron al cargo antes de la mitad de su mandato; y,

Los afiliados a algún Partido Político, a menos que renuncien o pierdan su militancia, dieciocho meses antes del día de la jornada electoral”.

Si en el estado algún militante de partido político desea participar por la candidatura independiente en este proceso electoral, simplemente no podrá, dado que la reforma antes transcrita aprobó un plazo retroactivo que difícilmente un aspirante podrá cumplir, además de tener que acudir al juicio para la protección de los derechos político-electorales para buscar obtener el no ser sujeto de dicha reforma.

A nivel federal no existe la limitante que en el estado se agregó en el 2016, y ésa es la razón de que los militantes de partidos políticos pudieron renunciar a su instituto político y registrarse como candidatos independientes.

¿Hasta dónde es que en el estado se consideró existía una ventaja al registrarse bajo la figura de

la candidatura independiente, pero habiendo pertenecido recientemente a un partido político? Si se entendiera que sí, entonces, ¿impacta en el resultado de una elección, la permanencia del partido político frente a la temporalidad de la candidatura independiente y, por ende, se vulnera el principio de equidad?

6. Conclusiones

1. Si bien existen condiciones similares en la legislación para las candidaturas independientes frente a los partidos políticos para las contiendas electorales, existe una diferencia sustantiva entre unos y otros respecto a la estructura y vida de ambos.

2. Mientras la candidatura independiente surge únicamente durante el proceso electoral, el partido político mantiene una existencia permanente, y ello genera condiciones distintas para ambos previo a entrar a la competencia.

3. La existencia permanente de los partidos políticos les permite contar con acceso al financiamiento público dentro y fuera de proceso electoral, y con ello mantener actividades que les permitan acercarse a la ciudadanía, previo al proceso electoral.

4. A nivel federal no existe limitante para que quienes perteneciendo a un partido político puedan renunciar previo al cierre de registro e inscribirse como candidato independiente.

5. La reforma en Michoacán alejará la ventaja que pudiera presentar el pertenecer a un partido político o al servicio público y, previo a un proceso electoral, buscar por la candidatura independiente el acceso a los cargos públicos.

Material de apoyo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Código Electoral del Estado de Michoacán.

Diario Oficial de la Federación.

Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

¹⁶ Reforma publicada el 23 de junio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

El justo reconocimiento al papel de la mujer en la sociedad actual

Ramón Hernández Reyes

* Licenciado y Doctor en Derecho. Cuenta con Maestrías en Gestión Pública Aplicada y en Administración. Es Consejero Presidente del IEM. Fue Presidente de la Asociación de Presidentes y Presidentas de Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C., así como miembro de la Barra Michoacana-Colegio de Abogados, entre otras asociaciones.

El 27 de junio de 2017 se firmó el Convenio de Apoyo Interinstitucional para la Creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, con la participación de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres por parte del Gobierno del Estado de Michoacán, así como del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) y el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) como organismos autónomos. Posteriormente fue oficialmente instalado el 6 de septiembre y en sesión ordinaria de Consejo General del IEM, el 26 de septiembre de 2017 se aprobaron los Lineamientos de Paridad de Género mediante el acuerdo CG-45-2017. Se trata de un mecanismo de coordinación que, en lo general, busca la conjunción de una política pública para impulsar la participación política de las mujeres.

Es importante la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán por lo que implica, en primer lugar, no sólo el respeto de las atribuciones legales de las instituciones participantes; sino, en segundo lugar, por la posibilidad de conjuntar y potenciar los esfuerzos particulares, así como la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de cada una de ellas.

Una primera reflexión sobre ese importante acto de empoderamiento tiene que ver con que todas las acciones relacionadas con la participación de la mujer en el ámbito político-social no deben ser vistas como concesiones vanas o “facilidades” que la sociedad le otorga a la mujer por su mera condición; no deben ser vistas tampoco como meras acciones que sólo sirven para la pose oficial en actos institucionales de relumbrón para obtener un rédito político. Es algo más simple e importante: se trata de un legítimo gesto de igualdad y reconocimiento, de actos que dignifican no a un género en específico, sino al ser humano como tal; en el caso del Observatorio, representa una puerta de entrada para garantizar el derecho a la igualdad y el reconocimiento de otros derechos humanos en las democracias actuales.

En conjunto, se trata de valorar lo que la cultura femenina aporta a la sociedad en conjunto.

En la actualidad, de los 113 municipios del estado de Michoacán solamente cuatro cuentan con un edil mujer, lo cual representa solamente 3.53 por ciento; en el Congreso del Estado existen 17 diputadas de un total de 40 curules, lo que representa un 42.5 por ciento de la totalidad. Aun cuando en la legislación federal la paridad de género está reglamentada, las cifras anteriores muestran un claro

ejemplo de que aún no existe una real participación de las mujeres en la vida política del estado.

En este sentido, la política pública que se construya a través del observatorio deberá consolidar las acciones encaminadas en materia de igualdad sustantiva en la participación política y toma de decisiones públicas de las mujeres en Michoacán, tanto reforzando las acciones afirmativas como impulsando acciones transformativas que permitan modificar las condiciones que originan la desigualdad. Así, se tiene una perspectiva de corto plazo, de mediano plazo y de largo plazo en esta política pública, cuya construcción y resultados deberán entenderse en esos tres momentos.

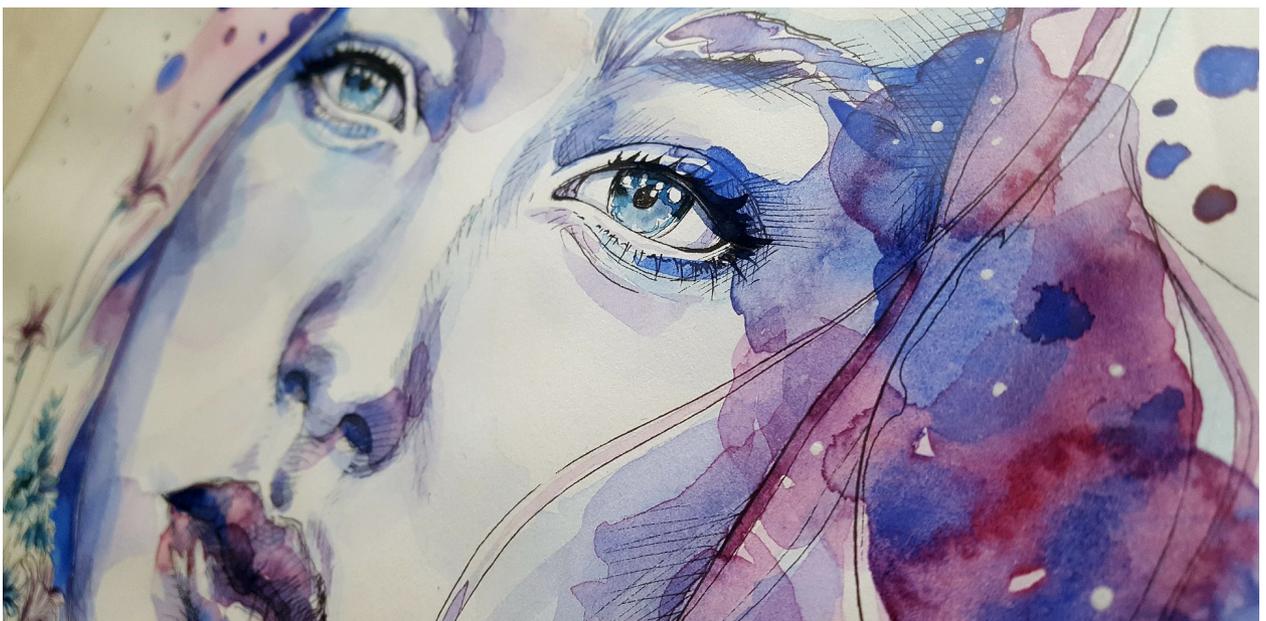
Como todos sabemos, el 17 de octubre de 1953 el Diario Oficial de la Federación emitió un decreto por el que las mujeres mexicanas tenían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este reconocimiento legal estuvo precedido de una larga y persistente lucha por hacer valer sus derechos sociales, laborales, económicos y políticos; una lucha que en estricto sentido se remite a la antigua Grecia y, particularmente, muchos años después a la Revolución Francesa en la que la reivindicación popular de la «libertad, igualdad y fraternidad» incluía una exigencia por el sufragio femenino.

Basta saber que la participación de las mujeres en la vida política de México se remonta a la Revolución mexicana de 1910. No fue hasta finales de los

años 20 que el sufragio se hizo parte de la agenda política de los partidos políticos. Desde entonces hasta nuestros días, los derechos de las mujeres en México –y en particular en Michoacán– han crecido y son cada vez más visibles, aun cuando estos avances no garantizan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político.

Hagamos historia: la obtención del voto femenino se logró en México en 1953, cuando en América antes lo habían logrado Chile y Costa Rica (1949), Argentina y Venezuela (1947), Guatemala (1945), Brasil y Uruguay (1932), Ecuador (1929), Estados Unidos (1920) y Canadá (1918, salvo Quebec). Un atraso considerable, como se puede ver. Cabe mencionar el caso de Hermila Galindo en Yucatán, que en 1918 se postuló como candidata a diputada por su entidad; sin embargo, el Colegio Electoral no le reconoció el triunfo por el simple hecho de ser mujer.

Hubo importantes avances en el estado de Yucatán, San Luis Potosí, Chiapas y Michoacán. Refugio García Martínez (“Cuca García”) fue secretaria general del Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) en 1935, y encabezó luchas a favor de la construcción de la ciudadanía femenina y la conciencia feminista, además de incluir demandas educativas, laborales, de salud, agrarias, etcétera, así como resaltar el reconocimiento de sus derechos políticos. Con todo y eso, en 1937 el sistema electoral desconoció su triunfo como diputada federal por



el distrito de Uruapan.

La legitimación del sufragio femenino, pues, ha ido de la mano con la lucha por el sufragio universal. En nuestro país fue en 1955 cuando por primera vez las mujeres votaron y fueron votadas en las elecciones extraordinarias en Baja California, donde fue electa una mujer, en tanto que en 1955 fueron electas las primeras mujeres como diputadas federales. Para la elección presidencial de 1958 el padrón electoral ya contaba con un registro de 4 millones 586 mil 343 mujeres, por los 5 millones 835 mil 799 hombres.

Este último dato es trascendente por tratarse de nuestro país, donde hasta antes de las seis décadas que han transcurrido desde entonces el estatuto jurídico de la mujer en torno a su derecho al voto era similar al de un menor de edad o un incapaz legal; tiempos en los que las mujeres se veían obligadas por el entorno social y cultural a someter su voluntad a sus padres, esposos o hermanos, y no podían siquiera disponer de sus bienes ni de su propia persona. Sus derechos políticos como ciudadanas estaban increíblemente restringidos con el argumento de que votar ellas le otorgaba un doble voto al varón, o que su participación era una forma indirecta a través del voto de darle fuerza al clero.

Para 2007 hubo noticias nuevas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en torno a las cuotas de género y la representación proporcional: el artículo 175-A estableció que en ningún caso se incluiría más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y además se creó un sistema de “listas cremallera” para evitar que, cumpliendo con el porcentaje establecido en ese artículo, los partidos terminaran relegando a las mujeres a los peores sitios de las listas electorales.

De ahí que sea relevante incentivar los mecanismos para garantizar la participación político-electoral, ya sea por cuotas¹ o por principio de paridad².

Por tanto, es responsabilidad de todos y todas

abogar por que los derechos humanos y los procesos electorales sean dos elementos básicos de la democracia. Si entendemos los derechos humanos como las garantías esenciales para poder vivir como seres humanos, sin los cuales no podríamos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad, estamos hablando entonces del marco en el cual la propia condición humana establece sus parámetros de convivencia y desarrollo. Por tanto, se trata de celebrar que en conjunto, mujeres y hombres, ejerzamos una ciudadanía compartida y significativa por las diferencias que nos complementan.

Con proyectos como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán hablamos de que los derechos político-electorales de las mujeres están salvaguardados y prestos a la acción con todas las garantías posibles para su mejor desarrollo. Hablamos entonces de un acto de libertad e igualdad en dignidad y derechos del ser humano; y también –¿por qué no?– referimos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; a la libertad de expresión, a la no violencia política y a un juicio justo e igualitario ante la ley.

Uno de los deberes primordiales en la actualidad es el de la igualdad de género en todos los órdenes de la vida cotidiana, lo cual significa entender que la participación de las mujeres es sustancial para el bienestar social. Recalquemos: los logros obtenidos hasta hoy son reflejo de una lucha constante y decidida, cuyo reflejo se da en la organización de las elecciones, en los resultados favorables para mujeres candidatas y, sobre todo, en el derecho a ejercer el poder político sin cortapisas ni limitaciones.

En este sentido, el IEM ha acompañado este esfuerzo desde hace más de dos décadas. En cada proceso electoral contamos con la participación activa de las mujeres como candidatas, funcionarias u observadoras en los diversos estratos institucionales que conforman la estructura electoral. En lo que concierne a la normatividad electoral, se aprecia una evolución favorable, pues el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) pasó de recomendar, en 1993, a los partidos políticos promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a establecer, en 2008, una cuota mínima obligatoria de 40 por ciento de candidaturas propietarias de un mismo sexo.

1 Medidas temporales con las que se busca compensar la subrepresentación, en este caso de las mujeres, en las candidaturas a puestos de elección popular.

2 Mujeres y hombres con mismas oportunidades de acceder a las candidaturas y en consecuencia aumenten las posibilidades de las mujeres para acceder a los puestos de elección, ya que el derecho a participar y ocuparlos debe ser igual para todas las personas, sin distinción alguna.

Con la reciente reforma electoral, en menos de una década se ha pasado de buenas recomendaciones a obligar a las autoridades, partidos políticos y ciudadanos a incluir al género femenino en las postulaciones de cargos de elección popular; es decir, de la sugerencia de tener por lo menos un 30 por ciento de participación de mujeres en las postulaciones a cargos de elección popular se ha pasado a imponer a los partidos políticos, ciudadanos y candidatos la postulación de damas en un 50 por ciento como mínimo. También se han prohibido prácticas evasoras de la ley para que las mujeres no sean postuladas en espacios en los que tradicionalmente ha perdido el partido político o los candidatos hombres, y se ha dispuesto que las propias autoridades electorales utilicen en sus actividades políticas incluyentes de género y de grupos vulnerables. Igualmente, se ha trabajado en la política de no expresar lenguaje sexista que redunde en la intolerancia y en la discriminación de género.

Sin embargo, cabe preguntarnos si es suficiente lo que se ha hecho hasta ahora o nos queda todavía un tramo largo por recorrer. ¿Qué aspectos debemos abordar y atacar para disipar conductas violentas y discriminatorias de género? ¿Cómo podemos contribuir socialmente a dignificar el rol de las mujeres en las actividades de nuestro entorno? Las respuestas parecen sencillas, pero en realidad no lo son.

Tenemos, por ejemplo, que aún no se ha hecho gran cosa para obligar a los entes gubernamentales a que la igualdad de género permee en el interior de sus oficinas; es decir, que exista en los cargos públicos una verdadera igualdad, que los espacios ocupados lo sean por mujeres en la medida de lo posible en por lo menos el 50 por ciento. En otras palabras, se debe transitar de una exigencia de cuota de género de los cargos de elección popular a los cargos públicos, principalmente en los administrativos.

En el caso del Instituto Electoral de Michoacán, en los últimos años del total de personas que laboran para la institución –incluidas empleadas y empleados, funcionarias y funcionarios, consejeras y consejeros– la mayoría son mujeres; en la Junta Estatal Ejecutiva legal, de seis espacios tres corresponden a las mujeres, lo que equivale a un 50.5 por ciento del total. Asimismo, en la Junta Estatal Ejecutiva Ampliada, de trece espacios siete son ocupados por mujeres, lo que equivale a un 53.8 por ciento. En el

caso de las y los consejeros que integran el órgano electoral, de seis la mitad son mujeres.

Así las cosas, un rubro más que debemos considerar con las candidatas electas –o quienes ocupen un cargo público, que no pasan por la aduana electoral– es ofrecerles la certeza de que podrán ejercer su cargo a plenitud y con las atribuciones que la propia legislación marca. Y es que mucho nos hemos preocupado por generar condiciones de igualdad de género para las postulaciones, pero nos hemos olvidado de otorgar las mismas garantías a las mujeres que ejercen el cargo público, más cuando se trata de oficios que no son elegibles.

Otro aspecto importante que hay que resaltar es que este ejercicio de tolerancia, inclusión e igualdad debe abordarse en todos los niveles educativos; no basta solamente en el superior, es necesario que se incluyan en las instrucciones de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y, desde luego, la licenciatura, para crear conciencia y educar al respecto. Este ejercicio también debe llevarse a cabo al seno de los hogares: que los papás, los hijos y los hermanos practiquen la inclusión y la no discriminación e igualdad, e incorporen cada vez más a las esposas, mamás, hijas y hermanas en la toma de decisiones de temas familiares.

Un tema más a destacar es que la sociedad en lo general debe asumir estas cuotas mínimas de participación de las mujeres en los espacios de trabajo, lo que significa que las políticas de igualdad y equidad deben permear no sólo en el sector público, sino también en las empresas, bancos, organizaciones sociales y civiles y en cualquier ámbito laboral sea público y privado.

Más todavía, cabe apuntar en este sentido que un gran porcentaje de mujeres mexicanas enfrentan importantes obstáculos que les impiden participar plenamente en el mercado laboral. Los temas de igualdad y equidad no son, pues, exclusivos del sector público; obligan al sector privado a garantizar en todo momento que en sus espacios de producción y de toma de decisiones se privilegie la presencia de las mujeres en por lo menos un 50%.

En suma, hablamos de un derecho humano que debe ser reconocido, implementado y vigilado por la autoridad y por la sociedad misma: el derecho a la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la mujer.



Prejuicios sociales como barrera de acceso al derecho de la mujer a la participación política

Brenda Yesenia Olalde Vázquez

* Licenciada en Derecho por la UMSNH. Maestrante de Posgrado en Derecho Procesal Constitucional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UMSNH.

1. Introducción

En la actualidad la apertura al ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres es una tarea encaminada a lograr la igualdad sustantiva, así como promover la democracia paritaria a través de la democracia paritaria coadyuvada por el cumplimiento de la ley por parte de los tribunales electorales.

El acceso a la participación política de las mujeres es relativamente nueva, no así la lucha por el reconocimiento de este derecho; uno de sus antecedentes más lejanos es la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791, escrita por de Olympe de Gouges, en la que se consideraba que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos¹; esta declaración se emite como reclamo a la Declaración de los Derechos

del Hombre y del Ciudadano, misma que sólo se refería a derechos de los hombres; la declaración escrita por Olympe de Gouges exigía el reconocimiento de derechos, así como la emancipación de la mujer en relación a los varones.

El problema real al que se enfrentan y se han enfrentado las mujeres es a todos los prejuicios generados por el patriarcado, los cuales limitan no sólo el ejercicio de derechos político-electorales, sino también el pleno ejercicio de otros derechos tales como la libre autonomía de decidir sobre su cuerpo.

El desarrollo de este trabajo se enfoca en el estudio de cómo los prejuicios emanados del machismo limitan el acceso de las mujeres a la participación política, así como también al ejercicio de tal derecho. De igual forma se analizarán los instrumentos legales que existen en nuestro país que fomentan el desarrollo de la participación de las mujeres a la vida político-electoral.

2. Marco conceptual

El empoderamiento de las mujeres es el término que se refiere al aumento progresivo de la participación de las mujeres en los procesos que implican la toma de

1 De la Torre, Rosa María y Olalde Vázquez, Brenda Yesenia. *El papel de las mujeres en el constituyente de 1916 y la apertura a la participación política*. En Congreso Internacional: 1916 rumbo a la Constitución de 1917. Presentado en noviembre 2016.

decisiones, así como el acceso al poder y ejercicio de derechos político-electorales.

El derecho de las mujeres a participar en las actividades políticas tiene poco tiempo de haber sido reconocido; sin embargo, las primeras manifestaciones de las mujeres en exigir tal reconocimiento tienen más de 200 años. En la actualidad el derecho al voto está protegido por varios documentos de carácter internacional; tal es el caso de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, del cual se desprende que todos los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país (CEDAW, 1979). El empoderamiento femenino es un término muy actual, el cual se refiere al aumento progresivo de la participación de las mujeres en los procesos que implican la toma de decisiones, así como el acceso al poder y ejercicio de derechos político electorales.

Para comprender los alcances del empoderamiento femenino es necesario señalar los siguientes conceptos:

- **Cuotas de género:** constituyen una medida concreta en el ámbito internacional que busca dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones.²
- **Democracia paritaria:** término que se refiere a la tarea de impulsar un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos asuman responsabilidades compartidas en todas las esferas de sus vidas, públicas y privadas.³
- **Paridad:** es el concepto que se refiere a la tarea de alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas

y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.⁴

- **Transversalidad de género:** se refiere a que la perspectiva de género impregne y atravesase todos y cada uno de los ámbitos, sectores o actuaciones, en todas las etapas y en todos los niveles, por los actores involucrados en la adopción de medidas y políticas públicas, incluyendo, además, a las mujeres en la toma de decisiones.⁵

El tema de la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un tema que en los últimos años se ha tornado en uno de los puntos importantes de las políticas públicas y es por ello que, aunque ha habido avances, aún no se logra romper con estereotipos sexistas que limitan el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

3. El derecho humano de las mujeres a la participación política

El derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido como un derecho humano fundamental, un requisito para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto pleno a la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un instrumento importante que reconoce y garantiza el disfrute de todos los derechos civiles y políticos de igual manera para las mujeres y los hombres, tal como se señala en su artículo 3, en el que establece que los Estados Partes en el citado Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto⁶.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷ en su

2 International Institute for Democracy and Electoral Assistance IDEA. *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas. Informe del taller, Lima Perú, 2003. Consultado en mayo de 2017.* Disponible en URL: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21659/1/22_idea_cuotas_al_taller_peschard.pdf

3 ONU Mujeres. *Marco conceptual y diagnóstico de la participación política de las mujeres en américa latina y el caribe. En empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica.* Panamá: oficina regional para las américas y el caribe casa de las naciones unidas. 2014. Consultado en mayo, 2017.

4 Comisión Económica Para América Latina Y El Caribe. *Consenso de quito, décima conferencia regional sobre la mujer de américa latina y el caribe, Agosto, 2007.* Consultado en mayo, 2017. Disponible en URL: www.sre.gob.mx/substg/temasglobales/docs/consensodequito2007.pdf

5 ONU Mujeres. *Ibid.*

6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consultado en mayo, 2017. Disponible En URL: <http://www.Ohchr.Org/Sp/Professionalinterest/Pages/Ccpr.aspx>

7 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (1979). Entrada en vigor: 3 de



artículo 7 instruye a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando a las mujeres el derecho de votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

La participación política de la mujer en nuestro país se fundamenta en varios artículos constitucionales: el 1° que señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; por su parte, el artículo 4° reconoce que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, y finalmente el numeral 35 constitucional reconoce el derecho a votar y ser votado.⁸

septiembre de 1981- general. 3 de septiembre de 1981- México. Publicación diario oficial de la federación: 12 de mayo de 1981. Consultado en mayo de 2017. Disponible en url: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

8 Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (2016). Última Reforma FEBRERO, 2017. Consultado en mayo 2017. Disponible En URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

En México, la necesidad de fortalecer el liderazgo político de las mujeres ha empezado a ser reconocido; por ello habría que destacar la importancia de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014), particularmente lo referido en su artículo 7, fracción 1, que a la letra dice: “También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular”. Así mismo, en esta ley es importante señalar la reforma del artículo 25, en la que se incluye la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos (LGPP, 2014), en su artículo 3, numerales 3, 4 y 5, señala como obligación de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros para integrar el Congreso de la Unión, Congresos Estatales y la Asamblea del Distrito Federal, así como promover la cultura democrática entre las niñas y niños y adolescentes, buscando la participación de ambos géneros en la integración de los órganos y postulación de las candidaturas.

En la actualidad las mujeres mexicanas ejercen el derecho a votar en mayor proporción que los hombres⁹: en 2012 las mujeres constituyeron el 51.6

9 CONAPRED & INMUJERES (2012). Encuesta nacional sobre discriminación en México (ENADIS 2010) resultados sobre

por ciento del padrón electoral; en la lista nominal el porcentaje fue de 51.8; del total de votantes, en las elecciones federales de 2009 el 55.7 por ciento se conformó por mujeres. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, el 7.7% de las mujeres encuestadas pide permiso para votar.

3.1 Las cuotas de género

Las cuotas de género hoy en día son una medida que busca dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones. Éstas se dan por vía constitucional, legislativa o partido político. Las primeras se consagran en el ámbito de la Ley fundamental; las legislativas son establecidas generalmente en las leyes electorales, y las de aplicación de partidos políticos utilizan voluntariamente el sistema de cuotas de género en sus procedimientos de selección de cargos internos¹⁰.

No se trata de compensar la desventajosa situación a la que las mujeres han estado sujetas; se trata, por el contrario, de reconocer en igualdad de derechos y oportunidades a las mujeres; por tal razón, es necesario destacar la importancia de la Constitución, la cual sirve en pro del empoderamiento femenino, fomentando la apertura no sólo política sino la apertura a la equidad sustantiva.

El derecho de las mujeres a la participación política, efectivamente, es un derecho humano. La ONU establece que para lograr el empoderamiento de las mujeres es necesario cumplir con una serie de reglas, mismas que permitirían lograr una democracia paritaria, a saber¹¹:

- Promover la democracia paritaria: a través de medidas afirmativas, el debate hacia la democracia paritaria, un análisis de los sistemas

electorales, el cumplimiento de la ley por parte de los tribunales electorales y paliar los desequilibrios que pueda generar la necesidad de financiación para las mujeres políticas.

- Integrar la perspectiva de género en políticas, acciones e instituciones, con más datos desagregados por sexo y análisis sobre los avances o dificultades en la participación política de las mujeres.
- Fortalecer liderazgos de mujeres mediante la capacitación, creando o fortaleciendo bancadas y redes de mujeres políticas, consolidando el papel de incidencia de los movimientos de mujeres y mediante la inclusión de mujeres jóvenes como actores esenciales para el cambio.
- Promover que los partidos políticos integren la igualdad sustantiva y la democracia paritaria en sus estatutos, organización y funcionamiento.

Se ha visto que si existe una serie de lineamientos que buscan una sociedad más incluyente y armoniosa entre hombres y mujeres, entonces existen ciertos factores sociales que merman los intentos jurídicos por lograr mayor equidad.

4. Prejuicios sociales como barrera de acceso al derecho de la mujer a la participación política

En párrafos anteriores hemos visto el dato emitido por CONAPRED e INMUJERES, que de la participación de las mujeres como votantes, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, el 7.7% de las mujeres encuestadas pide permiso para votar, porcentaje que hace preocupar con relación a dicho permiso, en virtud de que las mujeres tienen derecho a votar; sin embargo, por cuestiones culturales motivadas por prejuicios machistas se ven obligadas a acatar instrucciones de un hombre, quien en su hogar representa el jefe de familia.

El sistema patriarcal es el orden lógico, natural, que ha regido a lo largo de la historia de la sociedad. Heidi Hartmann explica que el patriarcado es el conjunto de relaciones sociales entre varones, mismas que establecen solidaridad para dominar a las mujeres.

Los prejuicios y estereotipos de género se caracterizan por ser ideas arraigadas que conciben a la

mujeres, México, p. 48

10 HUERTA, M. y MAGAR, E. *Mujeres legisladoras en México. Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. México 2006: INMUJERES / CONACYT / ITAM / Fundación Friedrich Ebert

11 *Guía estratégica empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica. América latina y el caribe (2014 - 2017)*. ONU MUJERES. Archivo electrónico. Consultado en Mayo 2017. Disponible en URL: <http://www.onumujeres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/empoderamiento-politico-de-las-mujeres-lac-2014-17-unwomen.pdf>

mujer de manera negativa en un sentido de inferioridad o dependencia de los varones.

Existe un sinnúmero de prejuicios que emanan del patriarcado, prejuicios que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Los prejuicios sociales encaminados al machismo o al sexismo generan violencia hacia las mujeres; la violencia contra las mujeres es un ciclo constante que de no erradicar con educación y generación de políticas públicas que fomenten el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres, seguirá la constante y lastimera situación que sigue poniendo barrera al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

El sexismo encierra subordinación y desvalorización, mismo que fomenta erróneamente que los hombres sigan creyendo que son dueños de las mujeres, cosificando en la mayoría de las ocasiones a las mujeres, violentando en principio la dignidad de las mujeres y, por tanto, agrediendo también su autonomía, independencia y derechos inherentes a ellas.

La limitación al ejercicio de los derechos de las mujeres constituye una violación de los derechos humanos al negar a las mujeres de esta manera el acceso a la igualdad, a la democracia paritaria, la seguridad, la dignidad y las libertades fundamentales.

Además de los prejuicios sociales que generan esta limitación a los derechos de las mujeres, otro problema que enfrenta el pleno ejercicio de derechos es el lenguaje sexista y no incluyente de las prácticas públicas, tema que aunque se ha intentado abordar y cambiar por una legislación más incluyente sigue siendo un obstáculo para el pleno desarrollo de derechos.

En nuestro país urge una mayor atención en las prácticas legislativas, que busquen ampliar los espacios para que las mujeres puedan tener voz y acceso a la participación político-electoral, espacios en los que el sexismo y demás formas de discriminación poco a poco sean eliminadas. El cambio de conciencia hacia la visión de las mujeres requiere esfuerzo y trabajo de todos, tanto de las autoridades como de los ciudadanos. La eliminación de prejuicios es posible con la concientización y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres, recordando que son seres libres, iguales y autónomos.

5. Reflexiones finales

A lo largo de este trabajo se ha visto que los prejuicios sociales tienen raíces tan arraigadas que han mermado el pleno desarrollo de la idea de igualdad y la equidad; prejuicios que limitan y generan barrera a la apertura política social y cultural del país.

Ciertamente existe un marco legal internacional y nacional incluyente, que busca dar cabida al pluralismo y la igualdad entre mujeres y hombres; pero es necesario un cambio de conciencia, que reconozca la igualdad de derechos y oportunidades a las mujeres, así como la creación de políticas públicas que fomenten el empoderamiento de las mujeres. Ya lo dice la misma ONU: para lograr el empoderamiento de las mujeres es necesario construir un tejido de redes y alianzas estratégicas que generen sinergias entre todos.

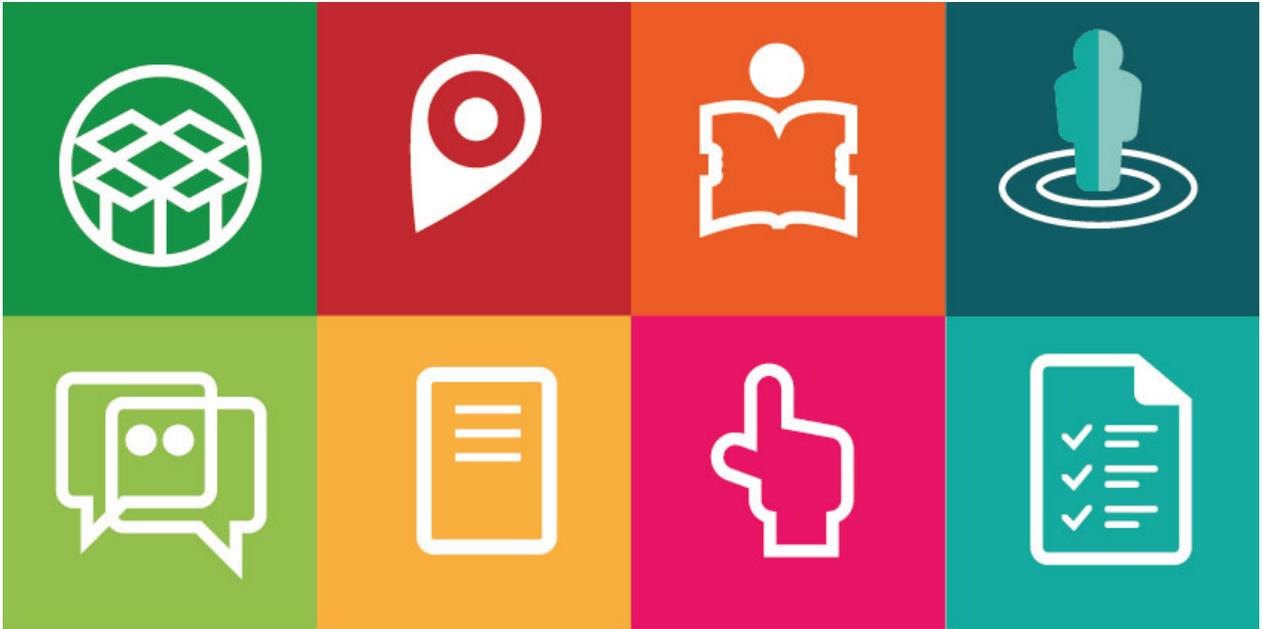
El acceso y pleno ejercicio de los derechos político-electorales promueve la igualdad y la equidad sustantiva, así como una mayor inquietud y atención por parte de las mujeres en atender temas de relevancia social y participar en la toma de decisiones.

Dejar atrás los prejuicios sociales está claro que es difícil; sin embargo, no es imposible. Es tarea de todos fomentar y crear espacios donde las mujeres tengan voz y pueden materializar el ejercicio de sus derechos, sin miedo o temor a ser discriminadas; por el contrario, espacios donde las mujeres puedan denunciar las injusticias y reclamar por el pleno acceso y ejercicio de sus derechos político-electorales.

La igualdad es una de las tareas que deben ser cumplidas por los gobiernos, en virtud de generar mayor participación política de las mujeres, al igual que abandonar el discurso sexista y demás prácticas que limitan la democracia. El compromiso de la búsqueda por una sociedad incluyente que respete a todas y cada una de las personas sin importar su edad, género, sexo o especie es una tarea que requiere compromiso de autoridades y ciudadanos con la finalidad de crear, tener y mantener una sociedad más justa y libre, dando paso a la armonía entre hombres y mujeres.

6. Fuentes de información

Comisión Económica Para América Latina Y El Caribe. Consenso de Quito, décima conferencia regional



TRABAJOS DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

■ Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Fecha de instalación: 1 de marzo de 2016

Presidente: Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Integrante: Lic. Irma Ramírez Cruz

Secretario técnico: Lic. Juan José Moreno Cisneros

- Se rindió informe de la implementación del programa “Ejercicios de participación cívica para jóvenes” con alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.
- Se informaron las actividades del segundo Cabildo Juvenil del H. Ayuntamiento de Morelia.
- Se rindió informe de la participación, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la Carrera Atlética Ciudadana”, como parte de las acti-

vidades de la ENCCÍVICA.

- Se rindió cuenta de la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Michoacán.
- Se informó la impartición de cursos para funcionarios públicos y personal de la Dirección de Análisis y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno.
- Se informó sobre la solicitud presentada por ciudadanos integrantes de Asociaciones Civiles sobre el tema candidaturas independientes.
- Se rindió informe final del Segundo Cabildo Juvenil del H. Ayuntamiento de Morelia.
- Se informó de la conclusión del proceso de renovación de la sociedad de alumnos de licenciaturas y del BUNLA de la Universidad Latina de América.
- Se rindió informe de actividades del 5º Parlamento Juvenil 2017.
- Se informó respecto de la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Michoacán.



■ Comisión de Organización Electoral

Fecha de instalación: 15 de octubre de 2014

Presidenta: Dra. Yurisha Andrade Morales

Integrante: Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Secretaría técnica: Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez

Se identificaron los Manuales y Lineamientos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que seguirán siendo de utilidad para el desarrollo de un Proceso Electoral 2017-2018, y al igual respecto de las actividades sobre las cuales habrán de generarse, en relación con lo anterior la Comisión de Organización, por medio de acuerdo aprobó un total de 8 lineamientos que servirán de apoyo para realizar las actividades de los Órganos Desconcentrados, siendo los siguientes:

- Lineamientos para el procedimiento de selección y características de los inmuebles propuestos para habilitar las oficinas de los Comités y Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
- Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
- Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales.
- Lineamientos para la instalación, operación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de documentación y material electoral, durante los Procesos Electorales Locales.
- Lineamientos para el conteo, sellado y agrupamiento de Boletas Electorales, en los Consejos Distritales y Municipales.
- Lineamientos para la integración de los paquetes que contendrán la Documentación

Electoral que serán entregados a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

- Lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral.

Es importante mencionar que, el 26 de septiembre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el envío al Consejo General de los Lineamientos citados con anterioridad, para ser sometidos a consideración de los miembros del Consejo General.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, organizó el trabajo en las siguientes etapas:

- Revisión del Marco Normativo Nacional;
- Revisión de las Especificaciones Técnicas de la Documentación y los Materiales Electorales;
- Revisión de la Legislación Local; y,
- Diseños elaborados por el Instituto Electoral de Michoacán.

Como parte de las tareas desarrolladas con el objeto de contar con documentación y materiales electorales para la Jornada Electoral, así como para las sesiones de cómputo de los Consejos Municipales, Distritales y General del Instituto Electoral de Michoacán, la Dirección de Organización Electoral, se dio a la tarea de analizar la normatividad electoral federal, en un primer momento, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de forma posterior, el Reglamento de Elecciones, así como sus respectivos anexos, identificando las fechas en las cuales el Órgano Electoral Local debería remitir al INE, tanto los diseños de la documentación y los materiales electorales para ser validados.



Una vez verificado el marco normativo federal, la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, se dio a la tarea de revisar las especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales descritas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de generar un cuadro que concentrara el nombre del documento, las dimensiones del mismo y el tipo de papel en el que debía producirse.

Es importante mencionar que el 18 de septiembre de 2017 la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la propuesta de los diseños del Material y Documentación Electoral, para su envío al Instituto Nacional Electoral, sin embargo, el pasado cinco de octubre del año en curso, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Lo anterior, trajo como consecuencia que el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, se dio a la tarea de incluir en la documentación electoral el logotipo institucional, la fundamentación legal, además, en los modelos de actas de escrutinio y cómputo en sus diferentes tipos, para la elección de diputaciones locales y ayuntamientos, un espacio adicional para la figura de candidatura común en el apartado de resultados, regulada por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 152.

El 10 de noviembre de 2017 fueron remitidos los diseños de la documentación y los materiales electorales para ser validados por el INE. El pasado 4 de diciembre se recibieron las observaciones a los diseños que realizó el Instituto Nacional Electoral; hasta el momento se están realizando las adecuaciones correspondientes.

El 31 de agosto el Consejo General reali-

zó la aprobación de dichos documentos, con la aprobación por parte del Consejo se iniciaron los trabajos para la integración de los Órganos Desconcentrados.

Del 6 al 15 de septiembre se realizó la difusión de la convocatoria, donde el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realizó recorridos a diversos municipios de la Entidad con el objeto de fijar la convocatoria en los lugares con mayor afluencia de personas, asimismo, fue publicada en los principales periódicos.

Al día siguiente que finalizó el periodo para realizar la difusión, se comenzó con la recepción de los documentos de las y los ciudadanos interesados en participar en la integración de los Órganos Desconcentrados, con el fin de conformar el expediente, esta etapa tuvo una duración de 10 días naturales, iniciando el 16 y concluyendo el 25 de septiembre.

Del 26 al 30 de septiembre, se realizó la revisión de los requisitos de todos los ciudadanos que entregaron sus documentos, al finalizar la revisión de los requisitos, se notificó a las y los ciudadanos las omisiones que presentaron en su expediente del 3 al 5 de octubre, fue periodo para subsanar errores u omisiones, después de realizar la aprobación de las listas de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos y realizar la valoración curricular, finalmente, los días 31 de octubre, 1, del 6 al 10 y el 15 de noviembre; se realizó la entrevista presencial.

Es importante hacer mención que derivado de que en 50 municipios no se obtuvo el número mínimo de 12 expedientes en 50 municipios, el 26 de octubre el Consejo General emitió una segunda Convocatoria dirigida a 50 municipios con menos de 12 expedientes. las entrevistas para los ciudadanos que atendieron la segunda convocatoria se realizó el 21 de noviembre y este mismo día el Consejo General a propuesta de la Comisión de Organización modificó diversos plazos, así como las fechas de ejecución de las dos convocatorias. El objeto de estas modifica-



ciones fue para homologar las actividades de las dos convocatorias.

Con las modificaciones a los plazos que se mencionan en el párrafo anterior, el Consejo General deberá realizar la aprobación entre el 14 y 16 de diciembre y así, realizar la instalación de los Comités y Consejos Distritales y Municipales el 23 de diciembre.

En sesión extraordinaria del 8 de septiembre de 2017 la Comisión de Organización aprobó el Acuerdo por medio del cual se solicita al Consejo General que ordene la difusión y publicación de la Convocatoria para obtener la acreditación como Observador Electoral cuyo modelo fue aprobado por el Instituto Nacional Electoral, mismo que fue adecuado a las condiciones del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Así como el Acuerdo por medio del cual se aprueba que las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica sean las áreas encargadas, respectivamente, de la recepción e impartición de los cursos de capacitación para el procedimiento de acreditación de los Observadores Electorales, cuando las solicitudes de los ciudadanos se presenten ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, en el proceso electoral 2017-2018.

A partir del mes de septiembre se han realizado reuniones con el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, para determinar el mecanismo para la adjudicación de la Documentación y el Material Electoral.

De las actividades que se han encomendado por la Presidencia, la Comisión de Organización Electoral ha realizado la aprobación de las propuestas a los siguientes Lineamientos y Reglamentos:

- Calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el Proceso

Electoral Local 2017-2018.

- Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

Es importante hacer mención que el Consejo General realizó la aprobación de las propuestas antes mencionadas.

■ Comisión de Administración y Prerrogativas

Fecha de instalación: 28 de octubre de 2014

Presidente: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Integrante: Dra. Yurisha Andrade Morales

Integrante: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Secretaría técnica: Mtra. Magaly Medina Aguilar

En el segundo semestre de 2017 se aprobó lo siguiente:

- Seguimiento al Programa Operativo Anual 2018.
- Presentación y aprobación del informe de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos respecto de los montos, fechas y entrega de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de las infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad.
- Presentación y aprobación del anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2018.
- Presentación de la propuesta del anteproyecto de los Topes de Gasto de Precampaña, para la obtención de Respaldo Ciudadano, Campaña y Tope de Financiamiento Privado.
- Aprobación de los Anteproyectos de los Topes de Gasto de Precampaña, para la obtención de Respaldo Ciudadano y Campañas.
- Presentación y aprobación del Segundo Informe Cuatrimestral de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.



■ Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Fecha de instalación: 27 de octubre de 2014

Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Integrante: Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Secretaría técnica: Lic. Miryam Martínez Campos

- Desarrollo de sesiones mensuales de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, informando en ellas, las actividades desarrolladas por la Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
- Relación de Acuerdos aprobados por el Instituto Electoral de Michoacán, que se notificaron a las áreas del INE, del período correspondiente del 8 de junio al 5 de julio de 2017; del 6 de julio al 18 de agosto de 2017; del 19 de agosto al 30 de agosto de 2017; de 5 de septiembre al 31 de octubre de 2017; del 7 de noviembre al 30 de noviembre.
- Informe de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Informe cuatrimestral que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2017.
- Se aprobó el Acuerdo identificado con clave IEM-CG49/2017, por el que fueron designados como titulares de seis plazas de Coordinadores y siete de Técnicos; adscritos a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Ejecutiva, respectivamente, como resultado de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el Concurso Público 2017.
- Relación de consultas formuladas por Orga-

nismos Públicos Locales al Instituto Nacional Electoral.

- Informe de actividades, correspondiente al mes de octubre de 2017, referente al Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Informe de actividades, correspondiente al mes de octubre de 2017, referente al Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral para 2018.
- Presentación de la Plataforma de seguimiento a Sesiones de Consejo de los Organismos Públicos Locales Electorales.

■ Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Fecha de instalación: 14 de octubre de 2014

Presidente: Lic. Irma Ramírez Cruz

Integrante: Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Secretaría técnica: Lic. María Antonieta Rojas Rivera

Elaboración de los siguientes documentos:

- Acuerdo IEM-CEAPI-2/2017 que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la fecha, el calendario y la convocatoria de la consulta indígena en la comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con la transferencia de recursos públicos que le corresponden, de fecha 19 de septiembre de 2017.
- Acuerdo IEM-CEAPI-3/2017 que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del



Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta indígena a las autoridades tradicionales de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, municipio de Quiroga, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de los recursos económicos que le corresponden, 28 de septiembre de 2017.

los Observatorios Ciudadanos en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

- Declaración de desiertos de Observatorios Ciudadanos.
- Propuesta de cancelación de Observatorios Ciudadanos.

■ Comisión de Participación Ciudadana

Fecha de instalación: 15 de diciembre de 2016.

Presidenta: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Integrante: Lic. Irma Ramírez Cruz

Integrante: Dra. Yurisha Andrade Morales

Secretario técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado

- Planear, coordinar y dar seguimiento a las Sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana.
- Elaborar las actas de las sesiones celebradas por la Comisión de Participación Ciudadana.
- Elaborar oficios relativos a las actividades de la Comisión de Participación Ciudadana.
- Elaborar informes cuatrimestrales sobre las actividades de la Comisión de Participación Ciudadana.
- Asesoría para la emisión de Convocatorias de los Observatorios Ciudadanos.
- Elaboración de convocatorias de Observatorios Ciudadano, Competencia del Instituto.
- Recepción de Convocatorias de Observatorios Ciudadanos emitidas.
- Tramitación de expedientes de solicitudes para constituir Observatorios Ciudadanos.
- Observatorios Ciudadanos constituidos.
- Entrega de constancias de Observatorios Ciudadanos.
- Publicación de los avisos de instalación de

■ Comisión de Fiscalización

Fecha de instalación: 14 de octubre de 2014

Presidenta: Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Integrante: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Secretaria Técnica: Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón

Los principales trabajos de esta Comisión en el segundo semestre de 2017 fueron:

- Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización en el Estado de Michoacán de Ocampo, con relación a las Agrupaciones Políticas Locales, Organizaciones de Observadores Electorales en Elecciones Locales y Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Local. Aprobado por el Consejo General el 23 de agosto de 2017.
- Informe de Resultados del Segundo Cuatrimestre de 2017.
- Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Observadores Electorales en el Estado de Michoacán de Ocampo que será propuesto al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Informe General de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización.
- Proyecto de Acuerdo del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de



Observadores Electorales en Elecciones Locales del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobación por la nueva integración de la Comisión.

■ Comité de Adquisiciones

Fecha de instalación: 28 de octubre de 2016

Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva: Dr. Ramón Hernández Reyes

Secretario del Comité: Mtra. Magaly Medina Aguilar

Secretario Técnico: L.A.E. Carlos Cortés Oseguera

Vocal: Lic. Luis Manuel Torres Delgado

Vocal: Lic. Sandra Nallelli Rangel Jiménez

Vocal: Lic. Juan José Moreno Cisneros

Vocal: Lic. Miryam Martínez Campos

Vocal: C.P. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez

Consejero: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Contralor interno: C.P. Sergio Vázquez Collazo

Se aprobó lo siguiente:

- Propuesta de los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio presupuestal 2017.
- Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2017 del Instituto Electoral de Michoacán; y aprobación en su caso.
- Proyecto de modificación al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
- Ampliación al Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2017.
- Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2018.

■ Comisión de Derechos Humanos

Fecha de instalación: 18 de abril 2016

Presidenta: Dra. Yurisha Andrade Morales

Integrante: Lic. Irma Ramírez Cruz

Integrante: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Secretaria técnica: Lic. Elizabeth Bolaños Álvarez

Los principales trabajos de esta Comisión en el segundo semestre de 2017 se enfocaron a los siguiente ejes:

- Actividades del Programa I. Inclusión de Grupos Vulnerables
- Taller de Básico de Lengua de Señas Mexicana a personal del Instituto Electoral de Michoacán.
- Actividades del Programa II. Participación Política de las Mujeres.
- Actividades del Programa III. Convenios de Colaboración.
- El IEM por invitación del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Violencia en Michoacán se unió a la Cruzada Michoacán Incluyente.
- Firma de Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Violencia en Michoacán.
- Actividades del Programa IV. Vinculación y colaboración con Órganos Electorales
- Actividades del Programa V. Revista Ombuds Electoral.
- Actividades del Programa VI. Actividades Ordinarias.
- Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.



■ Comisión de Reforma

Fecha de instalación: 17 de marzo de 2016

Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Integrante: Lic. Irma Ramírez Cruz

Integrante: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Secretario técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado

- Planeación, coordinación y seguimiento a las Sesiones de la Comisión de Reforma.
- Elaboración de las actas de las sesiones celebradas por la Comisión de Reforma.
- Elaboración de oficios relativos a las actividades de la Comisión de Reforma.
- Elaboración de informes cuatrimestrales sobre las actividades de la Comisión de Reforma.

■ Comisión de Seguimiento de Procedimientos Especiales Sancionadores

Fecha de instalación:

Presidente: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Integrante: Dra. Yurisha Andrade Morales

Integrante: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Secretario técnico:

De reciente creación.

■ Comité de Transparencia

Fecha de instalación: 15 de diciembre de 2016.

Presidente: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Integrante: Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Secretario Técnico: Mtro. Sergio Torres Delgado

En apoyo al Comité de Transparencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

prepara y celebra sesiones, en las cuales se da seguimiento a las actividades que realiza el área operativa.

Con el objeto de sensibilizar al personal y funcionarios del IEM, para brindar una mejor atención a los solicitantes, además de cumplir a cabalidad con las obligaciones de transparencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información gestiona y toma capacitaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El IEM, a través de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, elaboró el Aviso de Privacidad mandado por la ley para informar a la población acerca de cuál será el tratamiento que se dará a los datos personales que eventualmente se recaben con motivo de las funciones del Órgano Electoral. Dicho documento fue analizado, discutido y aprobado por el Comité de Transparencia.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, que rige para los ámbitos federal, estatal y municipal.

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, este Órgano Electoral es sometido a una evaluación por parte del IMAIP. Evaluación relativa a la publicación de la información de oficio en la página web.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, da cumplimiento a todas las obligaciones de transparencia que le son aplicables, entre ellas el Índice de Expedientes Clasificados como reservados de manera temporal con información que generan las áreas del Órgano Electoral.

Dicho Índice fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia el día 7 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



Es importante señalar que una vez extinguidas las causas que dieron origen a la reserva, procede la desclasificación de la reserva, en los términos establecidos por la ley.

■ Comité Editorial

Fecha de instalación: 26 de septiembre de 2016

Presidente: Lic. Irma Ramírez Cruz

Integrante: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Integrante: Dra. Yurisha Andrade Morales

Secretario técnico: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez

Se difundió el primer número de la revista *Elector.com*, correspondiente a enero-junio, así como el número 2 de la revista *Ombuds Electoral*.

Se elaboró y se aprobó la convocatoria de invitación para colaborar en el segundo número de *Elector.com*. Una vez vencidos los plazos respectivos, en sesión ordinaria se hizo la dictaminación editorial correspondiente por parte de las Consejeras integrantes del Comité, con lo que se dio formalidad al proceso de edición de la revista.

En este sentido, se procedió al diseño y diagramación del número 2, julio-diciembre de 2017.

Se tuvo del Instituto Electoral de Michoacán en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, en la que se presentaron cuatro productos editoriales ligados con este Instituto. Se hizo la presentación del libro *Los aportes de la reforma político electoral 2014* presentado por la Consejera Electoral Dra. Yurisha Andrade Morales y el Dr. Santiago Nieto Castillo; la presentación del segundo número de la revista *Ombuds Electoral* por la Dra. Yurisha Andrade Morales y la Diputada María Macarena Chávez Flores.

También la presentación del libro *Derecho, historia y política. Visiones desde lo local*, por la Dra. Alma Fosa Ayala Virelas, el Consejero Dr. Humberto Urquiza Martínez y el Consejero Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes; además de la presentación del número 1 de la revista *Elector.com* a cargo de la Consejera Electoral Lic. Irma Ramírez Cruz, acompañada por el Dr. Humberto Urquiza Martínez y el Dr. Ramón Hernández Reyes.

El Comité Editorial también se encargó del proceso de solicitud, recepción, revisión, sistematización y redacción del Informe Anual 2017 que presenta el Consejero Presidente ante el Consejo General del Instituto.



Reseña

La democracia del siglo XXI, una mirada desde Aristóteles

Por Yadira Ornelas García *

CULTURA Y SOCIEDAD

Desde la visión aristotélica quiero retomar uno de los conceptos más importante de un Estado de Derecho como es el de la democracia, elemento que nunca ha pasado de moda. Con toda responsabilidad, tal concepto por aspectos multifactoriales de tiempo y espacio puede concebirse de manera distinta en la época de Aristóteles de la antigua ciudad griega; con relación a México, es entendido este último como estado contemporáneo en desarrollo; sin embargo, hay puntos de similitud que permiten realizar una breve reflexión de los límites y alcances de la misma.

Comenzaré señalando que el Estado moderno ha establecido en su Carta Magna veinte tres elementos que se concatenan entre sí:

1. La existencia de un régimen político;
2. La democracia como brazo articulador del régimen político, y
3. El estado de bienestar (social, económico, cultural) como el ideal que se busca alcanzar con los elementos anteriormente señalados como una postura *eudemonista*.¹

En primer lugar es menester señalar el elemento de régimen político, entendido por Aristóteles como la organización de las magistraturas en las ciudades, su distribución, determinación del elemento soberano y el fin de la comunidad²; es decir, es la configuración de una estructura ordenada ineludible para lograr alcanzar los objetivos del Estado. En contraste con nuestro sistema político del siglo XXI, tal concepto de régimen se encuentra vigente en nuestra Carta Magna al estatuir la organización del pueblo mexicano en una República

* Estudiante de Maestría en Derecho con opción terminal en ciencia política 4° semestre UMSNH

1 *Cfr.* Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Definición de *eudemonismo*.

Del gr. εὐδαιμονισμός eudaimonismós 'acción de considerar dichoso'. 1. m. Teoría ética que establece la felicidad como fundamento de la vida moral. Disponible en: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=eudemonismo>.

2 *Cfr.* Aristóteles, Política, edición bilingüe y traducción de Julián Marías y María Araujo, CEPyC, Madrid, 1997, pp. 167-168.

CULTURA Y SOCIEDAD

representativa y democrática³, definición de la cual me permito extraer el siguiente concepto que atañe mi curiosidad como es el de la democracia, concibiendo éste como un elemento toral que la misma Constitución se encarga de definir no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.⁴

Es decir, la democracia –como forma de gobierno– es concebida como un concepto dotado de una carga axiológica positiva de la que difícilmente podría manifestarse contraposición en el imaginario de la comunidad; sin embargo, vale la pena plantear la interrogante: ¿realmente la democracia moderna está cumpliendo con el sentido teleológico del régimen político vigente en México? O, *contrario sensu*, nos encontramos ante una realidad muy distante del objetivo encaminado a un Estado de bienestar para enmascararla únicamente en un recurso discursivo de la clase política dominante de la sociedad contemporánea utilizada *per se* para legitimar su presencia y actuar.

Al hilo discursivo me resulta aclaradora la óptica aristotélica al señalar que la democracia no es una sola, sino que tiene diversas formas, y del análisis de las mismas estimo que la democracia contemporánea embona discursivamente en la clasificación de igualdad⁵; sin embargo, el problema estructural que considero es que el concepto de igualdad lo encontramos como un elemento constitucional de índole formal que se encuentra distante de una aplicación

sustancial, lo que el mismo Aristóteles ha expresado como “el régimen legal es democrático, pero por las costumbres y la formación se administra más como una oligarquía”⁶. Esta tesis es aplicable a la realidad contemporánea y agudizada con el concepto que Aristóteles expresa de la buena legislación, misma que en su consideración debe cumplir dos elementos: 1) la obediencia de las leyes y 2) que éstas últimas sean buenas⁷.

He aquí el epicentro de mi reflexión. El Estado contemporáneo cuenta con una legislación benévola que favorece el ideal de democracia; traducido lo anterior en la búsqueda de un Estado de bienestar en el México contemporáneo lo encontramos ausente ante la presencia de tensiones existentes de toda ciudad, como lo estipula Aristóteles: los muy ricos, los muy pobres e intermedios entre unos y otros⁸. Pareciera que la visión de Aristóteles por ser antiquísima no es aplicable; sin embargo, estimo que es una radiografía que está describiendo aspectos puntuales de la contemporaneidad ante el desequilibrio de elementos cualitativos y cuantitativos⁹ en la sociedad mexicana, motivo por el cual la obra ha sobrevivido veinticuatro siglos de crítica como un clásico.

Los datos duros indican que hay 55.3 millones de pobres en México¹⁰, indicador de que el Estado no ha atenuado las diferencias sociales sino todo lo contrario, aunado a que si bien es lícito a todos participar en el gobierno democráticamente, en la realidad se configuran prácticas oligárquicas, en virtud de que aunque legítimamente se puede participar, al no contar con tiempo libre para el *ocio político* se disminuye la posibilidad de integrarse recrudesciendo la ausencia de gobernantes *virtuosos* al servicio

3 Cfr. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

4 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, apartado a), fracción II. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

5 Cfr. Aristóteles, Política, nota 1, p. 175. Lo señalado por Aristóteles en esta parte es que la primera forma de democracia es la que se funda en la igualdad. Y la ley de tal democracia entiende por igualdad que no sean más en nada los pobres que los ricos, ni dominen los unos sobre los otros.

6 *Op. cit.* Aristóteles, Política, nota 2, p. 178.

7 Cfr. Aristóteles, Política, edición bilingüe y traducción de Julián Marias y María Araujo, CEPyC, Madrid, 1997, p. 182.

8 Ídem.

9 Cfr. Aristóteles, Política, nota 1, p. 190. Lo señalado por Aristóteles llama cualidad a la libertad, la riqueza, la educación, la nobleza, y cantidad a la superioridad numérica.

10 CONEVAL. Población en situación de pobreza en México 2014. Disponible en: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>.

Candidaturas Independientes

Cuatro Pasos para ser Candidato Independiente



INTERESADO en ser aspirante



Entrega de solicitud y documentación ante Comités Distritales y Municipales
2 al 6 enero

Consejo General



13 al 17 enero
Determinará si se cumple con los requisitos



de aprobarse, se convierte en Aspirante

ASPIRANTE



Comienza la recaudación del respaldo ciudadano
18 enero al 6 febrero



Deben cumplir por lo menos con el 2% de firmas correspondiente a cada elección

Consejo General emite Declaratoria de quienes pueden solicitar su registro como Candidatos Independientes

15 al 19 febrero

SOLICITAS REGISTRO como Candidato Independiente



¡IMPORTANTE!
Tienes que registrarte

27 marzo al 10 abril

El Consejo General determinará procedencia de los registros
11 al 20 abril

CANDIDATO INDEPENDIENTE

Campanas Electorales

14 mayo al 27 junio 2018

Derecho de los ASPIRANTES a candidatos Independientes



Participar en la etapa de obtención del respaldo ciudadano.



Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades



Designar a representantes ante el Consejo Distrital o Municipal



Presentarse ante los ciudadanos como aspirantes a candidatos independientes y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello.



Realizar actos y propaganda en los términos permitidos a los precandidatos de partidos políticos y coaliciones

Art. 310 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO) y Art. 9 Reglamento CI



www.iem.org.mx



@IEMich



Instituto Electoral de Michoacán

CULTURA Y SOCIEDAD

de la democracia, con lo que se configura otro elemento ineludible al momento de intentar hacer un análisis del porqué la democracia –como resultado de la creación humana– si bien es, no es lo que en realidad *debería ser* y que *per se* no constituye la panacea a todos los problemas estructurales del régimen político en la búsqueda de un Estado de bienestar. Por tanto, su eficacia no es responsabilidad exclusiva de determinado sector –como generalmente lo responsabilizamos–, sino que su ejercicio y perfeccionamiento es tarea de todos: ciudadanos, partidos políticos, instituciones electorales, gobierno etc.

Más allá de hacer señalamientos vacuos, es momento de hacer una pausa de reflexión y adoptar la responsabilidad que a cada quien corresponde, y con ello eliminar prácticas dañinas que transgreden la democracia (el abstencionismo electoral o la falta de participación en asuntos de la vida política del país, etc.). Sin duda, el mejoramiento de la percepción de la democracia en México es y será asunto de todos. La reflexión queda en la palestra.

Fuentes de información

Bibliográficas

Arístoteles, *Política*, edición bilingüe y traducción de Julián Marías y María Araujo, CEPyC, Madrid, 1997.

Hemerográficas

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Definición de eudemonismo. Disponible en: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=eudemonismo>.

Legisgráficas

Legislación nacional
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

Informáticas

CONEVAL. Población en situación de pobreza en México 2014. Disponible en: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>.

Temas

La democracia en la era del internet

Por Andrea Carolina Rivera Zavala

NUEVAS
TECNOLOGÍAS

[Internet] es mucho más que una tecnología. Es un medio de comunicación, de interacción y de organización social.

–Manuel Castells

Con el surgimiento de la Word Wide Web (www) las personas pudieron conectarse entre ellas, buscar noticias e información y, de la misma manera, proporcionarla; siendo lo más importante el poder hacerlo sin restricciones. Con el paso de los años y las décadas el uso de la red mundial y de los medios digitales se ha hecho parte de la vida diaria y del uso común de toda la gente. Después de los años noventa la globalización entró no sólo en el léxico de las personas, sino también en los ámbitos de la vida diaria, de tal manera que los sucesos y acontecimientos dejaron de tener barreras fronterizas y las distancias han perdido su sentido; cada vez la simultaneidad de los sucesos y la rapidez y velocidad con la que los conocemos va siendo cada vez menos.

Planteamos la siguiente pregunta de manera inicial: ¿qué entendemos por democracia? Etimológicamente, la palabra democracia se encuentra en el griego “δημοκρατία” (democratía), compuesta de los términos “δῆμος” (démos) -pueblo, y “κράτος” (krátos) –poder. Dicha definición es la que todos conocemos por excelencia, pero cuando enfatizamos en formas de gobierno la democracia es aquella donde el pueblo ejerce tal mediante mecanismos legítimos de participación ciudadana y donde todos los individuos participan en la toma de decisiones políticas.

Uno de estos mecanismos por excelencia es el voto o sufragio, ya que debe ser universal, libre, igual, directo y secreto, mediante el cual el pueblo ejerce de manera directa la democracia. Pero en la era del internet, en la que el mismo está mutando a ser usado como plataforma virtual no sólo para el sufragio, para ejercer y ser parte de la democracia misma ¿qué tan democrático es el internet en realidad?; y, sobre todo, y ¿qué tanto favorece al ejercicio de la democracia?

* Licenciada en Derecho. Universidad Latina de América (UNLA)

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Internet es un nuevo medio de comunicación formidable, y una fuente de gran esperanza para la futura vitalidad de la democracia.

–Al Gore

A partir de la última década el internet se volvió el medio en el que la información y las noticias se mueven con agilidad y rapidez, siendo estas cualidades las que comenzaron a usarse como beneficio de todos los usuarios a nivel global: en cuestión de segundos las noticias que ocurren del otro lado del mundo son noticia en el otro extremo de nuestra isla global.

Otra de las características que ha surgido en las últimas décadas es el surgimiento y uso de las redes sociales para facilitar el contacto entre individuos, el intercambio de información y, más importante aún, la modificación del ejercicio de la democracia.

Durante los últimos años el internet y los medios digitales se han convertido en una nueva herramienta para ciudadanos y medios de comunicación, pero también para diversos personajes políticos que han aprovechado los beneficios que brindan dichas plataformas virtuales, entre ellas la inmediatez e interactividad entre sus usuarios. *Los medios digitales: México* es un informe publicado por Open Society Foundations¹ que nos brinda un panorama sobre el impacto del internet y los medios digitales en nuestro país, así como sobre el papel que éstos desempeñan en el ejercicio de la democracia en México.

Con la creciente popularidad del internet éste también ha tenido una creciente influencia en las campañas electorales, pero existen diversas desventajas en nuestro país, tales como el acceso a las tecnologías y al servicio digital en sí mismo. Por ejemplo: *Los medios digitales: México* señalan que en nuestro país sólo el 15 por ciento de los hogares posee una televisión digital y menos de un tercio de la población tiene una computadora.

Al respecto, en México existen varios censos so-

bre medición de acceso a internet: el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2015, la cual estima el porcentaje de usuarios de internet.

De acuerdo con datos del INEGI:

- Al segundo trimestre de 2015 el 57.4 por ciento de la población entre seis años o más son usuarios del internet.
- El 70.5 por ciento de los usuarios tienen menos de 35 años.
- El 39.2 por ciento de los hogares del país tiene conexión a internet.
- La obtención de información y la comunicación entre usuarios son las principales actividades realizadas en Internet.
- Aproximadamente 77.7 millones de personas usan celular y dos de cada tres usuarios cuentan con un teléfono inteligente.
-

Todas estas cifras se incrementan día con día, ya que el uso de las tecnologías digitales y el internet se han convertido en una herramienta necesaria para la vida cotidiana, nuevamente debido a su cercanía y conectividad, facilidad de uso y posibilidad de acceso a datos e información inimaginable.

Ante la red mundial todos los usuarios son iguales. Cualquiera que pueda tener acceso puede buscar información, ponerla a disposición de otros usuarios y, asimismo, modificarla, siendo estas acciones tan sencillas lo que lo convierten en un medio más democrático.

Es un hecho que el uso de las plataformas virtuales, la información en red y las redes sociales se ha convertido en un factor decisivo en las actividades democráticas de muchos países, desde el compartir información y noticias, presentar ante las masas a los diferentes personajes políticos, generar campañas y diversas actividades electorales, hasta difundir eventos más sofisticados y de gran relevancia como la redacción de una Constitución.

Fue en el 2011 cuando Islandia llevó a cabo un evento sin precedentes: el gobierno abrió las puertas del Consejo Constitucional para que los ciuda-

¹ Gómez, R. & Sosa-Plata, G. (2011). *Los medios digitales: México*. Londres, Inglaterra: Open Society Foundations.



danos pudieran ayudar a redactar la Constitución del país. Dicha decisión fue tomada para fomentar la inclusión de la población dentro de los ejercicios democráticos y políticos, así como para poco a poco eliminar el descrédito que se le tenía a la clase política por la falta de confianza de los ciudadanos.

El resultado fue que la población se dio cuenta que dicha actividad afectaría directamente sus vidas y abriría una nueva forma de comunicación entre el Consejo y los ciudadanos. Así que por primera vez se formaba una Constitución con base en lo que sería mejor para la población y, más importante aún, la gente se acercaba para formar parte de ello, dejando al lado la apatía ante la política de su país y los ciudadanos islandeses ejercieron la democracia de manera adecuada, eficaz y contundente.

Internet facilita la información adecuada, en el momento adecuado, para el propósito adecuado.

-Bill Gates

El primer presidente digital

Anteriormente, los candidatos a la presidencia de un país eran conocidos por los votantes mediante anuncios y propaganda impresa, medios televisivos y la radio; con la llegada de internet y las redes sociales hemos llegado a la época de los *presidentes digitales*. Como ejemplo tenemos al primer presidente digital que ganó las elecciones en 2016 en Estados Unidos, el empresario Donald Trump, quien en ningún momento dudó en hacer uso de las redes sociales (en especial su Twitter personal) para dar a conocer noticias, eventos y procedimientos sobre su mandato, tanto del país vecino como del resto del

mundo.

De igual manera, en nuestro país tenemos como ejemplo de la era digital y el impacto del internet y los medios tenemos la última elección para la presidencia en 2012, en la que el uso de redes sociales y de plataformas en red fue un factor detonante para la campaña del hoy presidente Enrique Peña Nieto, siendo de igual manera Facebook y Twitter plataformas en las que los jóvenes pudieron ser, por primera vez, partícipes del ajetreo de campañas electorales en apoyo a su candidato predilecto.

Pero los medios no se detienen solamente en candidatos a la presidencia. Otro caso similar y contundente en el éxito y uso del internet y medios digitales fue el de Pedro Kumamoto, candidato independiente para una diputación en el Congreso de Jalisco. Kumamoto –quien hizo historia en México al convertirse en el primer diputado de candidatura independiente, con tan sólo 25 años– y su equipo de campaña aseguraron este logro en gran medida gracias al uso de redes sociales y de diversas aplicaciones digitales mediante las cuales se dieron a conocer ante la gente, aun cuando las nuevas tecnologías también fueron usadas como medios por los que la gente pudo opinar y debatir sobre las principales problemáticas sociales, haciendo de éste un verdadero proceso democrático en su campaña.

Finalmente, a manera de reflexión podemos preguntarnos: ¿cómo afectarán o beneficiarán el internet y los medios digitales con los usos que se les dé a los mismos?, y ¿cuáles son las ventajas que aquellos pueden conllevar para las elecciones del 2018 en México, cuando sin lugar a dudas estarán presentes?

Tecnologías e internet no son utilizados sólo

NUEVAS TECNOLOGÍAS

para el uso mediático, de presentación de imágenes e intercambio de información; también forman parte de algo más grande, más allá de las campañas electorales y los *twitts* gubernamentales: se trata de medios en los que las personas pueden involucrarse en la vida política de su país, así como mejorar las situaciones sociales y, de la misma manera, generar nuevos paradigmas sobre participación ciudadana y políticas públicas. El uso del internet, plataformas digitales, medios interactivos y redes sociales puede ser de gran beneficio para el ejercicio de la democracia, como ya se ha podido comprobar en varios países.

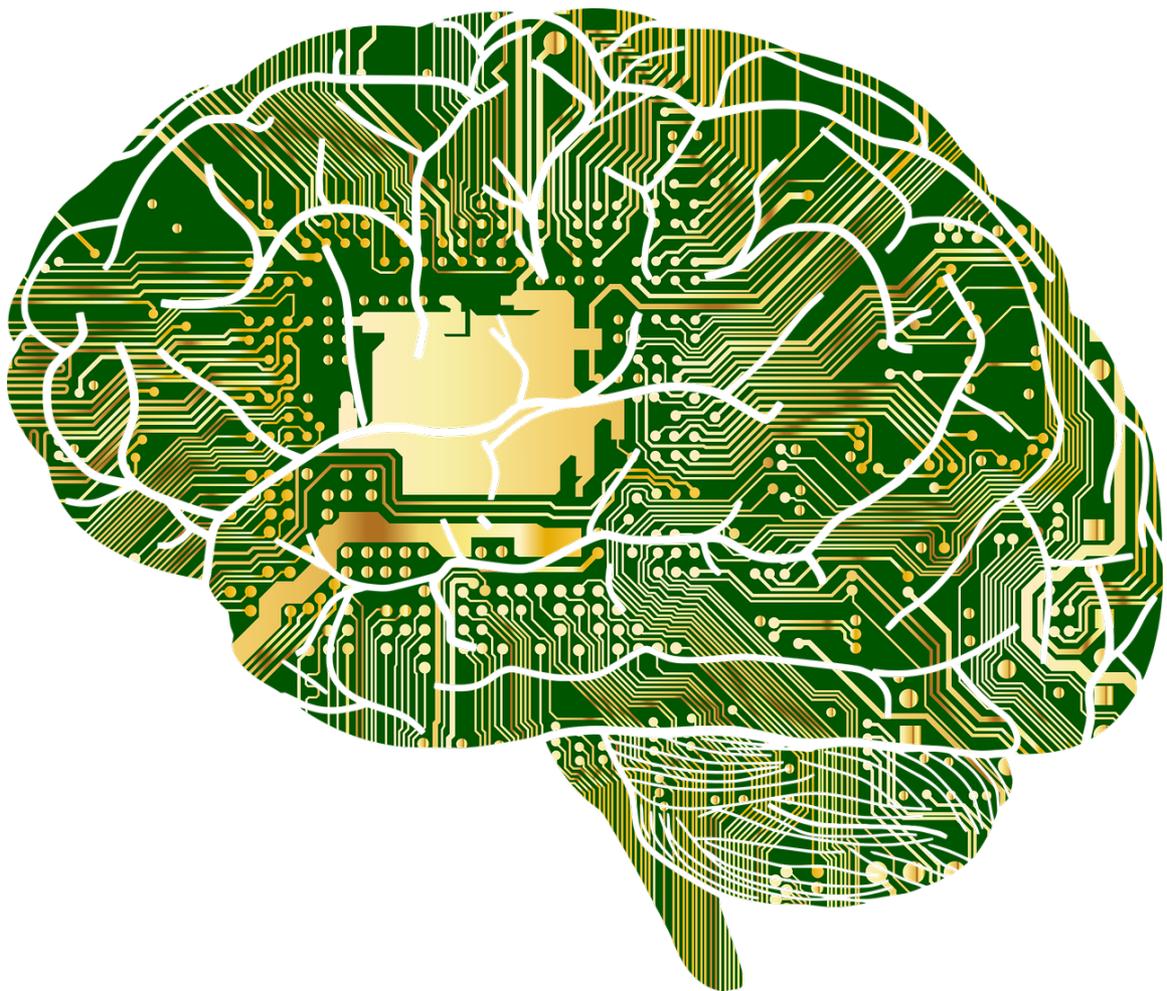
El fomento al uso de las nuevas tecnologías es tarea fundamental dentro de las actividades políticas de cada país. Sin embargo, en el caso mexicano aún

existen varios impedimentos, siendo el más grande e importante la desigualdad en el acceso a internet, el cual no está garantizado para todos los ciudadanos.

Así pues, vemos cómo poco a poco nos dirigimos hacia nuevos modelos, en los que el uso de las tecnologías y los espacios virtuales van creciendo y empiezan a jugar papeles decisivos para la sociedad y para las agendas políticas. El más trascendente es el fomento de la participación ciudadana, para que así el internet y la era virtual realmente sean de beneficio para la democracia.

Internet es la primera cosa que la humanidad ha construido y que no entiende, el experimento más grande de anarquía que hemos tenido.

Eric Schmidt



Temas

Análisis bibliométrico del Derecho Electoral a nivel mundial

Por Roberto Rodríguez Melo*

NUEVAS
TECNOLOGÍAS

Introducción

En este trabajo se propone un análisis de las tendencias de la investigación internacional del Derecho Electoral, a partir de un análisis bibliométrico descriptivo¹, basado en la información del servicio de indización y resumen SCOPUS².

¿En qué punto se encuentra la investigación internacional sobre el Derecho Electoral? Se trata de un cuestionamiento que puede darnos un marco referencial de cómo han evolucionado los estudios a través del tiempo y de dónde se ubican las instituciones a nivel global.

La investigación que se presenta pretende dar un aporte a la misma con respecto al tema estudiado que es el Derecho Electoral y poner en la mesa de discusión el avance que se tiene a nivel institucional del tema.

Los indicadores que serán considerados corresponden a: volumen de la producción medido mediante el número de documentos, tipología de documentos, idiomas de escritura, filiación institucional de los autores, fuentes, prin-

Licenciado en Economía y Maestro en Ciencias en Desarrollo Local por la UMSNH. Es candidato a Doctor en Ciencias del Desarrollo Regional por el Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la UMSNH

1 Los estudios bibliométricos pueden ser de dos tipos, dependiendo de sus fuentes y los análisis que se realizan. En el primer caso, pueden estar basados en: bibliografías, servicios de indización y resúmenes (generalmente se emplean los Índices bibliográficos de citas): referencias o citas (análisis de citas); y en directorios o catálogos colectivos de títulos de revistas (Araújo Ruiz & Arencibia Jorge, 2002). En el segundo caso, puede catalogarse como: "descriptiva, que trata de aspectos puramente cuantitativos, como distribución geográfica, documental, temática y su productividad y evaluativa, que añade a la primera estudios de evaluación de la actividad científica". (Rubio Liniers, 1998).

2 Sistema de información científica desarrollado por Elsevier en noviembre de 2004, la información puede analizarse considerando 31 campos de conocimiento, 313 categorías temáticas (de acuerdo a la clasificación de SCOPUS), 10 regiones geográficas, 233 países, 31.270 revistas, 5,5 millones de documentos presentados en conferencias y 3.850 revistas con artículos en prensa (SCOPUS, 2104).

NUEVAS TECNOLOGÍAS

cipales revistas (González-Pereira, Guerrero-Bote, & Moya, 2009), y análisis de países. Igualmente, para algunos de los indicadores se empleará la representación de cartografía estadística³.

La estructura del documento es la siguiente: se describe el método que se utilizó para la investigación, después se hará una descripción de los indicadores básicos y culminar con la exposición de algunas consideraciones finales a manera de conclusiones.

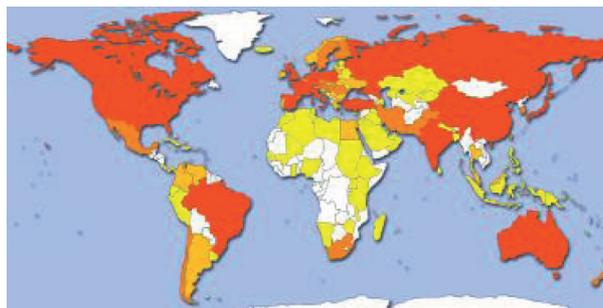
De acuerdo con Pritchard (1969), la bibliometría se define como “la aplicación de los métodos estadísticos y matemáticos dispuestos, para definir los procesos de la comunicación escrita, la naturaleza y el desarrollo de las disciplinas científicas mediante técnicas de recuento y análisis de la comunicación” (p. 348). Rehn (2008), por su parte, verá la bibliometría como una herramienta de comparación de las publicaciones en investigación, en un tema en específico, asociado a su evolución e impacto generado. Jiménez, Rodríguez Melo y Martínez Arroyo (2015) utilizan la bibliometría como una herramienta de análisis tendencial sobre un tema y su evolución de producción en el tiempo a partir de series estadísticas.

Método

Para el logro de este propósito la metodología de investigación utilizada es la propuesta por Malhotra (2004), en la que afirma que en la investigación exploratoria una de las características principales es realizar una detección de ideas o aspectos significativos, para de esta manera conseguir un mayor conocimiento acerca de un tema específico. Este tipo de estudios se caracteriza por procesos de investiga-

³ La importancia de usar este tipo de herramientas, de acuerdo con Jatobá Leal y Gomes de Araújo (2012), reside en que: El uso de mapas digitales para la enseñanza de Geocartografía es importante para convertirse en una herramienta para involucrar a la gente a analizar su propia realidad y visualizar información compleja con mayor velocidad y calidad, sin olvidar que la actividad se hace más agradable y menos agotador.

Mapa 1. Cobertura Geográfica SCOPUS (2015)



Fuente: JISC Academic Database Assessment Tool 2015

ción flexible y versátil.

El primer paso para iniciar el ejercicio de bibliometría consistió en seleccionar el índice bibliográfico a utilizar. Se eligió SCOPUS, no sólo por su cobertura de países latinoamericanos sino por la cobertura a nivel mundial. (Mapa 1).

En segundo lugar se estableció como criterio de búsqueda en SCOPUS el siguiente algoritmo: Your query : (TITLE-ABS-KEY(Electoral Law)).

Esto quiere decir que se tendrán en cuenta todos los documentos que incluyen los términos “Electoral Law”, en el título, las palabras clave o el resumen, ya que los resultados arrojan documentos que contienen las palabras Electoral y/o Law.

Derecho electoral

El concepto sobre el Derecho Electoral puede tener algunas variaciones a nivel global; sin embargo, para este caso utilizaremos las expuestas en el contexto mexicano solo para presentar el sentido del estudio sobre la materia analizada.

Herrera y Mandujano (2013) mencionan que en el ámbito del derecho electoral se hace mención expresa de los principios. El artículo 41 constitucional, fracción V, determina que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE). En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad,

NUEVAS TECNOLOGÍAS

independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

De acuerdo con la doctrina, conviven dos conceptos de derecho electoral, uno restringido y otro amplio. El concepto restringido hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido, mientras el concepto amplio alude al derecho que regula la elección de los órganos representativos.

Prosigue Herrera y Manduhano (2013): sostenible también su autonomía científica: el Derecho Electoral tiene sustantividad propia, es independiente porque se funda en principios y métodos propios. Disciplina universal con objeto y métodos bien definidos. Utiliza los métodos descriptivo, histórico y comparativo. Considera fenómenos de derecho público que requieren definiciones particulares, las cuales sólo pueden darse a través de reglas que le sean propias, Con el paso del tiempo el derecho electoral ha estructurado su propio lenguaje científico; las voces y expresiones utilizadas, al igual que su significado, no pueden buscarse en diccionarios de consulta ordinaria. (Galván, 2006: 921)

Rivera (2006) menciona que el concepto de Derecho Electoral tiene dos sentidos: un sentido amplio y un sentido estricto. En sentido amplio contiene las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas para los cargos públicos. El derecho electoral es, en este caso, el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos.

El concepto estricto de Derecho Electoral alude únicamente a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos. Este concepto estricto concretiza el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y de la configuración de este derecho de participación (Rivera, 2006).

El mismo Galván en su artículo retoma varios autores para exponer otros autores con el concepto del Derecho Electoral como a continuación se menciona:

- El Derecho Electoral es uno de los instrumentos concretos para actuar el principio

democrático en el Estado moderno, pues las elecciones constituyen el mecanismo jurídico usual no sólo para la escogencia de los titulares de los órganos representativos, sino, además, para que estos participen, en alguna medida, en la determinación, ejecución y control de las decisiones políticas a lo largo de todo el proceso gubernamental. *Rubén Hernández Valle.*

- El Derecho Electoral es el conjunto de normas que regulan el procedimiento por medio del voto de la designación de los gobernantes, que conforme a la ley deban ser electos por el pueblo y que determinan las condiciones de su participación a través del cuerpo electoral en las decisiones gubernativas. *Prof. Francisco Berlín Valenzuela.*
- El Derecho Electoral está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan la forma de expresión de la voluntad de un pueblo para elegir a las autoridades públicas que habrán de gobernarlo y, por lo mismo, los derechos de los individuos para participar por medio del voto directo en las elecciones auténticas y libres a fin de designar a los ciudadanos que habrán de desempeñar los cargos públicos de elección popular directa en un estado soberano, así como reglamentar la formación de los partidos políticos y de los organismos electorales y sus funciones, e igualmente los procedimientos de elección respectivos. *Gregorio Sánchez León, Magistrado fundador de Tribunal Electoral del estado de Michoacán, México.*
- El Derecho Electoral es la parte del derecho político que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, la legislación, jurisprudencia y resoluciones jurisdiccionales que regulan y armonizan las relaciones humanas y su entorno natural con motivos de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades, con el fin de realizar la justicia y la seguridad política. *Prof. Luis Ponce de León Armenta.*

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Manuel Aragón Reyes prefiere definir al Derecho Electoral como el conjunto de normas reguladoras de la titularidad y ejercicio del derecho activo y pasivo, de la organización de la elección, del sistema electoral, de las instituciones y de los órganos que tienen a su cargo el desarrollo del proceso electoral, del control de la regularidad de ese proceso y de la confiabilidad de sus resultados (*Ibid.*, p. 18). Al distinguir entre el derecho activo y pasivo –dice este autor– se permite incluir dentro del campo del Derecho Electoral aquellas actividades electorales en las que sólo hay sufragio activo (los ciudadanos sólo votan, mas no son votados) como lo son el referéndum y la consulta popular.
- Se trata, pues, de una disciplina jurídica destinada a regular lo más puntualmente posible los procesos que permiten a la ciudadanía tomar las decisiones de relevancia para cierta comunidad política. Ello presupone que la titularidad de esas decisiones reside en esa comunidad. Manuel Aragón Reyes.

Resultados

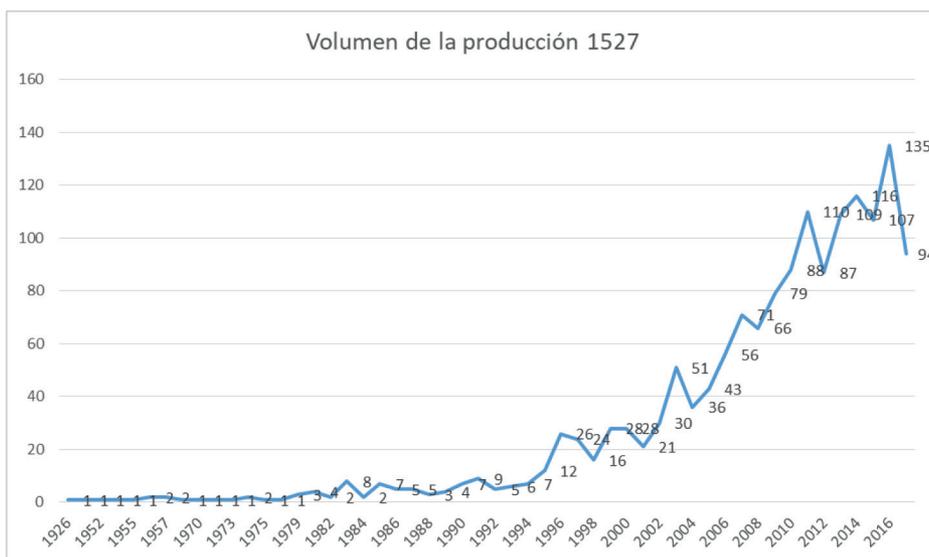
A continuación se presentna los principales indicadores básicos de la producción científica sobre el Derecho Electoral que van de los años 1926-2017, tales como el volumen de la producción académica, y el tipo de documentos, entre otros.

Volumen de la producción

Para comenzar es necesario realizar una revisión del volumen de producción científica entre enero de 1926-2017 que se encuentra disponible en SCOPUS. El número de documentos indexado asciende a 1,527 y es posible identificar una tendencia creciente, principalmente desde 1996 (Gráfica 1). El año de mayor producción fue 2016 con 135 documentos; en lo que va del año 2017 hasta el día 25 de octubre se encontraron 94 documentos (Gráfica 1).

Ahora bien, la mayor parte de trabajos en el área corresponde a artículos de investigación (1,090, es decir, 71.3%), *review* (167, es decir 10.9%), *book chapter* (136, es decir 8.9%), entre otros. En la ca-

Gráfica 1: Volumen de producción académica sobre el Derecho Electoral (1926-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuadro 1: Tipos de documentos sobre Derecho Electoral (1926-2017)

Document type	
Article	1090
Review	167
Book Chapter	136
Book	65
Conference Paper	32
Editorial	12
Article in Press	11
Note	10
Short Survey	2
Erratum	1
Letter	1

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

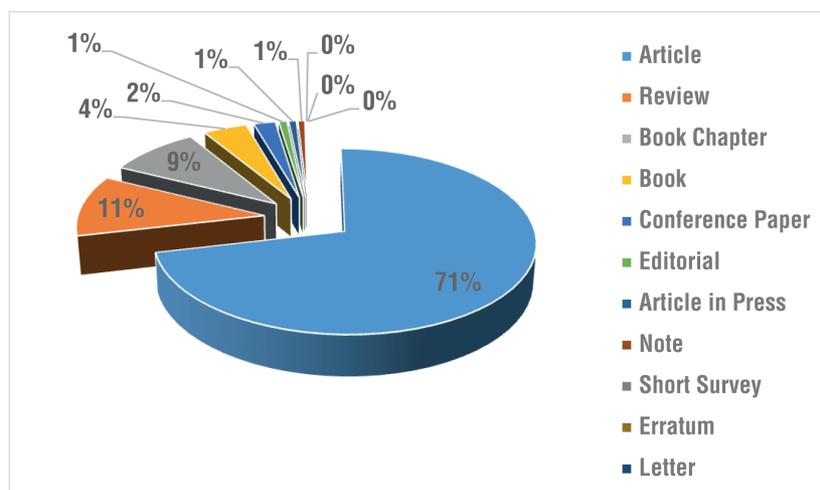
tegoría Otros se incluyen notas, erratas, editoriales, cartas al editor, entre otros (Cuadro 1 y Gráfica 2).

Es importante resaltar que una parte considerable de los documentos que abordan el Derecho Electoral fueron elaborados en colaboración con otras disciplinas. Sobresale principalmente el papel de las Ciencias Sociales con 1,326 documentos; enseguida Artes y Humanidades con 231 documentos, seguido de Economía, Econometría y Finanzas con 132 documentos, Medicina con 48 documentos y Negocios con 36 documentos, entre otras disciplinas. (Gráfica 3).

Fuentes

Ya que la mayor parte de los documentos analizados corresponde a artículos, vale la pena analizar las revistas con mayor dinamismo en el área. Las revistas que mayor número de artículos han publicado sobre Derecho Electoral desde 1926 son *Electoral Studies* que concentra el 3,54% de la producción total, es decir, 54 artículos; *Party Politics* que concentra el 1,38% de la producción total, es decir 21, y *American Journal Of Political Science y Comparative Political Studies* con el 1,18% cada una del total de trabajos y que equivale 18 documentos respectivamente del total de la producción. Sólo se

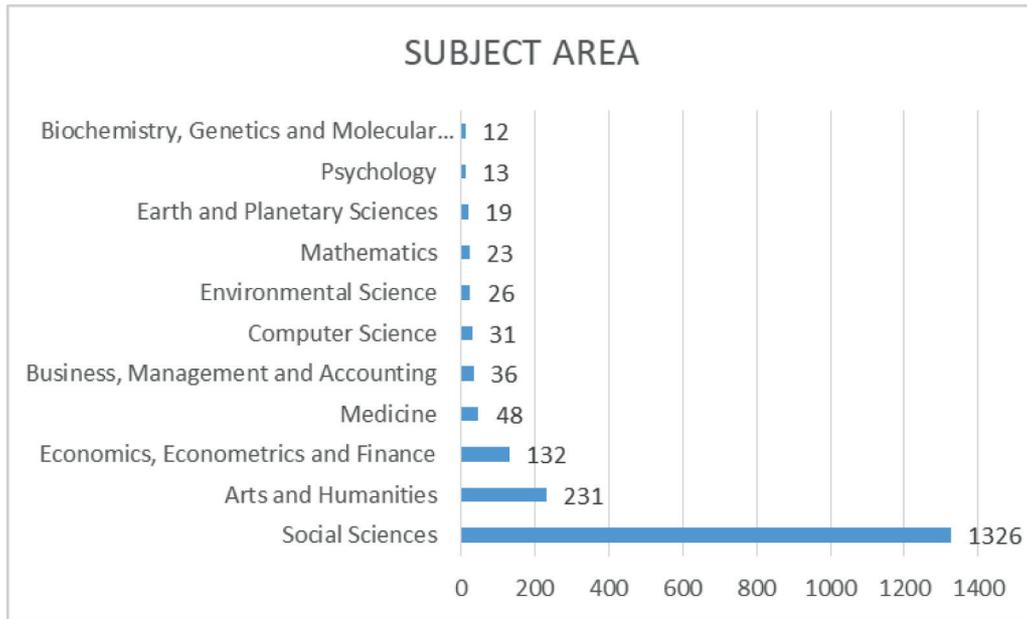
Gráfica 2: Tipos de documentos elaborados sobre Derecho Electoral (1926-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Gráfica 3: Disciplinas que escriben sobre Derecho Electoral (1926-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

muestran doce principales revistas ya que son un total de 160, por lo que las otras 148 representan el 86.05% del total (Cuadro 2).

En tipo de fuente sobre Derecho Electoral encontramos en primer lugar *Journals* con 83.89%, en segundo lugar *Books* 13.82% y en tercer lugar *Book Series* 1.31%. (Cuadro 3).

Idioma de publicación

Como se aprecia en el Cuadro 4, el idioma de publicación más relevante e importante muy por encima de cualquier otro idioma es el inglés, que concentra casi la totalidad con un 1,322 del total de trabajos, seguido del español con 99, francés con 23, alemán con 25, de un total de 21 idiomas.

Autores

Los autores con mayor cantidad de artículos sobre Derecho Electoral se encuentran en el Cuadro 5. Es

posible identificar que la mayor parte de ellos son originarios de Norteamérica o Reino Unido, es decir, que se aprecia una concentración geográfica de publicaciones en estas zonas.

La concentración geográfica en también se constata si se analiza la filiación institucional de los autores. La más frecuente es New York University a la cual pertenecen 21 autores; en segundo lugar se encuentra la Yale University con 19 autores y en tercer lugar UC Berkeley 17 autores (Gráfica 4). Al igual que en la caso de los autores, las filiaciones institucionales más frecuentes corresponden a países Americanos.

Principales países

Los principales países que escriben sobre Derecho Electoral son variados. La lista la encabezan Estados Unidos con 525 escritos, seguido de Reino Unido con 142 e Italia con 61. (Gráfico 5). México ocupa el lugar número 9 de esta lista con una producción

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuadro 2: Principales revistas que publicaron artículo sobre Derecho Electoral (1926-2017)

Source title	Number of Publications
Electoral Studies	54
Party Politics	21
American Journal Of Political Science	18
Comparative Political Studies	18
Democratization	17
American Political Science Review	15
European Journal Of Political Research	14
Public Choice	13
Parliaments Estates And Representation	12
West European Politics	11
Revista de Ciencia Política	10
State Politics And Policy Quarterly	10

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

Cuadro 3: Tipo de fuente de los Derechos Electorales (1926-2017)

Source type	
Journals	1281
Books	211
Book Series	20
Conference Proceedings	10
Trade Publications	5

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

Cuadro 4: Idioma de publicación de trabajos publicados sobre Derecho Electoral (1926-2017)

Language	
English	1322
Spanish	99
French	39
German	25
Portuguese	19
Italian	12
Russian	8
Romanian	6
Czech	5
Croatian	4

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

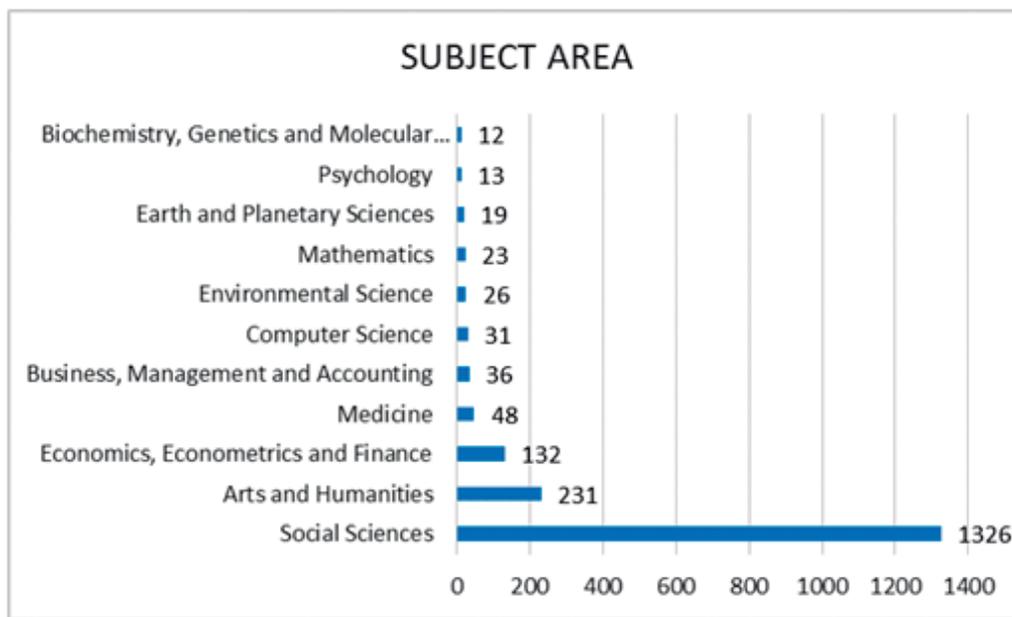
Cuadro 5: Principales autores de la producción indizada sobre Derecho Electoral (1926-2017)

Author Name	Artículo
Asquino, G.	11
Jones, M.P.	10
Sacharoff, S.	6
Traynor, G.	6
Stephanopoulos, N.O.	6
Eno, K.	5
Rowland, S.	5
Erken, H.K.	5
...	...

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

MEDIOS Y COMUNICACIÓN

Gráfico 4: Principales afiliaciones de los autores de Derecho Electoral (1926-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

de 31 publicaciones de un total de 78 países⁴.

Discusión

Los estudios bibliométricos, no soy muy reconocidos aun, pero sirven en gran medida para conocer de un tema en específico y su grado de relevancia en el ámbito de la investigación y su productividad en el mundo académico a nivel mundial.

Cabe aclarar que este motor de búsqueda SCOPUS no es el único que se puede encontrar para los

análisis bibliométricos y por lo tanto no representa una verdad absoluta sobre los resultados obtenidos ya que académicos puedan estar de acuerdo o no con estos resultados.

Ahora bien, los estudios y/o análisis bibliométricos son más una forma de búsqueda sobre temas específicos y su cantidad de producción en un motor de búsqueda.

El Derecho Electoral como tema recurrido ahora representa un importante trabajo en los países del orden de primer mundo como parte fundamental de su desarrollo de la democracia.

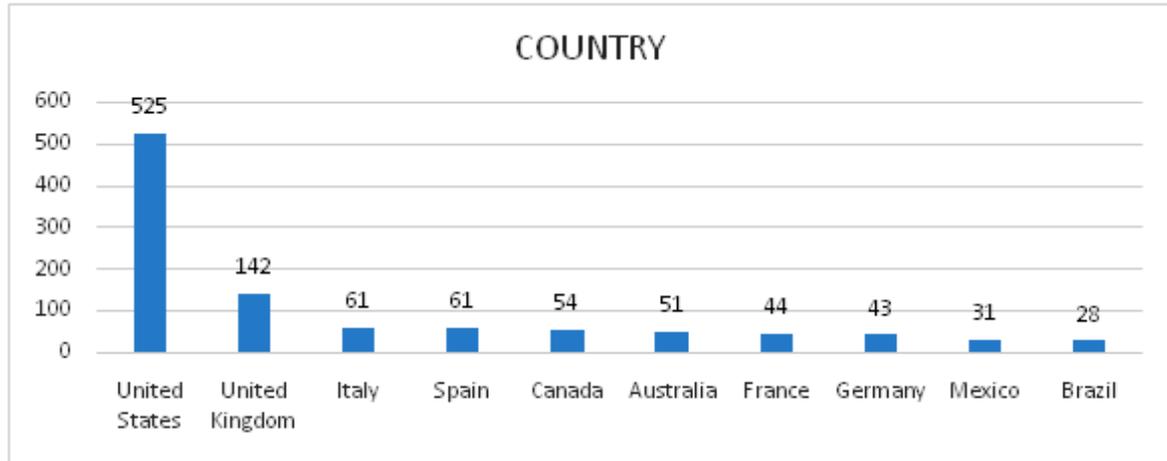
Cabe mencionar que aunque México, figura dentro de la investigación, sigue su trabajo de investigación sobre el tema hoy día.

Finalmente, estudios bibliométricos sobre Derecho Electoral aún no se encuentran, por lo que esta investigación es pionera en el tema pero, hay que

⁴ Según datos de la ONU, en el mundo hay actualmente **213 países soberanos** (países reconocidos por la ONU con autogobierno y completa independencia) (Dato recuperado el 29 de septiembre de 2016). Para ver más información: <http://www.un.org/es/member-states/index.html>

MEDIOS Y COMUNICACIÓN

Gráfico 5: Principales países que escriben sobre Derecho Electoral (1926-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del sistema de búsqueda SCOPUS 2017.

poner en la mesa de discusión la importancia y relevancia de este tipo de estudios en las investigaciones científicas y su aportación y en el futuro próximo.

Bibliografía

Araújo Ruiz, J. A., & Arencibia Jorge, R. (julio-agosto de 2002). *Informetría, bibliometría y cienciometría: aspectos teórico-prácticos*. Recuperado el 17 de septiembre de 2014, de ACIMED v.10 n.4 Ciudad de La Habana: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1024-94352002000400004&script=sci_arttext

Arboleda, I. F. (2014). La investigación en educación ambiental en América Latina: un análisis bibliométrico. *Revista Colombiana de Educación* (66), 55-72. .

Bunge, M. (1985). Foundations and Philosophy of Science Unid. En *Economía y Filosofía* (págs. 25-79). Madrid. España: TECNOS.

González-Pereira, B., Guerrero-Bote, V. P., & Moya, F. (2009). *The SJR indicator: A new indicator of journals scientific prestige*. Recuperado el 24 de septiembre de 2014, de Tech. Rep. arxiv:abs/0912.4141 [cs.DL]: <http://arxiv.org/ftp/>

[arxiv/papers/0912/0912.4141.pdf](http://arxiv.org/ftp/papers/0912/0912.4141.pdf)

Gutiérrez, J. P. (07 de 08 de 2015). *SOCPUES*. Obtenido de Electronic copy available at: <http://ssrn.com/abstract=2365089>

Herrera, A. M., & Mandujano Rubio, S. (2013). *Derecho Electoral: Visión práctica*. México: Limusa.

Jatobá Leal, I., & Gomes de Araújo, J. (2012). Cartografía Digital: O software Philcarto no ensina geocartografia. *Revista Metáfora Educacional* 12, 49-65.

Jimenez, M. A., Rodriguez Melo, R., & Martinez Arroyo, J. A. (2015). Quien es quien en el desarrollo regional. En V. H. Silva, E. Galena Figueroa, P. Chávez Lugo, M. A. Valenzo Jiménez, & G. A. Gutiérrez Carreón, *Gestión de la Sustentabilidad y el Desarrollo Organizacional*. (págs. 2115-2141). Morelia, Michoacán. México.

Malhorta, N. K. (2004). Marketing Research, an applied orientation. (*Fourth edition ed*) Prentice hall.

OSPINA, D. L. (2015). Análisis bibliométrico para la identificación de factores de innovación en la industria alimenticia. *AD-minister, Julio-Diciembre*, 95-126.

MEDIOS Y COMUNICACIÓN

Otalora, T. A. (2008). TESIS. *EL ANÁLISIS BIBLIOMÉTRICO COMO HERRAMIENDA PARA EL SEGUIMIENTO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, TESIS Y TRABAJOS DE GRADO*. Bogota, Colombia, Colombia.

Pritchard, A. (1969). Statical bibliography or bibliometrics. *Journal of documentation*, 348-349.

Rehn, C., & K. (2008). Bibliometrics handbook for karolinska Institutet. . *Huddinge: Karolinska Institutet*.

Rivera, F. G. (2006). Derecho Electoral Generalidades y Principios Generales . En F. S. Migallón, *Derecho Electoral* (págs. 55-82). México: Porrúa.

Rubio Liniers, M. (1998). *Bibliometría y Ciencias Sociales*. Recuperado el 17 de septiembre de 2014, de Clio, 7.: <http://clio.rediris.es/numero007.html>

SCOPUS. (2017). Obtenido de <http://www.scopus.com/>

Tool, A. D. (01 de 09 de 2015). *Academic Database Assessment Tool*. Obtenido de <http://adat.crl.edu/databases/dashboard/scopus>

Valeria, E. M. (2014). Instrumentos de evaluación de habilidades sociales en América Latina: un análisis bibliométrico. *Revista de Psicología*, 93-105.



Temas

El camino hacia una democracia ciudadana

Por Aristeo García González*

POLÍTICA Y
DEMOCRACIA

I. Consideraciones previas

Al parece que cada día nos gobierna una especie de auténticos monstruos, figuras alejadas de los ciudadanos a quienes deberían representar, poseedoras de una brutalidad profunda que existe en el subconsciente colectivo, de una sensibilidad “incivil”, basada en un anhelo de introducir cambios bruscos en los sistemas democráticos constituidos¹.

Ante esta nueva realidad los políticos, lejos de promover perspectivas ideológicas y programáticas, se están convirtiendo en los nuevos poetas que cantan su historia y la adornan con pasiones y tramas espectaculares, con un único fin: despertar emociones y empatizar con el público, con el fin de lograr su voto.

La falta de claridad, el simplismo, incluso, la hipocresía, en el ámbito de la política, cada vez más, está generando en la ciudadanía una actitud de indiferencia hacia la misma. Situación que está siendo aprovechada por la gran mayoría de los políticos en estos tiempos modernos y con un único fin, lograr su cometido: verse beneficiados ellos mismos.

Por fortuna, la llegada de Internet y las redes sociales ha supuesto una nueva forma de entender la política por parte de la ciudadanía. La transmisión de los afectos y pasiones de los políticos, así como la perversidad con que actúan algunos de ellos, ya no es cosa del pasado; sobre todo, cuando se trata de *promesas incumplidas* o *propuestas vacías de contenido*. Como consecuencia de lo anterior, la ciudadanía ha

* Licenciado en Derecho por la UMSNH. Maestro en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) del Ministerio de Justicia de la Comunidad de Madrid, España. Titular del Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Michoacán.

¹ Susca, Vincenzo, *Deleite trágico. Las formas elementales de la vida electrónica*, Barcelona: Península Atalaya, 2012, p. 128.

POLÍTICA Y DEMOCRACIA

dejado de centrarse en sus asuntos privados y ha comenzado a involucrarse en los diversos temas políticos; incluso, saliendo a las calles y manifestando su inconformidad respecto al actuar de los diversos gobernantes.

Lo anterior, y con el fin de hacer frente a la perversidad de los políticos, las diversas revueltas y las nuevas luchas sociales surgidas en las calles y plazas son un reflejo de la indignación en la que vive la sociedad del presente, lo cual está contribuyendo a la transformación de las bases sociales, culturales y políticas dentro de las democracias modernas²; esto es, se está pasando a una democracia ciudadana más participativa e interesada en los asuntos internos y externos concernientes a un Estado.

Precisamente, el objeto de este estudio consiste en analizar cómo la pasividad en la concepción clásica de ciudadanía y sus consecuencias negativas han ocasionado una nueva etapa de debate y reflexión; así como, vista desde la posición de los ciudadanos, sus posibilidades de participación en la vida social y política, así como su capacidad de influencia política en la toma de decisiones.

II. Crisis de la democracia. Una aproximación

La democracia en México desde hace ya varios años atraviesa por una crisis de legitimidad, sobre todo, derivada de los casos de corrupción entre la clase política y ante la ineficiencia para gobernar. Esta crisis de legitimidad se ha hecho presente en la vida social y política del país. De manera que la ciudadanía busca exhibir la creciente desafección hacia las instituciones y los actores políticos.

A lo anterior se suma una serie de problemas estructurales que subyacen al diseño institucional y al propio desarrollo histórico que ha tenido la democracia liberal representativa, ya que tal parece que cada día se está frente a un escenario de “promesas

incumplidas”³.

Más aún, los sistemas democráticos reales han sido incapaces de satisfacer algunas de las propuestas fundamentales de la teoría de la democracia y exhiben severas patologías en su implementación contemporánea⁴; el Estado mexicano no es la excepción, toda vez que el poder no sólo se limita a esconder, sino a maquillar sus auténticas intenciones en el momento de hacer pública su actuación, a hacer aparentar lo que es o lo que no es.

Así como también se suma la supervivencia del “poder invisible o falta fundamental de transparencia y apertura, la persistencia de oligarquías, la prevalencia de los grupos sobre los individuos en el espacio político, el renovado vigor en la representación de intereses privados, el colapso de la participación ciudadana y el fracaso de los regímenes democráticos en la educación cívica de la ciudadanía”⁵.

Lo anterior es una realidad. La falta de promesas incumplidas y las propuestas vacías de contenido por parte de los políticos los ha convertido en unos personajes cínicos y faltos de credibilidad, trastocándose con ello la idea de democracia como un modelo ideal de gobierno público, o en público⁶.

Todo ello ha generado un nuevo sentido común político que ha redefinido el significado cultural y social de la democracia, lo cual ha permitido ampliar su significado y alcance tradicional; para ello ha tenido que pasar por diversos momentos, permitiendo con ello la creación de nuevos sujetos colectivos, espacios públicos contra-hegemónicos y la puesta en marcha del ejercicio del poder popular desde abajo, lo que ha permitido que se abra una grieta en la cultura política eurocéntrica dominante que apunta hacia la posibilidad de una cooperación y una práctica más radical, horizontal y diversa de la democracia⁷.

3 Vid. Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, España, 1996, p. 20.

4 *Ibidem*, pp. 23-43.

5 *Ibidem*, p. 45.

6 *Ídem*

7 Cfr. Innerarity, Daniel, *La política en tiempos de indignación*, Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2015; Champeau, Serge, *Inne-*

2 Al ser movimientos sociales y políticos, pueden contribuir a la extinción de la cultura de la indiferencia. Vid. Boaventura De Sousa, Santos, *Revueltas de Indignación y otras conversas*, Bolivia: Universidad de Coímbra (Proyecto ALICE), 2015.

POLÍTICA Y DEMOCRACIA



En el caso de la sociedad mexicana ha aumentado significativamente su participación y entendimiento en lo que significa ser ciudadano, además de tener derechos y obligaciones, motivo por el cual la cultura política debe diferenciarse de otros conceptos igualmente referidos a elementos subjetivos, como es el caso de la *ideología política*⁸, *actitud po-*

*lítica*⁹ y *comportamiento político*¹⁰; esto con la intención de fortalecer la inclusión de la ciudadanía en la vida política.

III. Y ¿la cultura política?

En términos generales puede decirse que la cultura posee múltiples acepciones. En su acepción más amplia alude al “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo en

rarity, Daniel (coord.), *Internet y el futuro de la Democracia*, Paidós, Barcelona, 2012.

8 Se refiere a una formulación esencialmente doctrinaria e internamente consistente que grupos más o menos pequeños de militantes o seguidores abrazan o adoptan y hasta promueven conscientemente (ideologías liberales, fascista, conservadora, etc.)

9 Es una disposición mental, una inclinación, organizada en función de asuntos políticos particulares que cambian a menudo. Es un componente de la cultura política, pero ésta no se reduce a aquéllas.

10 Alude a la conducta objetiva que de alguna manera es expresión de la cultura política.

POLÍTICA Y DEMOCRACIA

una época, grupo social, etc.”¹¹; incluso, la cultura también expresa la dimensión simbólica de los hechos sociales.

En alusión a la idea de la cultura política ésta se centra en las ideas, ideologías, valores, sentimientos, símbolos, representaciones del imaginario que condicionan un comportamiento político; esto es, un patrón de conducta respecto a las relaciones de poder existente¹².

Esto es: la cultura política alude al “conjunto de actividades, creencias y sentimientos que ordenan y dan significado a un proceso político y proporcionan los supuestos y normas fundamentales que gobiernan el comportamiento del sistema político”¹³.

Dicho en otras palabras, con el fin de que el concepto de cultura política sirva para explicar, y no solamente describir los comportamientos políticos, se debe tener presente su interrelación con otros elementos que conforman y condicionan la realidad social y que delinear las características especiales de la cultura política de una sociedad en particular, tales como su transcurso histórico, su sistema político y su cultura en general.

Esto ha venido aconteciendo en los últimos treinta años con los cambios en el modelo de gobierno de países como España, Portugal y diversos Estados que se ubican en América Latina, como Chile y México, con sendas transformaciones que culminan con la formación de regímenes democráticos.

En el caso mexicano, la democracia liberal aún no está del todo sólida. Se encuentra en una etapa de consolidación en la que la participación de su gobierno e instituciones, pero, sobre todo, la de los ciudadanos, está siendo determinante para tal fin.

Haciendo un poco de historia, la cultura política mexicana, en palabras de Almond y Verba¹⁴

se caracteriza por ciertas inconsistencias que ellos mismos denominan “desequilibrios”, lo cual aún se hace presente en la actualidad como consecuencia de la crisis de la democracia que se vive en el país, así como por las transformaciones y cambios de circunstancias.

De ahí, la importancia de la consolidación de una democracia ciudadana, en la cual pueda verse privilegiada la intervención directa de los ciudadanos en las decisiones y su inclusión en las diversas agendas políticas.

IV. La democracia ciudadana en las agendas políticas. Algunas ideas para su inclusión

Hablar de una agenda política es referirse a un conjunto de asuntos y/o tácticas empleadas por un grupo (s) político (s). Dicho en otras palabras, los temas socialmente problematizados son expuestos en escena a través de una “agenda política”.

No hay duda de que en cualquier sociedad están presentes algunos temas y problemas con relevancia pública; plasmarlos en una agenda es al mismo tiempo un espacio para plasmarlos o, mejor aún, es idóneo para proponer las mejores soluciones a los mismos, así como la forma en que podrían ser afrontados, más aún si se da la oportunidad de participar a la ciudadanía. La solución no beneficiaría un pequeño grupo.

Aunque cabría añadir que una agenda política no tiene siempre la misma estructura y efecto social, aun cuando los temas que la constituyen se muestran relativamente estables; existe una diferencia relativa en el modo de organización de la agenda política en función de las fases que atraviesa el proceso político; es decir, más allá de las crisis que se dan periódicamente, el funcionamiento normal de la democracia representativa reconoce dos fases sucesivas: las fases de intensificación de la competencia y las fases de moderación de la competencia. Cada uno de estos momentos da lugar a una forma típica de organización del discurso político, a través del cual un grupo reducido de personas muestra su

11 Real Academia Española. “cultura”, en la página web www.rae.es.

12 Cfr. Gutiérrez, Roberto, “El campo conceptual de la cultura política”, *Argumentos*, abril de 1993, número 18 UAM, pp. 73-79.

13 Pye, Luclen, “cultura política”, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, 1975, p. 323.

14 Cfr. Almond G., Verba S., *The civic culture*, New Jersey:

Princeton University Press, 1963, pp. 50-ss.

POLÍTICA Y DEMOCRACIA

interés en problemas que aquejan a la sociedad.

A lo anterior también cabría decir, en palabras de Iris Marion Young¹⁵:

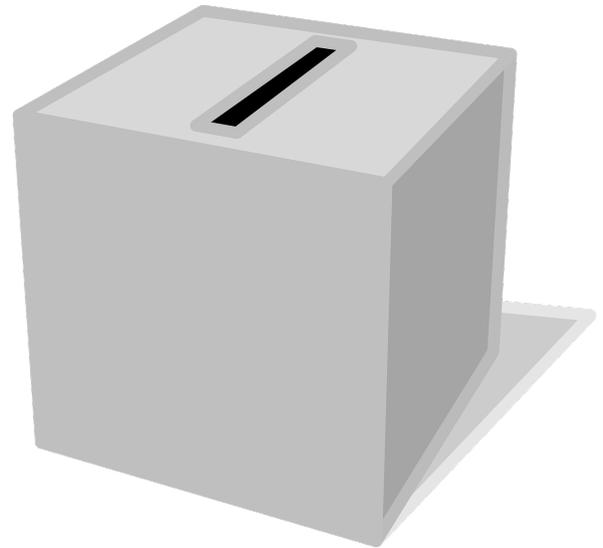
(...) no todos los individuos tenemos inclinaciones de participar en política: “tal vez a alguna gente le gusta dar discursos, o enfrentarse con quien esté en desacuerdo... Pero la mayoría de la gente prefiere ver televisión, leer poesía o hacer el amor”. La democracia es sólo un aspecto de nuestras vidas como personas sociales.

Sin embargo, como sistema político y sistema de vida es un método que nos permite disfrutar socialmente de nuestros intereses sin recurrir al uso de la fuerza o la coerción. Y como Young sostiene, creemos que “el proceso democrático es el mejor medio para cambiar las condiciones de la injusticia y promover la justicia”¹⁶.

De ahí que pueda decirse: con la democracia ciudadana, entendida como un proceso de aprendizaje y desarrollo personal y colectivo, es posible transformar las relaciones, darle respuestas a los problemas sociales y permite acciones de mejora, lo cual también permite darle un espacio a las personas interesadas en asuntos políticos sin ser políticos; incluso, pueden llegar a incidir notablemente en la generación de un cambio.

Más aún, la participación dentro de la misma es un derecho, en virtud de que toda persona, sin exclusión, puede participar y ser parte activa en las actividades y decisiones públicas que les afectan; por ende, resulta fundamental garantizar la presencia ciudadana no sólo en las agendas políticas, sino también en la toma de decisiones.

En definitiva, el paso de una democracia electoral a una democracia de ciudadanía es posible, particularmente si se cuenta con una administración más cercana y permeable que promueva el diálogo constante y la cooperación ciudadana. Pero, sobre todo, si existe un compromiso por parte de la ciu-



dadanía que asuma un papel más, su inclusión en las agendas políticas cada vez será una realidad y no sólo formará parte del discurso.

V. Bibliografía

- Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, España, 1996.
- Bourdieu, P., *Contrafuegos 2: por un movimiento social europeo*, Barcelona, Anagrama.
- Capelle, Joseph, Jamieson, Kathleen Hill, *Spiral of Cynicism: The Press and the Public Good*, Oxford University Press, England, 1997.
- Cfr. Almond G., Verba S., *The civic culture*, New Jersey: Princeton University Press, 1963, pp. 50-ss.
- Crozier, M., Huntington, S., y Watanki, J., “Informe del Grupo Trilateral sobre la Gobernabilidad de las Democracias al Comité Ejecutivo de la Comisión Trilateral”, *Cuadernos Semestrales*. Estados Unidos. Perspectiva Latinoamericana, 2-3, 1977-78.
- Dahlgren, Peter, “Mejorar la participación; la democracia y el cambiante entorno Web”, Champeau, Serge y Innerarity, Daniel (comps), *Internet y el Futuro de la Democracia*, Barcelona, 2012.
- Exeni, J. L., “Andamios del cambio político. Para una democracia intercultural con igualdad”, en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-Bolivia), *Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2010*, 2010, p. 74.

15 Young, I. M., *La justicia y la política de la diferencia*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2000, pp. 26-35

16 *Ibidem*, p. 36

Temas

Modo honesto de vivir, como requisito para ser ciudadano

Por Araceli Gutiérrez Cortés*

POLÍTICA Y
DEMOCRACIA

Fundamentación

El artículo 34 de la Constitución Política Mexicana establece que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 18 años, y
2. Tener un modo honesto de vivir.

Pero ¿qué significa y cuál es la trascendencia de la expresión “modo honesto de vivir”?

Primero debemos entender a qué se refiere la Constitución cuando atribuye a una persona la calidad de ciudadano. Sin duda implica el goce de los derechos político-electorales listados en el artículo 35 Constitucional y a grandes rasgos son:

1. Votar en las elecciones populares;
2. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular;
3. Asociarse individual y libremente en forma pacífica;
4. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República;
5. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;
6. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público;
7. Iniciar leyes; y,
8. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

Problemática

Lo anterior nos permite interpretar claramente que quien no tenga un modo honesto de vivir no podrá ser considerado ciudadano y, por ende, no puede gozar de los derechos referidos con antelación. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación definió por unanimidad al modo honesto

* Maestra en Gobierno y Asuntos Públicos y Maestra en Derecho con terminal en Procesal Constitucional, ex asesora parlamentaria en el Senado de la República. Actualmente es Consejera del Instituto Electoral de Michoacán

de vivir como:

(...)Una referencia expresa o implícita que se encuentra inmersa en la norma de derecho, tal y como sucede con los conceptos de buenas costumbres, buena fe, que tienen una connotación sustancialmente moral, constituyendo uno de los postulados básicos del derecho: vivir honestamente. En ese orden de ideas, la locución un modo honesto de vivir, se refiere al comportamiento adecuado para hacer posible la vida civil del pueblo, por el acatamiento de deberes que imponen la condición de ser mexicano; en síntesis, quiere decir buen mexicano, y es un presupuesto para gozar de las prerrogativas inherentes a su calidad de ciudadano.¹

La citada Jurisprudencia destaca, además, que este concepto implica una conducta “con apego y respeto a los principios de bienestar considerados por la generalidad de los habitantes de este núcleo social, en un lugar y tiempo determinados, como elementos necesarios para llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa”.

Entonces, de acuerdo con esta interpretación, estamos hablando de un comportamiento adecuado que haga posible la vida civil de un pueblo, y este comportamiento debe tener elementos que permitan llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa. En otras palabras, no está clara la conducta; veamos: ¿cuál es el comportamiento adecuado? Podría ser aquél que asume una persona que paga impuestos, que respeta los semáforos, que no pelea, que es amable con los demás cuando transita por la calle, que tiene un empleo bien visto por la sociedad, etcétera. Ahora bien, ¿cuál sería entonces un comportamiento inadecuado? ¿Es acaso el que no paga impuestos, que no respeta los semáforos, que no es cordial con los demás, o que tiene un empleo que no es bien visto por la sociedad? ¿Podríamos afirmar que esas personas no deben ser consideradas ciudadanos y, por ende, no deben ser reconocidos sus derechos políticos electorales?

¿Cómo podemos cumplir con el requisito de tener una vida decente, decorosa, razonable y justa? Las primeras tres definiciones que da el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española sobre la palabra *decente* son: 1. Honesto, justo, debido; 2. Correspondiente, conforme al estado o calidad de la persona; y 3. Adornado, aunque sin lujo, con limpieza y aseo.

Bajo este orden de ideas, pensemos en una persona que se dedica a la prostitución: su conducta es cuestionable por la sociedad, hay quienes incluso pueden afirmar que no es un empleo decente, ni decoroso; lo mismo puede pasar una bailarina exótica. Y ¿qué tal una persona que a la que no le gusta bañarse, que huele mal y se ve mal, que no tiene un empleo, que pide limosna e, incluso, se alimenta de la basura? ¿Ellos no deben ser considerados ciudadanos? ¿No pueden votar y ser votados, asociarse, tomar las armas en el ejército o ejercer su derecho de petición?

La verdad es que sí, sí pueden y sí deben poder, porque de negárseles esos derechos estaríamos hablando de una clara discriminación y no podemos discriminar a una persona por su apariencia o por la profesión u oficio que eligió, siempre y cuando no hablemos de actividades delincuenciales acreditadas.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conoció del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-172-2016, en el que resuelve el registro de Miguel Ángel Yunes Linares como candidato a gobernador por la coalición “Unidos para Rescatar Veracruz”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, ya que la parte actora estimaba que no se cumplía con el requisito de elegibilidad de tener un modo honesto de vivir, pues le atribuía el delito de enriquecimiento ilícito; pero hablar de la comisión de delitos es diferente, ya que estos supuestos llevan implícita una investigación de carácter penal y el artículo 38 Constitucional lo deja muy claro: “Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

1. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones

¹ Jurisprudencia 1000827. 188. Sala Superior. Tercera Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. VIII. Electoral Primera Parte - Vigentes, Pág. 238.

que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

2. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
3. Durante la extinción de una pena corporal;
4. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
5. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
6. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación”

En México se ha hecho un importante esfuerzo por salvaguardar los derechos humanos. Precisamente estamos viviendo la transición de un cambio de paradigma que nos permita garantizar, respetar y reconocer los derechos de las personas, pero no podemos dejar de lado que, en nuestro país, más del 80 por ciento de la población es católica, según datos del propio INEGI,² lo cual invariablemente implica una resistencia hacia temas como matrimonios del mismo sexo y aborto.

Aunado a lo anterior, la discriminación es un tema que afecta a México de manera preocupante. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda, realizada por Parametría en el año 2014, más de la mitad de los mexicanos (52 por ciento) dijeron alguna vez haber sido discriminados por su apariencia física, el 46 por ciento dijo haber sufrido discriminación por su acento, 38 por ciento mencionó que sus costumbres o cultura habían sido la causa para que no se respetaran sus derechos y 36 por ciento afirmó haber sido objeto de discriminación por su color de piel.

Estas cifras son alarmantes si pensamos en que ya de por sí estamos expuestos a algún tipo de discriminación por aspectos como imagen o acento. Establecer un modo honesto de vivir como requisito para ser ciudadano no es más que un fundamento legal subjetivo que favorece la discriminación, y pone en riesgo el ejercicio de los derechos en un plano de igualdad.

Hace pocos días, Japón se convirtió en el primer país en el mundo en elegir a una persona transexual para ocupar un cargo público. Imaginemos que en México una mujer o un hombre que se dedican a la prostitución, o esa persona que no tiene una apariencia limpia, quiere contender para ocupar un cargo público; de manera legal les puede ser negada una candidatura, porque quizá no cumple con el requisito de vida decente, decorosa, razonable y justa. Pero ¿qué es eso? ¿Quién puede decir qué es decente, qué es razonable? Estos conceptos tienen una carga moral, cuya interpretación queda a criterio total del juzgador.

El artículo 34 contempla este requisito (de modo honesto de vivir) desde la Constitución de 1814, cuando la Constitución fue proclamada *en el nombre de Dios*, pero en ese entonces tenía una razón de ser en un contexto completamente distinto; no olvidemos que declaraba a la religión católica como única y obligatoria, y fue escrita por un cura católico, cuando la religión jugaba un papel trascendental en el país. Ahora la sociedad y los derechos han evolucionado. Estamos luchando por la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

Ciudadanía en otros países

Me permití realizar una búsqueda rápida de manera aleatoria en las constituciones y leyes electorales de otros países, con el fin de identificar si contemplan alguna disposición similar a la mexicana para ser acreedores de la ciudadanía. De los países consultados –Brasil, Argentina, Chile, Perú, Colombia, Venezuela y Guatemala– no encontré algo parecido. De manera general puedo decir que sólo establecen la mayoría de edad a los 18 años, salvo el caso de Argentina, que es a los 16 años para los nacidos en Argentina y a los 18 para los naturalizados, según lo

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 20 de mayo de 2017, sitio: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/religion/>

establece el artículo 1º del Código Electoral Nacional Argentino.

Por su parte, en Estados Unidos la ciudadanía se adquiere a los 21 años y en Canadá a los 18; nada más, tampoco hay una disposición similar al *modo honesto de vivir*.

Lo mismo en el caso de España e Italia, la ciudadanía se adquiere a los 18 años. En el caso de la Constitución francesa se presenta una variante excepcional, sólo para los extranjeros, no así para los nacidos en Francia: su artículo 4 Constitucional establece:

Todo hombre nacido y domiciliado en Francia de veintidós años cumplidos, todo extranjero de veintidós años cumplidos que, domiciliado en Francia por un año, viva de su trabajo, o adquiera una propiedad, o se case con francesa, o adopte un hijo, o alimente un anciano; por último, todo extranjero que según el Cuerpo Legislativo haya merecido bien de la humanidad, queda admitido al ejercicio de los derechos de ciudadano francés.

Finalmente, Noruega, en su artículo 50 constitucional, establece sólo la mayoría de edad a los 18

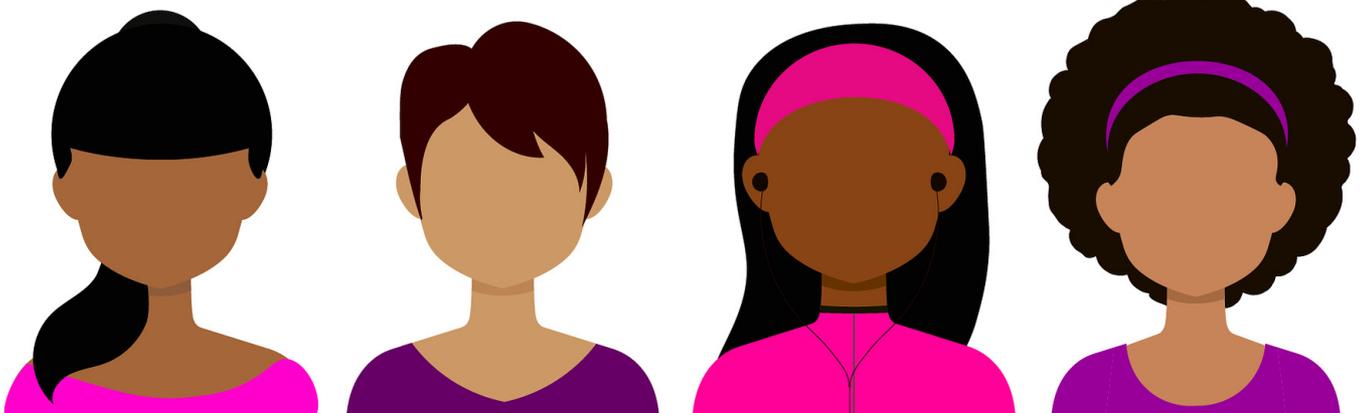
años.

De las constituciones y leyes electorales consultadas no encontramos un requisito adicional a la mayoría de edad, como en el caso de México.

Conclusión

El artículo 34 constitucional debería ser reformado para eliminar el requisito de “modo honesto de vivir” para ser sujeto de los derechos y obligaciones que concede el carácter de ciudadano, a efecto de evitar que sirva como fundamento para casos de discriminación; y no se piense que al eliminar ese requisito se pretende una tolerancia a la inmoralidad, porque hablar de moral en un texto legal nunca dejará de ser ambiguo, y lo que es ambiguo genera falta de certeza jurídica, porque lo que para unos es moral para otros no lo es.

México es un país de libertades; nos ha costado mucho superar todo tipo de represiones, y aún falta mucho por hacer. Debemos ajustar nuestra legislación a las nuevas realidades sociales y, al mismo tiempo, debemos crear leyes que den paso a futuras mejores realidades. ¡Esto es una obligación de todos, porque México es de todos!



Temas

Repensar al Estado a través de los pueblos indígenas

Por Monserrat Olivos Fuentes

POLÍTICA Y DEMOCRACIA

El 5 de noviembre de 2017 es el primer aniversario luctuoso de un destacado defensor de los derechos de los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, quien a través de sus publicaciones, análisis y debate dejó un legado fundamental en la conformación del pensamiento latinoamericano al tratar, entre otros temas, las siete tesis equivocadas para América Latina, que coadyuvaron al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y al respeto de su dignidad individual y colectiva. Las siguientes líneas son dedicadas al investigador, escritor, profesor y activista que no dejó solos a los luchadores incansables que representan el alma y la esencia de la humanidad.

Esto sucede porque a partir de que la civilización occidental se encuentra en un acelerado ciclo de crisis económicas, políticas y de sentido en los países centrales, de los pueblos y comunidades latinoamericanos del sur del mundo con mayor presencia indígena surgen alternativas que plantean la posibilidad de entender al mundo desde su multiculturalidad, como hace referencia Norma Fernández.

Es decir, se trata de reconfigurar al Estado a partir de la pluralidad que lo caracteriza, como sostiene Aguirre Beltrán, al superar el modelo de la civilización hegemónica que ha generado divisiones entre los seres humanos por sus atributos físicos justificados a partir de la explotación económica, el racismo, la discriminación o subordinación política, con la injusta finalidad de un supuesto proceso de “aculturación”.

En consecuencia, el planteamiento de Estado al que se hace referencia debe sustentarse en la transformación de nuevos procesos de producción, de valorización de conocimientos válidos, científicos y no científicos, de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de clases y grupos sociales que han sufrido, de manera sistemática, destrucción, opresión y discriminación causadas por el capitalismo, el colonialismo y todas las naturalizaciones de la desigualdad en las que

* Licenciada y Maestra en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH. Doctora en Derecho por la Universidad de Nayarit. Ex titular de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas del IEM.

se han desdoblado; el valor de cambio, la propiedad individual de la tierra, el sacrificio de la madre tierra, el racismo, al sexismo, el individualismo; es decir, lo material por encima de lo espiritual y todos los demás monocultivos de la mente y de la sociedad –económicos, políticos y culturales– que intentan bloquear la imaginación emancipadora y sacrificar las alternativas.¹

Para ello es indispensable reconocer el derecho indígena en el sistema jurídico, el cual se encuentra conformado por distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad y, por tanto, en el mismo nivel que el derecho formalmente legislado. No se trata de simples usos y costumbres, que conforman al sistema de fuentes del derecho o que constituyen una fuente subsidiaria y subordinada, pues son dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación, como ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado mexicano en su tesis número LII/2016.

Esto no es asunto sencillo ante los distintos intereses políticos, económicos y sociales que se asumen en la sociedad contemporánea; sin embargo, el fin de este año obliga a reflexionar sobre las acciones que se tienen que emprender ante la prevalencia de una mayor desigualdad entre los distintos sectores de la población al observar que la riqueza global, según Forbes, el 50 por ciento se concentra en solo el 1 por ciento de la población o que en América Latina los datos reflejan una baja regional en la satisfacción económica, el ingreso subjetivo y el optimismo económico, así como una alza en la inseguridad laboral, la carencia alimentaria, el pesimismo económico, la caída en el apoyo a la democracia, el autoritarismo social y políticos, según datos del informe 2016 de Latinobarómetro.

Fuentes de información

Aguirre Beltrán, Gonzalo, “Regiones de refugio. El desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en

¹ De Sousa Santos, Boaventura, “Epistemologías del Sur”, en *Formas- Otras. Saber, nombrar, narrar, hacer*. Barcelona, CIDOB Ediciones, 2011, pp. 9-22.



mestizo-américa”, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1967.

De Sousa Santos, Boaventura, “Epistemologías del Sur”, en *Formas-Otras. Saber, nombrar, narrar, hacer*, Barcelona, CIDOB Ediciones, 2011.

Informe Latinobarómetro 2016, Corporación Latinobarómetro, Banco de Datos en Línea, Buenos Aires, 2016.

Stavenhagen, Rodolfo, *Los pueblos originarios: el debate necesario*, Buenos Aires, Instituto de Estudios y Formación CTA, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2010.

Stavenhagen, Rodolfo, *Sociología y subdesarrollo*, México, Nuestro Tiempo, 1981.

Sesiones de Consejo General 2017

AGOSTO

Sesión extraordinaria • 23 de agosto • 9:30 horas • IEM-CG-SEXT-07/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General (CG) del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), del 30 de junio de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-06/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones del CG del IEM, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización en el Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local (PEOL) 2017-2018 y, en su caso, los Extraordinarios que deriven, y aprobación en su caso. **Sexto.**

Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se modifican los órganos competentes para la sustanciación, tramitación y resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario en contra de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como para la recepción y resolución del Recurso de Inconformidad procedente en contra de la resolución dictada en dicho procedimiento, y

aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al CG del IEM, por el que se propone que se designe al titular de la Secretaría Ejecutiva, como Autoridad Conciliadora en el Procedimiento de Conciliación de Conflictos entre el personal del IEM, y aprobación en su caso. **Octavo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por medio del cual se ordena entregar a la representación del Partido Encuentro Social el apoyo por motivo del mantenimiento y conservación del área asignada en las instalaciones del IEM, así como para los gastos administrativos derivados de sus actividades, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-003/2017, y aprobación en su caso. **Noveno.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, en relación al escrito recibido con fecha 13 de julio de 2017, firmado por el Lef. Alonso Rangel Reguera, en cuanto Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza, y aprobación en su caso. **Décimo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para que lleve a cabo los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-143/2017, y aprobación en su caso. **Décimo** **Primero.** Proyecto de Presupuesto del IEM para el Ejercicio Fiscal 2018, y aprobación en su caso. **Décimo** **Segundo.** Informe de actividades que

presenta la Comisión de Organización Electoral correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEM), en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM.

Décimo Tercero. Informe de actividades que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM. **Décimo Cuarto.**

Informe de actividades que presenta la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM.

Décimo Quinto. Informe de actividades que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional

Electoral correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM. **Décimo Sexto.**

Informe de actividades que presenta la Comisión Temporal de Fiscalización correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM. **Décimo Séptimo.**

Informe de actividades que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM.

Décimo Octavo. Informe de actividades que presenta la Comisión de Derechos Humanos correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los

numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM.

Décimo Noveno. Informe de actividades que presenta la Comisión de Reforma Electoral correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM.

Vigésimo. Informe de actividades que presenta la Comisión de Participación Ciudadana correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM. **Vigésimo Primero.**

Informe de actividades que presenta el Comité Editorial correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones

Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del IEM.

Vigésimo Segundo. Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del CEEM. **Vigésimo**

Tercero. Informe que rinde la Encargada de Despacho de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del IEM en funciones de Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al Acuerdo CG-20/2016 aprobado por el CG del IEM por el que se determina el destino de los recursos obtenidos de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, aprobado el 22 de julio de 2016. **Vigésimo**

Cuarto. Proyectos de resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva al CG del IEM, y aprobación en su caso.

Vigésimo Quinto. Intervención del Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el CG del IEM.

Sesión extraordinaria • 31 de agosto •
10:00 horas • IEM-CG-SEXT-08/2017

Primero. Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de Diputados y de las Planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el PEOL 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del IEM, para el PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Tercero.**

Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba la Convocatoria para la Integración de los Órganos Desconcentrados del IEM, para el PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Cuarto.**

Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el PEOL 2017-2018 y, en su caso, los Extraordinarios que deriven, y aprobación en su caso. **Quinto.** Intervención del Representante Propietario del Partido

Acción Nacional, ante el CG del IEM.

SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria • 6 de septiembre •
13:30 horas • IEM-CG-SEXT-09/2017

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del CG del IEM, del 23 de agosto de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-07/2017, y 31 de agosto de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-08/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por el cual se aprueba el Calendario para el PEOL 2017-2018; y aprobación en su caso.

Sesión especial

- 8 de septiembre
- 18:00 horas • IEM-CG-SESP-10/2017

ÚNICO. - Declaratoria del inicio del **Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018**, en términos de los artículos 182 y 183 del CEEM.



Sesión extraordinaria • 14 de septiembre •
14:00 horas • IEM-CG-SEXT-11/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del CG del IEM, del 6 de septiembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-09/2017 y 8 de septiembre de 2017, especial número IEM-CG-SESP-10/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al CG del IEM, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de precampaña, dentro del PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al CG del IEM, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña, para el PEOL 2017-2018 en Michoacán, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al CG del IEM, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos que podrán realizar los Aspirantes a Candidatos Independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por medio del cual se solicita que ordene la Difusión y Publicación de la Convocatoria para obtener la acreditación como Observador Electoral cuyo modelo fue aprobado por el Instituto Nacional Electoral (INE), mismo que fue adecuado a las condiciones del Estado de Michoacán, aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por

medio del cual se aprueba proponer al CG que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, así como la de Educación Cívica y Participación Ciudadana sean las áreas encargadas, respectivamente, de la recepción e impartición de los cursos de capacitación para el procedimiento de acreditación de los Observadores Electorales, cuando las solicitudes de los ciudadanos se presenten ante los órganos del IEM, en el Proceso Electoral 2017-2018, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria • 22 de septiembre •
19:00 horas • IEM-CG-SEXT-12/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del CG del IEM, del 14 de septiembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-11/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM mediante el cual se aprueba el Informe Final de Liquidación de las Asociaciones Civiles creadas para efectos de Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016, y se determina la disolución de las que son procedentes, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al CG del IEM, por el que se aprueba la fecha, el calendario y la convocatoria de la Consulta Indígena en la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con la transferencia de recursos públicos que le corresponden, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba la cancelación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, a

propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana del IEM, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria • 26 de septiembre •
18:00 horas • IEM-CG-SEXT-13/2017

Primero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral, al CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas de las Fórmulas de Diputados y de las Planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el PEOL 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por el que se emite el Reglamento de Candidaturas Independientes del IEM, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta el Comité de Adquisiciones, al CG del IEM, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEM, y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria • 29 de septiembre • 9:00
horas • IEM-CG-SORD-14/2017

Primero. Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos de los Comités Distritales y Municipales, así como de los Comités de Consulta, del IEM, y aprobación en su caso. **Segundo.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Organización Electoral correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Re-

glamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Tercero.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Cuarto.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Quinto.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Sexto.**

Informe de actividades que presenta la Comisión de Fiscalización correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Séptimo.** Informe de actividades que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Octavo.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Derechos Humanos correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Noveno.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Reforma correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento

Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Décimo.** Informe de actividades que presenta la Comisión de Participación Ciudadana correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Décimo Primero.** Informe de actividades que presenta el Comité Editorial correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del CEEM, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM. **Décimo Segundo.** Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2017, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del CEEM. **Décimo Tercero.** Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al CG del IEM, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 8 al 26 de septiembre de 2017, en términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del INE. **Décimo Cuarto.** Asuntos Generales.



OCTUBRE

Sesión especial • 1 de octubre • 12:00 horas • IEM-CG-SESP-15/2017

ÚNICO.- Intervención de los miembros del CG derivado de la Toma de Protesta de los Consejeros Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Lic. Irma Ramírez Cruz y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, designados por el CG del INE, mediante Acuerdo INE-CG431/2017, del 12 de septiembre de 2017.

Sesión ordinaria • 26 de octubre • 13:30 horas • IEM-CG-SORD-16/2017

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del CG del IEM, dels 22 de septiembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-12/2017 y 26 de septiembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-13/2017, 29 de septiembre de 2017, ordinaria número IEM-CG-SORD-14/2017, 1 de octubre de 2017, especial número IEM-CG-SESP-15/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al CG del IEM, en cumplimiento al Transitorio Segundo del Acuerdo IEM-CEAPI-03/2017, por medio del cual se tiene por desarrollada la Fase

Informativa y Suspendida la Fase Consultiva de la Consulta Indígena Libre, Previa e Informada a las Autoridades Tradicionales de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidad relacionadas con el ejercicio de los recursos económicos que le corresponden, aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del IEM, celebrada el 28 de septiembre de 2017. **Tercero.** Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al CG del IEM, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 27 de septiembre al 22 de octubre de 2017, en términos del artículo 144

del Reglamento de Elecciones del INE.

Cuarto. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del IEM, respecto de los Procedimientos Administrativos que se encuentran en trámite actualmente. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que son designados como titulares de seis plazas de coordinador y siete de técnicos; adscritos a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Secretaría Ejecutiva, como resultado de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el concurso público 2017 para Organismos Públicos Locales Electorales, y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se modifica la integración de las Comisiones y de los Comités del IEM, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por medio del cual se aprueba la modificación de determinados plazos en el Calendario para el PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Octavo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por medio del cual se aprueba la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del IEM, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Noveno.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por medio del cual se aprueba la cédula de evaluación con

los criterios y valoraciones, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos (as) que cumplieron con los requisitos para acceder a dicha etapa dentro del procedimiento de integración de Órganos Desconcentrados, y aprobación en su caso.

Décimo. Asuntos Generales.

NOVIEMBRE

Sesión ordinaria • 21 de noviembre • 17:00 horas • IEM-CG-SORD-17/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del CG del IEM, del 26 de octubre de 2017, ordinaria número IEM-CG-SORD-16/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral, al CG del IEM, por el que se aprueban las modificaciones de diversos plazos, así como las fechas de ejecución en las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del IEM, dentro del PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM por el que se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para que lleve a cabo los actos tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se admiten las solicitudes de consulta realizadas por diversos comuneros y comuneras del Municipio de Nahuatzen, Michoacán y se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para

que lleve a cabo los actos tendientes para dar cumplimiento a lo solicitado por los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, referente al cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM por el que se tiene por recibidas las solicitudes de consultas libres, previas e informadas respecto de la iniciativa de Ley Reglamentaria del Congreso del Estado de Michoacán para la Consulta Libre, Previa e Informada, a Pueblos Indígenas u Originarios del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Fiscalización, al CG del IEM, por el que se aprueba el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Observadores Electorales en Elecciones Locales del Estado de Michoacán de Ocampo, que abroga el aprobado mediante acuerdo CG-181/2015, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al CG del IEM, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 23 de octubre al 13 de noviembre de 2017, en términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del INE. **Octavo.** Asuntos Generales.

Sesión extraordinaria • 29 de noviembre • 17:00 horas • IEM-CG-SEXT-18/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del CG del IEM, del 21 de noviembre de 2017, ordinaria número IEM-CG-SORD-17/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se determinan las Bases

para el Acceso de los partidos políticos y candidatos independientes a Radio y Televisión, así como el Acceso del IEM a Tiempos Oficiales en esos medios durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por medio del cual se aprueba la modificación de determinados plazos en el Calendario para el PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Informe de los Acuerdos relativos a la Ampliación del Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio 2017 y el Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio 2018, aprobados por el Comité de Adquisiciones el 30 de octubre de 2017. **Quinto.** Informe del contenido del Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la Designación de la Consejera Electoral que tendrá la representación ante el Comité de Adquisiciones del IEM, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del 7 de noviembre de 2017.

Sesión extraordinaria • 30 de noviembre • 8:30 horas • IEM-CG-SEXT-19/2017

Primero. Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, mediante el cual se ratifica a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Titular del Departamento de Diseño, además de establecer el Procedimiento de Evaluación y Análisis para determinar la ratificación o remoción de los Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Dirección y de las Unidades Técnicas del IEM, en cumplimiento con el artículo 24, numeral 4, del

Reglamento de Elecciones del INE, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP, así como la creación e integración del Comité Técnico Asesor en Materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso.

DICIEMBRE

Sesión extraordinaria • 7 de diciembre • 10:30 horas • IEM-CG-SEXT-20/2017

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del CG del IEM, dels 29 de noviembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-18/2017 y 30 de noviembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-19/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por medio del cual se modifica el Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con la clave TEEM-JDC-036/2017 y TEEM-JDC-037/2017 Acumulados, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Resolución que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al CG del IEM, por el que se resuelve la solicitud de registro del convenio que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Movimiento Ciudadano para constituir el denominado «Frente

Ciudadano Por Michoacán», y aprobación en su caso. **Cuarto.** Programas anuales de trabajo que presentan las Comisiones y Comités Permanentes y Temporales del IEM, en términos de los artículos 8 fracción I y 9 fracción I, respectivamente, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria • 16 de diciembre • 12:00 horas • IEM-CG-SEXT-21/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del CG del IEM, del 7 de diciembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-20/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, mediante el cual se determina la ratificación, remoción y nuevo nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Dirección y de las Unidades Técnicas del IEM, según corresponda, derivado del procedimiento de evaluación y análisis contemplado en el Acuerdo CG-61/2017, con fundamento en el artículo 24 numeral , en relación con el diverso 19 y correlativos del Reglamento de Elecciones del INE; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el PEOL 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueban los Lineamientos para el ejercicio de la Elección Consecutiva en el PEOL 2017-2018 y,

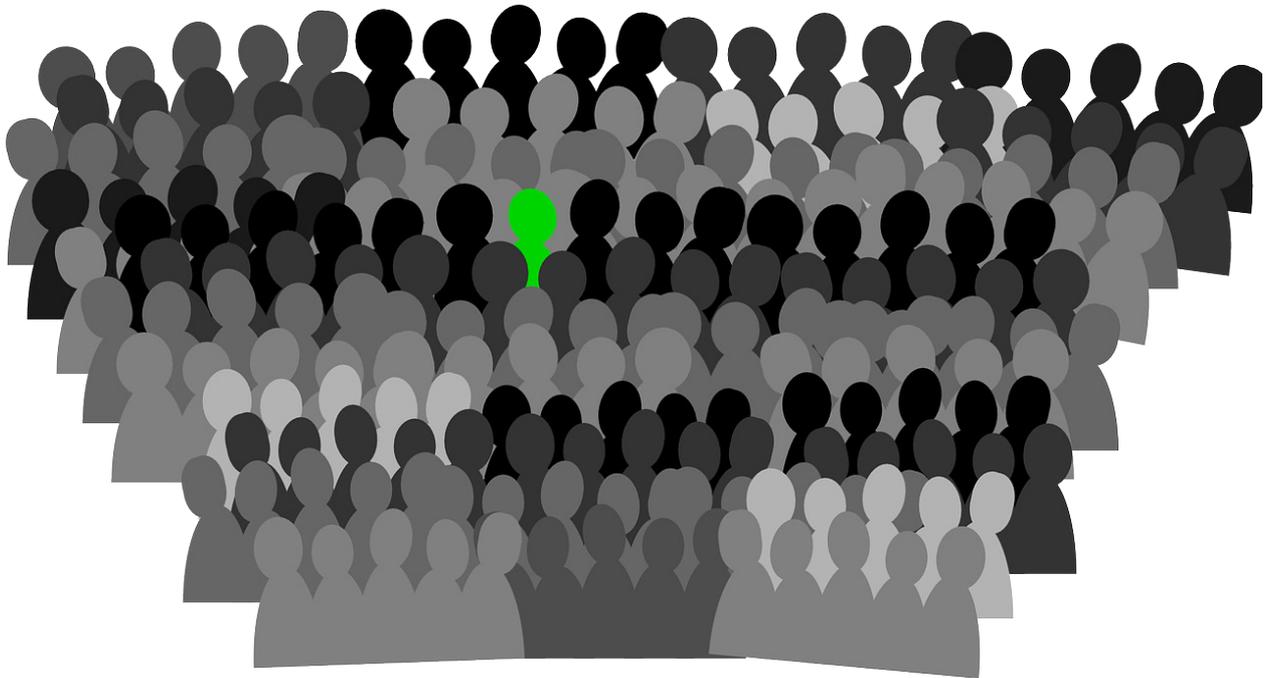
en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, para reglamentar las disposiciones del CEEM, en materia de Candidaturas Comunes para el PEOL 2017-2018 y, en su caso, las extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueba el nombramiento del presidente, secretario y vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el PEOL 2017-2018, y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por medio del cual se aprueban las Convocatorias para que la ciudadanía interesada participe en

el proceso de registro para contener como Aspirantes a Candidaturas Independientes a un cargo de elección popular, para el PEOL 2017-2018, y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria • 29 de diciembre • 10:00 horas • IEM-CG-SORD-22/2017

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del CG del IEM, del 16 de diciembre de 2017, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-21/2017, y aprobación en su caso. **Segundo.** Informe anual que rinde el Consejo Presidente del IEM al CG, en cumplimiento al artículo 36, fracción XXIV, del CEEM. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al CG del IEM, por medio del cual se aprueban los Comités y Consejos Distritales que realizarán a

su vez las funciones de Municipales en los Municipios de Uruapan y Morelia, respectivamente, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del CG del IEM, por el que se aprueba la propuesta del Presidente de este Instituto Electoral, de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales para el PEOL 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. **Quinto.** Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al CG del IEM, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 14 de noviembre al 25 de diciembre de 2017, en términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del INE. **Sexto.** Asuntos generales.



IEM informa

Se integran tres nuevas Consejeras y un Consejero al IEM



■ En Sesión Especial del 1 de octubre de 2017, tomaron protesta las Consejeras Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Irma Ramírez Cruz y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, así como el Consejero Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE-CG431/2017 del 12 de septiembre de 2017.



■ Consejera Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Buenas tardes a todos los presentes. Es un alto honor comparecer ante ustedes en mi calidad de miembro de este Consejo. Saludo con mucho gusto al Presidente de este órgano colegiado, a mis compañeros, a los representantes

de partido y al Secretario Ejecutivo; quiero agradecer por su visita al Vocal Ejecutivo del INE en el Estado, Mtro. David Alejandro Delgado Arroyo, adicionalmente saludar a todo el personal que labora en este Instituto y agradecer también a los medios de comunicación por el esfuerzo que hacen para cubrir este evento en domingo.

Michoacán le ha dado al país, tal vez como ningún otro estado en México, ideas, identidad y gran aporte cultural. Contrario a ello, hoy nos encontramos con realidades como la inseguridad, la impunidad y el desencanto hacia las instituciones que cimbran en los procesos de democratización. En este sentido, el Estado de Michoacán tiene un reto magnífico: consolidar la confianza y

dar certeza plena a la sociedad en la que caben ciudadanos y actores políticos, porque tenemos objetivos comunes enmarcados en la pluralidad.

Los órganos electorales y los partidos políticos han sido blanco de críticas constantes; la opinión pública enfatiza que no vale la pena el presupuesto que se destina al sostenimiento de estas instituciones. Y es que el costo tan alto que tiene la democracia en el país obliga a los ciudadanos a voltear hacia acá y a escrutar rigurosamente todas las acciones y gastos de los actores políticos y del órgano electoral. Por ello, estamos obligados a darle a la sociedad la más alta calidad de nuestro trabajo.

La construcción de la imagen de este organismo requiere

IEM informa

de un trabajo de transparencia y rendición de cuentas impecable, así como de un estricto apego a la ley, porque es un imperativo no sólo jurídico, también moral. Y esto, compañeros, es lo que yo les ofrezco. Vengo a sumar, a hacer equipo, y a dar impulso a todo aquello que mejore las distintas actividades del Instituto, a trabajar con austeridad, con transparencia y con imparcialidad. Este día, 1 de octubre de 2017, asumo mi responsabilidad con absoluto respeto y les expreso mi total disposición de diálogo, pero también mi deseo de profundizar mediante el análisis y el debate abierto en todos los temas que inquietan a los partidos políticos, a los trabajadores de este Instituto y, por supuesto, a los ciudadanos en general.

La realidad así lo exige. Construir democracia no es una tarea sencilla; en los procesos electorales se sigue cuestionando la imparcialidad del árbitro electoral, por lo que todas las acciones y decisiones de este Instituto tienen que ser públicas y transparentes; no podemos dejar espacios para la opacidad. El apego a los principios que nos rigen no es sólo una obligación, es nuestra misión. Mi compromiso con la sociedad se verá reflejado en un desempeño profesional, analítico y objetivo, buscando en todo momento la mejora continua. Quedo a sus órdenes, muchas gracias.



■ Consejero Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Me apresuro a expresar mi saludo respetuoso a mis compañeras y compañeros Consejeros por su cordial recibimiento. De igual forma hago extensivo mi saludo a todas y cada una de las fuerzas políticas que se encuentran representadas en este Consejo General. Amigos todos: hoy comenzamos un gran desafío; sin embargo, absolutamente nadie puede negar, y mucho menos demeritar, nuestra designación como Consejeros Electorales, pues dicha encomienda es el resultado de un exhaustivo, riguroso, transparente y equitativo procedimiento al que, debo decirlo, voluntariamente acudimos a convocatoria abierta del Instituto Nacional Electoral.

Antes de la reforma político-electoral del 2014 resultaba impensable que un ciudadano sin apoyo de la autoridad gubernamental, partido político o poder fáctico, aspirara siquiera a participar en una libre competencia. Hoy es una realidad; una realidad en la que los ciudadanos interve-

nimos en la toma de decisiones que favorecen a la democracia que tanto busca y exige el pueblo mexicano, con el único ánimo de trabajar libre de ataduras, producto del esfuerzo personal. Hoy, con entusiasmo y mente abierta, he venido a rendir la protesta de ley y a integrarme al quehacer institucional con mis compañeros y con todos y cada uno de los integrantes de este organismo público.

Cerramos, pues, el capítulo de la designación, siempre controvertida, sobre todo por quienes confunden la esencia del derecho electoral y lo degradan a un mero conducto para la obtención del poder; voces que, aunque se cubren bajo el manto de libertad, dejan a la intemperie sus intereses particulares. Se confunden quienes ponen en tela de juicio si estaremos o no a la altura de las circunstancias. No, señores, ésa no es la litis; está claro que los Consejeros que hoy entramos en funciones fuimos seleccionados para superar las circunstancias mismas con base en nuestros conocimientos, capacidad de análisis, diálogo y, sobre todo, nuestra independencia.

No fuimos designados para ser discípulos; de pensarlo así ningún esfuerzo habría valido la pena, sería traicionar nuestros principios y un penoso referente para nuestras familias. No soy ajeno a la problemática y retos que enfrenta este Instituto. En ese sentido habremos de sensibilizamos, hacer los planteamientos que sean necesarios y abonar en la búsqueda de soluciones y

IEM informa

generar los consensos. Abrimos al debate, siempre respetuosos de la opinión del otro, a través de la dialéctica, privilegiando la ley, dándole certeza a la ciudadanía de que aquí, en este Instituto, se trabaja con un fin común, teniendo siempre como referente los principios constitucionales de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Destaco de igual forma la madurez política y apertura que han hecho patente cada una de las fuerzas políticas aquí presentes, al refrendamos un voto de confianza que nos permita en la dinámica de los trabajos ya iniciados, dentro de este proceso electoral, contribuir a la generación de esos consensos fortaleciendo día a día a este Instituto.

Veo con especial agrado la integración de este Consejo General mayoritariamente conformado por mujeres, que por su propia naturaleza poseen una fortaleza inquebrantable y, en el particular caso de mis cuatro compañeras Consejeras, se observa sobrada capacidad. No tengo duda de que en este órgano colegiado coincidimos personas con gran profesionalismo, con sentido de responsabilidad, esfuerzo y estudio,

y haremos de cada sesión de Consejo General un espacio de diálogo respetuoso, siempre apegados al marco de la legalidad, y con absoluta transparencia lograremos los acuerdos necesarios para que la meta u objetivo principal se logre, que es que este próximo 1 de julio sea una auténtica fiesta electoral y un triunfo de la democracia; que la ciudadanía salga y vote, consciente de que a través de su sufragio libre y secreto contribuye a una mejor convivencia.

Y para no hacer un uso excesivo de la voz quiero terminar esta intervención con esta breve reflexión de un clásico de la filosofía del Derecho, Eduardo J. Couture, Libertad y democracia: “A las ideologías destructivas de la paz, de la justicia, del orden, la democracia puede, en nombre de la libertad, con sus propios medios, oponer la propaganda constructiva de la paz, de la justicia progresiva, del orden legítimo. Ante las tribunas adversas de la democracia, la democracia puede levantar las tribunas propicias, lo que no podrá oponer nunca es el silencio y la privación de difundir el pensamiento”.

Por último, gracias por la oportunidad de convivir y aportar un poco con nuestro trabajo honesto a la democracia. Saludo con respeto a todos los presentes.



■ **Consejera Lic. Irma Ramírez Cruz**

Buenas tardes, Consejero Presidente, Consejeros y Consejeras electorales, representantes de los partidos políticos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, compañeros y compañeras que colaboran en este Instituto, ciudadanos y ciudadanas, medios de comunicación que nos acompañan en esta sala, así como el público en general que nos sigue a través de las transmisiones en vivo del Instituto. La designación como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán con la que fui honrada en día de hoy implica un gran compromiso y responsabilidad con la ciudadanía y con la construcción de una cultura política democrática en el Estado. Asumo la responsabilidad de trabajar desde la trinchera electoral para colaborar en la transformación de las condiciones que determinan a la colectividad michoacana, reconociendo todas sus diversidades y expresiones; haciendo valer en cada una de mis actuaciones y determinaciones como Conseje-

IEM informa

ra Electoral los principios de la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; asimismo, a la integridad electoral como un eje rector de los procesos electorales en su Conjunto.

Mi tarea como Consejera Electoral se enfocará al ensanchamiento del espectro democrático, de los valores y las actitudes cívico-democráticas que permitan a los y las michoacanas poder ejercer plenamente su ciudadanía. Tengo claro que no hay política –y mucho menos democracia– si no hay ciudadanía; luego entonces, el éxito del proceso electoral y todas las demás acciones en pro de la democracia permitirá, en gran medida, recuperar la confianza en las autoridades electorales y, a su vez, legitimará a los gobiernos emanados de las elecciones por venir. Esta labor depende en gran medida de la participación ciudadana y del compromiso de este Consejo General para garantizar su pleno ejercicio.

Estoy consciente de que la función electoral no puede entenderse como un esfuerzo individual; por el contrario, sólo la suma de voluntades conseguirá sacar adelante la importante misión que este Instituto afronta el día de hoy. Sirva esta tribuna

para ofrecer al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y a todas las instituciones del Estado, responsables de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales, a los partidos políticos, a las organizaciones civiles y a la ciudadanía en general, una relación en la que el diálogo, el respeto, el apego a la ley y el trabajo coordinado sean las constantes.

Me dirijo a quienes integran este Instituto, funcionarios, funcionarias y personal en su conjunto, y quiero decirles que mi trabajo siempre será con la intención de generar las sinergias que nos permitan llevar a cabo el compromiso que tenemos con Michoacán. Sin ustedes, sin su entrega y profesionalismo, nada será posible. Por último, aunque no menos importante, quiero ofrecer a mis compañeros y compañeras, Consejero Presidente, Consejeros y Consejeras electorales, la mejor disposición para arribar a los consensos que nos permitan llevar a buen puerto nuestra misión. Me sumo a este equipo de trabajo convencida de que entre todos y todas construiremos una autoridad electoral a la altura de las demandas de la ciudadanía michoacana. Muchas gracias, Presidente, es cuanto.



■ **Consejera Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**

Buenas tardes, Presidente, compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, medios de comunicación, personal de este Instituto, familiares y amigos que nos acompañan. Es un privilegio el día de hoy rendir protesta como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Recuerdo que hace trece años inicié en esta Institución mi carrera en el ámbito electoral, como auxiliar en la Vocalía de Organización. He transitado por diversas áreas de este Instituto, e incluso del Tribunal Electoral del Estado, y a lo largo de este tiempo he aprendido que el profesionalismo, la imparcialidad y el trato igualitario a todos los actores políticos y ciudadanos construyen confianza y legitimidad en la toma de decisiones. Es por lo que mi actuar como Consejera será siempre apegado a los principios constitucionales que rigen la materia electoral.

IEM informa

Me comprometo a estar a la altura de mi responsabilidad, en la que la toma de mis decisiones será desde un punto de vista objetivo e independiente, pero también abierto al diálogo y dispuesta a construir consensos con todas y todos los que integramos este Consejo General, siempre que éstos sean apegados a la ley y a la transparencia.

Quiero hacer evidente mi agradecimiento a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, así como al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por haber confiado en mi perfil para formar parte de este órgano colegiado, derivado de un estricto proceso de selección, que duró más de seis meses, entre exámenes y entrevistas. Pero será a través de mis decisiones, propuestas y votos que demostraré la capacidad para ocupar este cargo, por lo que trabajaré arduamente para cumplir con esta importante encomienda.

Felicito a mis compañeros Consejeros, Araceli Gutiérrez Cortés, Irma Ramírez Cruz y Luis Ignacio Peña Godínez, quienes también fueron designados por medio de este proceso de selección, por lo que estoy segura de que su capacidad y profesionalismo contribuirán al fortalecimiento

de este organismo público local. Espero aprovechar la experiencia del Presidente Ramón Hernández Reyes, de los Consejeros Yurisha Andrade Morales y Humberto Urquiza Martínez, así como de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, quienes serán, sin duda, fundamentales para garantizar un proceso electoral equitativo y justo.

Considero que la relación y los trabajos de los Consejeros electorales se deben desarrollar de manera horizontal, en la que la pluralidad de ideas y puntos de vista son indispensables para abonar al fortalecimiento de esta institución. De igual forma estoy consciente que me integro a las labores de este Consejo a tres semanas de haber iniciado el proceso electoral en el Estado, en el que se renovarán 112 ayuntamientos, cuarenta diputaciones del Congreso local, así como el Concejo Mayor del municipio de Cherán.

Reconozco que en el Instituto ha habido un importante avance en el análisis y aprobación de lineamientos que regirán este proceso, así como son los relacionados con el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, el desarrollo de las sesiones

de cómputo y las reformas al reglamento de candidaturas independientes. Sin duda el gran reto será su ejecución y adecuada aplicación que corresponderá a esta nueva integración. También nos tocará enfrentar grandes desafíos, como lo es la implementación por primera vez de la figura de la reelección; la celeridad en el trámite de los procedimientos especiales sancionadores y elevar la participación ciudadana en los comicios, además de que no podemos ser ajenos al reclamo de la sociedad por el elevado costo de los procesos electorales, por lo que nos corresponde velar por la austeridad y la correcta aplicación de los recursos con que cuenta esta Institución.

Tengo la firme convicción de sumarme a los trabajos que se han realizado en este Consejo para que el Instituto Electoral de Michoacán se consolide como un árbitro imparcial y confiable; por ello, mi compromiso será velar por los derechos político-electorales de los ciudadanos. Por último, considero que es fundamental una adecuada coordinación con el Instituto Nacional Electoral, la FEPADE y el organismo jurisdiccional local con la finalidad de lograr mejores resultados.

Toman protesta nuevos perfiles que se integran al IEM

■ **En sesión ordinaria del Consejo General** del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), el 26 de octubre de 2017 tomaron protesta los trece perfiles que ocuparán igual número de cargos en el IEM, aunque su encomienda inició el 1 de noviembre de 2017.

En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), tomaron protesta los trece perfiles que ocuparán igual número de cargos en el IEM, aunque su encomienda iniciará hasta el 1 de noviembre de 2017.

El Consejo General del IEM tomó protesta a Julieta Paola Vargas Rodríguez como Coordinadora de Organización Electoral; Juan Pedro Gómez Arreola como Coordinador de Organización Electoral; Flor Juana Mendoza Zárate como Coordinadora de Participación Ciudadana; Benigno Cardona López como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos; a Cupertino Blancas Cortez como Coordinador de Vinculación con el INE; Jorge Heriberto Huerta Gudiño como Coordinador de lo Contencioso Electoral; Héctor Manuel Camacho Zárate como Técnico de Educación Cívica; Alondra Isabel Martínez Luviano como Técnico de Educación Cívica; Gerardo Daniel Martínez Flores como Técnico de Organización Electoral; Jorge Abelardo Rojas Murguía como Técnico de Organización Electoral; Javier Escalona Gutiérrez como Técnico de

Participación Ciudadana; Sandra Angely Tapia Mora como Técnica de Vinculación con el INE y Santiago Ricardo Melgar Torres como Técnico de lo Contencioso Electoral.

En ese sentido, el Consejero Presidente, Ramón Hernández Reyes, consideró que la experiencia es el fuerte de los perfiles que resultaron ganadores en el concurso abierto, ya que la mayoría labora en el Instituto Nacional Electoral (INE), en algún otro Organismo Público Local Electoral o bien en el propio IEM o han laborado en algún órgano electoral.

Por su parte, la Consejera Yurisha Andrade Morales informó que se concursaron 6 plazas de coordinación y 7 técnicas, además de detallar las fases del concurso público para ocupar los espacios

de acuerdo con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Consejero Humberto Urquiza Martínez indicó que desde hace varios años se esperaba la instalación del Servicio Profesional Electoral y que, constantemente, el IEM buscó los mecanismos para lograr la profesionalización de funcionarios y personal.

La Consejera Araceli Gutiérrez Cortés consideró que, tras emerger de un proceso riguroso, transparente y público, los nuevos funcionarios se integran a áreas estratégicas y muy operativas dentro del Instituto y los invitó a sentirse en la libertad de ser creativos y proponer mejoras.

En tanto, la Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre reconoció que el procedimiento es riguroso y felicitó a los ganadores del concurso por su esfuerzo, al tiempo que agradeció a todos los que participaron.

La Consejera Irma Ramírez Cruz indicó que ella misma participó en un concurso similar, además de la experiencia de la selección de Consejeros, y felicitó al personal y funcionarios que se integran al IEM.

El Consejero Luis Ignacio Peña Godínez se sumó a la felicitación y confió en el buen desempeño de todos y cada uno de los 13 ganadores del concurso.



IEM informa



Primera capacitación a funcionarios de Comités Distritales y Municipales

■ El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) puso en marcha el domingo 17 de diciembre de 2017 las tareas de capacitación a funcionarios de los Comités Distritales y Municipales Electorales de doce municipios del estado.

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) puso en marcha el domingo 17 de diciembre de 2017 las tareas de capacitación a funcionarios de los Comités Distritales y Municipales Electorales de doce municipios del estado.

En la primera jornada de capacitación asistieron 96 funcionarios provenientes de los Comités Municipales de Hidalgo, Purépero, Áporo, Puruándiro, Senguio, Tacámbaro, Tlalpujahua, Tlazazalca, Vistahermosa, Contepec, Numarán e Irimbo. La

capacitación a funcionarios electorales proseguirá hasta el viernes 22 de diciembre.

En el acto de apertura estuvieron presentes el Consejero Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes, las Consejeras Lic. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Dra. Yurisha Andrade Morales, así como los Consejeros Dr. Humberto Urquiza Martínez y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez. La Consejera Araceli Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés no estuvo presente por motivos de salud.

Acompañaron a los integrantes del Consejo General del IEM

el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado; además el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, titular de la Secretaría Ejecutiva; integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto: Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez, Directora Ejecutiva de Organización Electoral; Mtra. Magaly Medina Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; y Lic. Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como representantes de los partidos políticos.

El Consejero Presidente Dr.



Ramón Hernández Reyes agradeció la presencia de los funcionarios de los primeros doce municipios a esta jornada dominical de capacitación, enfatizó en su discurso inicial la importancia de reconocer el trabajo institucional conjunto, acorde con el Sistema Nacional Electoral.

Particularmente, añadió, los Comités Electorales “son la base para sacar adelante este proceso electoral, por lo que es necesario reconocer que todos somos responsables de que las elecciones se lleven a cabo de manera regular, como ha sido el caso de procesos anteriores”.

Hernández Reyes resaltó el trabajo conjunto que el IEM llevará cabo con el INE, así como con el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) y la Fiscalía Especializada para

la Atención de Delitos Electorales (Fepade), “instancias con quienes realizaremos un trabajo constante en momentos muy importantes del proceso electoral”.

Por su parte, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo coincidió en destacar la lógica de colaboración institucional “desde este momento histórico y muy relevante en el que se inicia la capacitación de los Comités”.

Celebró esta conjunción como un frente común en el que si le va bien a una instancia, le va bien a la otra. “Debemos sentirnos orgullosos de pertenecer a un Sistema Nacional Electoral”, señaló.

En su turno, el Dr. Humberto Urquiza Martínez informó que cada mes se llevarán a cabo trabajos de capacitación con los integrantes de los Comités Municipales con el fin de dotarles de la

información y herramientas necesarias para realizar su trabajo.

El también Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana alentó a los nuevos funcionarios electorales a trabajar con responsabilidad y compromiso; sobre todo, enfatizó, les conminó a cumplir su función con profesionalismo los principios rectores de la función: equidad e imparcialidad.

Cabe decir que el sábado 16 de diciembre de 2017 el Consejo General del IEM aprobó en sesión extraordinaria el nombramiento de los presidentes, secretarios y vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en el estado para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.



IEM informa

Convenio de colaboración entre IEM, Junta Local del INE y TEEM con el Colegio de Notarios de Michoacán

■ **El Instituto Electoral de Michoacán firmó el 22 de diciembre de 2017** un convenio de colaboración con el Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, la Junta Local del INE en el Estado de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

La firma de convenio se dio en el marco de la capacitación a funcionarios de los Comités Distritales y Municipales Electorales que lleva a cabo desde el pasado domingo el Instituto Electoral de Michoacán.

En la parte institucional estuvieron presentes en el acto el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado y el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como el Lic. Luis Carlos García Estefan, presidente del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C.

En representación del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejero Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes, señaló la importancia del evento por diversas razones. Primero, el convenio implica una participación conjunta de las instituciones como parte del Sistema Nacional Electoral, dado que “los tiempos electorales así lo exigen”.

Por otra parte, el contenido

del convenio, añadió el Consejero Presidente del IEM, demuestra la sensibilidad y el compromiso social de los notarios asociados en Michoacán ante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, dado que implica que los fedatarios públicos para el efecto de que todos los actos que tengan que ver con el desarrollo de todo el proceso electoral, no personales, serán certificados de manera gratuita, tanto en el ámbito esta-

tal como federal, así como implica también a la máxima autoridad jurisdiccional en el estado.

Lo anterior significa, señaló el Dr. Ramón Hernández Reyes, que por primera vez en Michoacán se firma un convenio de tal envergadura que contemple no sólo la jornada electoral, sino todo el proceso electoral en su conjunto.

En su turno, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo resaltó la disposición del Colegio de Notarios como “un acto de generosidad y de compromiso cívico muy importante nunca antes visto, de ahí la relevancia del convenio”.



IEM informa

En tanto, el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez reflexionó sobre la salud de la democracia que depende en gran medida de los procesos electorales, citando a José Ortega y Gasset. Generar las mejores condiciones para que las próximas elecciones resulten de la mejor manera es una tarea institucional, dijo. “Es una responsabilidad de todos, de ahí la importancia de este convenio a firmar con el Colegio de Notarios y las otras instancias electorales”, añadió.

Por su parte, el Lic. Luis Carlos García Estefan de parte del notariado felicitó las tareas de las instituciones congregadas en el convenio, en quienes recaerá el éxito seguro del proceso electoral. Reiteró el compromiso de los notarios michoacanos “por servir a la sociedad y contribuir, en la medida que nos corresponde, a dar certeza jurídica a los actos y hechos que pasen a nuestra fe”.

Como testigos especiales estuvieron el Lic. Julio César Villasaña Covarrubias, fiscal ejecutivo titular de Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y la Mtra. Verónica García Reyes, representante de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, así como las Consejeras Electorales Lic. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Dra. Yurisha Andrade Morales, así como los Consejeros Dr. Humberto Urquiza Martínez y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.



Informe anual

Consejero Presidente del IEM: “Con mucho esfuerzo y compromiso institucional salimos avantes este año”

■ Por vez primera en la historia del IEM, rinde su **informe anual el Consejero Presidente del IEM, Dr. Ramón Hernández Reyes**

En sesión ordinaria llevada a cabo el 29 de diciembre el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Dr. Ramón Hernández Reyes, presentó su Informe anual, en cumplimiento al artículo 36, fracción XXIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Dr. Ramón Hernández Reyes hizo un recuento general del Informe con base en las activi-

dades que corresponden a todas y cada una de las áreas que componen al órgano central y, en particular, el trabajo que desarrollan las Comisiones Permanentes y Temporales del Instituto Electoral de Michoacán.

En su relatoría, el Presidente del IEM no soslayó que 2017 ha sido un año difícil en el estado de Michoacán. En el caso del Órgano Electoral, dijo, “el ma-

IEM informa

yor problema fue iniciarlo con una reducción del presupuesto por 81 millones de pesos, lo cual nos obligó a generar mecanismos para hacer un profundo ajuste presupuestal”.

Con todo y eso, agregó, las diversas áreas operativas, siempre en colaboración con sus respectivas Comisiones y Comités, “se esmeraron por sacar adelante el trabajo con mucho esfuerzo y compromiso institucional”.

Respecto al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, cuya jornada electoral será el 1.º de julio del año 2018, aseguró que hasta el momento se han completado todas las tareas señaladas por el Calendario Electoral, entre las que resaltó el proceso de integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, para designar a los ciudadanos que fungirán como presidentes, secretarios, vocales y consejeros electorales en los Órganos Desconcentrados durante el Proceso Electoral, así como su posterior capacitación e instalación en todo el estado.

Agregó que en ese sentido “se han aprobado los acuerdos necesarios para dar certeza, legalidad y certidumbre al Proceso Electoral, en el que se han incorporado figuras novedosas como son la elección consecutiva y la adecuación con las reformas recientes a las candidaturas independientes”.

Cabe destacar que en la historia del IEM es la primera vez que por mandato de ley se presenta un informe de esta naturaleza, que en este caso corresponde al periodo de enero a noviembre de 2017.



¡Inscripción gratuita!

Informes y registro

443 3154617

De 8:30 a 16:00 Hrs.

Un éxito, la Carrera Atlética Ciudadana

■ El 2 de julio se llevó a cabo la Carrera Atlética Ciudadana organizada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo del Instituto Electoral de Michoacán, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.





Fotografías: Unidad de Comunicación Social del IEM



IEM informa

Participación del IEM en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara

■ El **Instituto Electoral de Michoacán** tuvo participación en la **Feria Internacional del Libro de Guadalajara**, celebrada del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2017, en la que se presentaron cuatro productos editoriales ligados con este Instituto. Por una parte, se hizo la presentación del libro **Los aportes de la reforma político electoral 2014** presentado por la Consejera Dra. Yurisha Andrade Morales y el Dr. Santiago Nieto Castillo, así como se dio a conocer el segundo número de la revista **Ombuds Electoral** por la Dra. Yurisha Andrade

Morales y la Diputada María Macarena Chávez Flores.

También se llevó a cabo la presentación del libro **Derecho, historia y política. Visiones desde lo local**, por la Dra. Alma Fosa Ayala Virelas, el Consejero Dr. Humberto Urquiza Martínez y el Consejero Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes; además, fue dado a conocer el número 1 de la revista **Electoral.com** a cargo de la Consejera Lic. Irma Ramírez Cruz, acompañada por el Dr. Humberto Urquiza Martínez y el Dr. Ramón Hernández Reyes.

